



PLAN DE CONTINGENCIA
C.E. PR. LOS ARRAYANES
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



PLAN DE CONTINGENCIA

CURSO 2021-2022





ÍNDICE

1. NORMATIVA DE REFERENCIA.	3
1.1. Con carácter general.	3
1.2. Normativa específica.	3
2. MEDIDAS	3
2.1. Jornada laboral del profesorado.	4
2.2. Modalidades de trabajo.	5
2.2.1. Régimen de trabajo no presencial del profesorado.	5
2.2.2. Adecuación de los supuestos contemplados en el apartado 5.2 del protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.	5
2.2.3. Modalidad de trabajo no presencial	6
2.3. Reuniones	6
2.4. Cursos y actividades formativas	6
3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO DEL PERSONAL QUE REALICE TRABAJO PRESENCIAL	7
4. PLAN COVID	9
5. MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR Y ORGANIZATIVAS	10
5.1. Medidas para la organización de Educación Primaria:	10
5.2. Medidas de atención a la diversidad.	10
6. ESCENARIOS EDUCATIVOS POSIBLES	11
6.1. DOCENCIA PRESENCIAL.	11
6.2. DOCENCIA TELEMÁTICA. SITUACIÓN EXCEPCIONAL.	11
6.2.1. Dispositivos Electrónicos.	11
6.2.2. Plataformas educativas.	13
6.2.3. REA. RECURSOS EDUCATIVOS ABIERTOS.	13
6.2.4. Recursos educativos digitales. Web EAprendizaje.	13
7. PLAN DE ACTUACIÓN DIGITAL	14
8. PLAN DE FORMACIÓN	23



1. NORMATIVA DE REFERENCIA.

1.1. Con carácter general.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, Capítulo V
- Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía
- Orden de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes.

1.2. Normativa específica.

- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. (art. 13)
- Pacto de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la administración de la junta de Andalucía por el que se aprueba el protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Circular de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se aclaran determinados aspectos relativos a la situación de las personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo que resulten afectadas por el cierre total o parcial de centros escolares o asistenciales, de las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar, así como de las personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes convivientes que tengan síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19.

2. MEDIDAS

QUE CONTEMPLA EL PACTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA APLICACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN DE TRABAJO NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

El referido pacto en su apartado primero establece que las medidas y criterios contempladas en el mismo «[...] serán aplicables a todos los empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, entendiéndose como tales los pertenecientes a la Administración General de la Junta de Andalucía, a sus entes instrumentales, al personal de la Administración de Justicia de la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, al personal sanitario y al personal docente de los centros, zonas y servicios educativos públicos no universitarios, cuyas particularidades serán analizadas y desarrolladas a través de la negociación en las correspondientes Mesas Sectoriales de cada ámbito para el personal funcionario y estatutario, así como en las respectivas Comisiones Paritarias de Negociación para el personal laboral de la Junta de Andalucía y su Sector Público Instrumental».

Asimismo, en su apartado segundo, determina que «la forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial. Mientras se mantenga activa la crisis sanitaria declarada por las autoridades competentes, esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad no presencial o de trabajo a distancia, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios y, en todo caso, se tenga una antigüedad de, al menos, seis meses en el puesto de trabajo o en puestos similares en la Administración de la Junta de Andalucía.



[...] Sin perjuicio de la valoración de las solicitudes, tomando en consideración las circunstancias concretas de cada caso, no se considerarán puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo no presencial aquellos que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias administrativas o asistenciales.

[...] Tampoco se autorizarán, salvo excepciones, solicitudes de trabajo no presencial de personal que desempeñe funciones de dirección, coordinación o supervisión de equipos de trabajo que realicen su actividad de modo presencial, los equipos directivos de centros, zonas y servicios educativos, así como las de secretarías de los órganos superiores y directivos».

2.1. Jornada laboral del profesorado.

El pacto de mesa general de negociación común, en su apartado tercero.- Prestación de servicios compatibilizando el trabajo presencial y el no presencial en el punto 2, se indica:

«[...] Solo podrán solicitar compatibilizar el trabajo presencial con el no presencial las personas cuyos puestos de trabajo tengan asignadas las funciones a que se refiere el apartado Segundo anterior. En todo caso, la parte de la jornada que se desarrolle en la modalidad de trabajo no presencial será del 20% de la jornada en cómputo semanal.»

La jornada semanal con carácter general para el personal docente es la establecida en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1987 por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes, donde se establece:

«1. Con carácter único, la jornada semanal de los funcionarios docentes, que presten servicios en Centros Públicos de niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, será la misma que, de forma general, se fije para los demás funcionarios públicos, con las adecuaciones de la presente orden.

2. Con carácter ordinario la distribución del horario personal de cada profesor establecido en el punto anterior, se realizará de lunes a viernes, dentro de la regulación que establezca la Consejería de Educación y Ciencia y en función de las características de los Centros y las necesidades de la Enseñanza.

3. Dentro de su jornada semanal, los funcionarios docentes que presten servicios lectivos en Centros educativos, tendrán un horario de dedicación directa al Centro de 30 horas, correspondiendo a períodos de docencia directa con los alumnos (actividades lectivas) 25 horas (incluyendo los períodos de recreo de alumnos) en las Enseñanzas Básicas y un mínimo de 18 horas en las demás enseñanzas, pudiendo llegar excepcionalmente a 21, si la distribución horaria del Centro la exige. [...]

La parte del horario semanal de no obligada permanencia en el Centro, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y en general a la atención de los deberes inherentes a la función docente.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 29 de julio de 1996, sobre jornadas y horarios en la Administración General de la Junta de Andalucía según la modificación introducida por la orden de 16 de julio de 1999, la jornada semanal de los funcionarios docentes, será la misma que de forma general, se fije para los demás funcionarios públicos (en la actualidad de 35 horas).

La parte de la jornada que se desarrolle en la modalidad de trabajo no presencial será del 20% sobre el horario individual del docente, respetando en todo caso, las reducciones horarias que correspondan.

De forma general, la parte de la jornada que se desarrolle en la modalidad de trabajo no presencial (correspondiente al 20% de la jornada semanal de 35 horas), será de 7 horas semanales, de ellas, 5 horas corresponden al horario de no obligada permanencia en el centro y el resto (2 horas) hasta completar el 20%, corresponderán a la parte del horario de obligada permanencia en el centro, tanto regular no lectivo como irregular. En ningún caso se desarrollarán actividades de trabajo no presencial en horario regular lectivo.

2.2. Modalidades de trabajo.

Según el Acuerdo de 13 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación, sobre la ampliación de las plantillas de profesorado de los centros docentes públicos, la aplicación del régimen de trabajo no presencial al ámbito docente y otras medidas adicionales de carácter extraordinario para atender la situación creada por el coronavirus COVID-19, se establece lo siguiente:

2.2.1. Régimen de trabajo no presencial del profesorado.

La parte del horario no lectivo y de obligada permanencia en el centro del profesorado funcionario se llevará a cabo,



con carácter general, de forma telemática, priorizándose las reuniones de trabajo a través de videoconferencia. No obstante, se atenderá presencialmente mediante cita previa, en el horario habilitado para ello, a las familias que tengan dificultades para acceder a la tutoría electrónica.

2.2.2. Adecuación de los supuestos contemplados en el apartado 5.2 del protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.

En cuanto a la prestación de servicios en situaciones excepcionales o extraordinarias por agravamiento de las medidas de contención y prevención previstas en el Protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el apartado 5.2 dispone que las personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo que resulten afectadas por el cierre total o parcial de centros escolares o asistenciales, y las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar, prestarán sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial, salvo que correspondiera su declaración en situación de incapacidad temporal.

En el caso de personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes convivientes que tengan síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19, la prestación de los servicios se llevará a cabo en la modalidad de trabajo no presencial mientras los citados menores de 14 años o las personas dependientes convivientes se encuentren en aislamiento preventivo por las circunstancias anteriormente establecidas.

Esta situación se acreditará mediante declaración responsable en la que se justifique que no existe otro familiar conviviente que pueda hacerse cargo de los menores de 14 años o personas dependientes a su cargo o, que este haya solicitado esta modalidad de trabajo no presencial por dicha situación, junto a la recomendación médica del aislamiento de los menores de 14 años o personas dependientes a su cargo, así como, el libro de familia en caso de menores de 14 años y certificado de empadronamiento en el caso de personas dependientes convivientes.

Véase el punto siguiente.

2.2.3. Modalidad de trabajo no presencial

La modalidad de trabajo no presencial se aplicará en función de la tipología del centro y en cualquier caso, la persona que ostente la Dirección del centro, Jefatura de Servicio o Coordinación de Equipo, valorará la posibilidad real de ejecución atendiendo a criterios técnicos y funcionales.

Atendiendo a lo recogido en la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, de las 30 horas de obligada permanencia en el centro, como actividades a realizar de forma no presencial, dentro del horario regular no lectivo e irregular del profesorado, se establecen las siguientes:

30 HORAS DE OBLIGADA PERMANENCIA EN EL CENTRO (HORARIO REGULAR)	
HORARIO LECTIVO (25 horas)	HORARIO NO LECTIVO (5 horas)
	a) Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y, en su caso, de éstos con los departamentos del instituto de educación secundaria al que se encuentre adscrito el centro.
	b) Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.
	c) Complimentación de los documentos académicos del alumnado.
	d) Programación de actividades educativas.
	e) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
	f) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento.



Asimismo, la Circular de 29 de octubre recoge las siguientes aclaraciones sobre la casuística de personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo que resulten afectadas por el cierre total o parcial de los centros escolares, de las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar, así como de las personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes convivientes que tengan síntomas compatibles con la COVID-19 o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19:

1. El apartado 5.2 del mismo Protocolo establece que las personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo que resulten afectadas por el cierre total o parcial de centros escolares o asistenciales, y las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar, prestarán sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial, salvo que correspondiera su declaración en situación de incapacidad temporal.

2. El citado Acuerdo de 7 de octubre de 2020 establece, en su apartado noveno, que las personas trabajadoras con menores de 14 años o personas dependientes convivientes que tengan síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19, prestarán sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial, mientras los citados menores de 14 años o las personas dependientes convivientes se encuentren en aislamiento preventivo por las circunstancias anteriormente establecidas.

Esta situación se acreditará mediante declaración responsable en la que se justifique que no existe otro familiar conviviente que pueda hacerse cargo de los menores de 14 años o personas dependientes a su cargo o, que este haya solicitado esta modalidad de trabajo no presencial por dicha situación, junto a la recomendación médica del aislamiento de los menores de 14 años o personas dependientes a su cargo, así como el libro de familia en caso de menores de 14 años y certificado de empadronamiento en el caso de personas dependientes convivientes.

3. Acreditación de la situación relativa al personal con menores de 14 años a su cargo que resulte afectado por el cierre total o parcial de centros escolares.

Esta situación se deberá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se justifique que no existe otro familiar conviviente que pueda hacerse cargo de los menores de 14 años a su cargo o, que este haya solicitado esta modalidad de trabajo no presencial por dicha situación.
- Fotocopia del libro de familia
- Certificado expedido por la Dirección del Centro haciendo constar que el alumno o alumna menor de 14 años ha sido afectado por el cierre total o parcial del centro educativo.

4. Acreditación de la situación relativa a personas trabajadoras con menores de 14 años que tengan síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19

Esta situación se deberá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que se justifique que no existe otro familiar conviviente que pueda hacerse cargo de los menores de 14 años a su cargo o, que este haya solicitado esta modalidad de trabajo no presencial por dicha situación.
- Documento acreditativo que haga constar la recomendación médica del aislamiento de los menores de 14 años o, en el caso de no ser posible disponer de esta documentación, declaración responsable haciendo constar la situación referida.
- Fotocopia del libro de familia.

5. Acreditación de la situación relativa a personas trabajadoras con personas dependientes convivientes que tengan síntomas compatibles con el COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber mantenido un contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19

Esta situación se deberá acreditar mediante la siguiente documentación:



- Declaración responsable en la que se justifique que no existe otro familiar conviviente que pueda hacerse cargo de las personas dependientes a su cargo o, que este haya solicitado esta modalidad de trabajo no presencial por dicha situación.

- Certificado de empadronamiento actualizado que acredite que el solicitante y la persona dependiente conviven en el mismo domicilio, o en su caso, documentación acreditativa con vigencia máxima de 3 meses expedida por el organismo público competente en materia de dependencia en la que se haga constar la condición de cuidador o cuidadora no profesional de la persona solicitante.

- Documento acreditativo que haga constar la recomendación médica del aislamiento de las personas dependientes convivientes a su cargo o, de no ser posible disponer de esta documentación, declaración responsable haciendo constar la situación arriba referida.

6. Gestión de la documentación

Las situaciones referidas anteriormente no constituyen un permiso que deba conceder la persona titular de la Delegación Territorial, sino una modalidad de trabajo no presencial que será aprobada por la persona que ostente la Dirección del centro o la jefatura de personal de la zona o servicio educativo correspondiente si se reúnen los requisitos exigidos para la situación que se alega.

La documentación acreditativa deberá presentarse en el centro, zona o servicio educativo, no debiéndose, por tanto, remitir documentación alguna a la persona titular de la Delegación Territorial.

7. Efectos y duración de la modalidad de trabajo no presencial

De cumplir con la acreditación exigida, el personal afectado por alguna de las situaciones recogidas en la presente Circular, podrá prestar sus servicios en esta modalidad de trabajo mientras persista la situación acreditada. Una vez finalizada esta, retornará a la modalidad de trabajo inicial.

2.3. Reuniones

Con carácter general, las reuniones de trabajo se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia, evitándose en lo posible las reuniones presenciales o que impliquen desplazamientos a otra localidad. No se podrá asistir a reuniones que se celebren en localidades diferentes a aquella en la que se encuentre el centro de trabajo, salvo por causas excepcionales y justificadas, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad en función de cada fase dentro del Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad.

2.4. Cursos y actividades formativas

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas desarrollarán, con carácter prioritario, su actividad mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO DEL PERSONAL QUE REALICE TRABAJO PRESENCIAL

Se adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a los documentos del Ministerio de Sanidad de “Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19, de “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al coronavirus” (SARS-COV-2) y, en el ámbito de la Junta de Andalucía, de los siguientes documentos elaborados por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que se anexan al Plan:- Procedimiento de actuación para el servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía frente a la exposición al SARS-COV-2.- Procedimiento de evaluación de personal especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-COV-2, en la Administración General, Administración Educativa y Administración de Justicia. En este ámbito se recuerda la importancia del cumplimiento de las siguientes reglas básicas en esta materia:

a) Establecer las medidas adecuadas para posibilitar el distanciamiento social de dos metros. Se procurará una



distribución adecuada del espacio, de forma que las personas ocupen lugares donde puedan ejercer su trabajo respetando las distancias de seguridad.

- b) Evitar la concentración de personal en las zonas de paso común, especialmente a las horas de entrada y salida.
- c) Asegurar la disponibilidad de agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas (dispensadores) que faciliten la higiene de manos del personal, así como la de mascarillas en aquellos casos en que resulte necesario su uso.
- d) Facilitar la información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones y en la intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.
- e) Extremar la limpieza de los centros de trabajo, con especial atención a los espacios comunes.
- f) Con carácter general los comedores permanecerán cerrados, pero se podrá negociar en cada ámbito sectorial su apertura, limitando su aforo. También en las zonas comunes, así como de los ascensores, en función de su tamaño, se limitará el aforo.
- g) En el caso de Oficinas de atención al Público (como las Oficina de Registro) adoptar las medidas de prevención específicas que se determinen, entre ellas la instalación de mamparas, limitar el aforo, establecer la cita previa, si fuera posible, y disponer de las mismas medidas de protección que se contemplen en el uso de las zonas comunes.
- h) Determinación por los servicios de prevención del uso de elementos de protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento.
- i) Informar al personal de las medidas implantadas, así como de las recomendaciones higiénicas para reducir el riesgo de contagio.
- j) Mantener reuniones con las empresas que prestan servicio en los centros de trabajo para garantizar que las mismas cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, así como las normas establecidas para el centro de trabajo en el que presten servicio.
- k) Realizar campañas de concienciación respecto de la importancia de la observancia de todas las medidas preventivas.

Atendiendo al documento de Medidas de Prevención, Protección, Vigilancia y Promoción de la salud para los Centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía para el curso 2020-2021, se elabora el siguiente **Plan COVID 19** que se detalla a continuación.



4. PLAN COVID

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COVID-19



Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte

CENTRO	C.E.PR. LOS ARRAYANES
CÓDIGO	23005189
LOCALIDAD	LINARES

Curso 2021/2022
VERSIÓN 0.2



INTRODUCCIÓN

El presente *Protocolo* se elabora en virtud de lo establecido en las Instrucciones 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria de la COVID-19.

CONTROL DE MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES		
Nº REVISIÓN	FECHA	Descripción
1	Sept/2021	Actualización de la situación sociosanitaria

TELÉFONOS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y DIRECCIONES DE INTERÉS	
Inspección de referencia: AGUSTÍN DURÁN	
Teléfono	697957159
Correo	agustin.duran.edu@juntadeandalucia.es
Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial	
Persona de contacto	D. Francisco Javier Tapia Bosques 953003720 Corp.: 203720 D ^a . Ángela Berjaga Navío Corp.: 669937 D. Francisco Delgado Liébanas Corp.: 669996
Teléfono	
Correo	gssld.ja.ced@juntadeandalucia.es
Dirección	C/. Martínez Montañés, 8 23007 JAÉN
Sección de Epidemiología de las Delegaciones Territoriales de Salud	
Persona de contacto	Jefa de Epidemiología de Jaén: M ^a Dolores Lagarde
Teléfono	953013031
Correo	mlourdes.munoz@juntadeandalucia.es epidemiologia.ja.csalud@juntadeandalucia.es
Dirección	
Enfermera Referente Sanitario del Centro	
Persona de contacto	M ^a Luisa Soler Sanz (690094, corporativo) M ^a Luisa Resola Molina (Enfermera Referente Distrito): 696478217 M ^a Dolores Caravaca Rodríguez (Enfermera Referente Provincial): 645902500
Teléfono	750113 Otros teléfonos: SALUD RESPONDE: 955545060; Teléfono gratuito ciudadanía: 900400061
Correo	
Dirección	

ÍNDICE



0.	Introducción.	
1.	Composición Comisión Específica COVID-19.	
2.	Actuaciones previas a la apertura del Centro.	
3.	Actuaciones de educación y promoción de la salud.	
4.	Entrada y salida del Centro.	
5.	Acceso de familias y otras personas ajenas al Centro.	
6.	Distribución del alumnado en las aulas y en los espacios comunes.	
7.	Medidas de prevención personal y para la limitación de contactos. Establecimiento, en su caso, de <i>Grupos de convivencia escolar</i> .	
8.	Desplazamientos del alumnado y del personal durante la jornada lectiva.	
9.	Disposición del material y los recursos.	
10.	Adaptación del horario a la situación excepcional con docencia telemática.	
11.	Medidas organizativas para el alumnado y el profesorado especialmente vulnerable, con especial atención al alumnado con necesidades educativas especiales.	
12.	Medidas específicas para el desarrollo de los servicios complementarios de comedor escolar y actividades extraescolares.	
13.	Medidas de higiene, limpieza y desinfección de las instalaciones, y de protección del personal.	
14.	Uso de los servicios y aseos.	
15.	Actuación ante sospecha o confirmación de casos en el Centro	
16.	Difusión del protocolo y reuniones informativas a las familias.	
17.	Seguimiento y evaluación del protocolo	
	Anexos	



Se debe tener en cuenta que *“los centros docentes elaborarán un Protocolo de actuación COVID-19 para que los procesos de enseñanza aprendizaje se desarrollen con seguridad durante el curso escolar 2020/2021, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Instrucción y lo que determine la autoridad sanitaria en cada momento, adaptado al contexto específico del Centro”*, conforme se establece en el punto 1 de la instrucción quinta de las Instrucciones de 06 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria de la COVID-19.



0.- INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Contingencia ha sido elaborado por la Comisión Específica COVID-19, regulada por las Instrucciones 6 de julio de la Viceconsejería de Educación y Deporte relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria de la COVID-19, del Centro C.E.PR. LOS ARRAYANES según modelo homologado facilitado por la Consejería de Educación y Deporte.

Este protocolo tiene como objetivo reducir las probabilidades de transmisión de la COVID-19, pero debe quedar claro para todos los miembros de la comunidad educativa que, en ningún caso, el cumplimiento de este protocolo puede garantizar de forma absoluta que no se produzcan contagios o transmisiones entre miembros de la comunidad educativa del Centro.

Este documento incluye recomendaciones y directrices en relación a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 para las actividades e instalaciones del Centro, durante el curso 2020-21, las cuales podrán ser actualizadas cuando los cambios de la situación epidemiológica así lo requieran.

La adopción y seguimiento de las medidas contempladas tiene como objetivo contribuir a que docentes y personal del Centro, alumnado y familias afronten esta apertura de los Centros en el curso actual de forma segura y contribuya a reducir el riesgo de contagios, resultando fundamental la asunción individual y colectiva de responsabilidades.

Estas actualizaciones se irán recogiendo en las diferentes versiones del Plan y serán registradas en el apartado de "*Seguimiento y Evaluación del Protocolo*".



1. COMPOSICIÓN COMISIÓN ESPECÍFICA COVID-19

COMPOSICIÓN

(La presente composición se ajusta a lo establecido en la instrucción sexta de las Instrucciones 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de las escuelas infantiles y de los Centros de educación infantil para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19).

	Apellidos, Nombre	Cargo / Responsabilidad	Sector comunidad educativa
Presidencia	DE RUS MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	DIRECCIÓN/COORDINACIÓN COVID COORDINADOR PRL	EQUIPO DIRECTIVO
Secretaría	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA VICTORIA	JEFATURA DE ESTUDIOS	EQUIPO DIRECTIVO
Miembro	MARTOS FERNÁNDEZ, M ^a DOLORES	MAESTRA PT	PROFESORADO
Miembro	DE RUS MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	DIRECTOR	EQUIPO DIRECTIVO
Miembro	CAMACHO, MARÍA JOSÉ		REPR. AYTO.
Miembro	MORENO, ASUNCIÓN		MADRES
Miembro	LUQUE CRUZ, M ^a ÁNGELES	ENFERMERA DE ENLACE	CONSEJERÍA SALUD

PERIODICIDAD DE REUNIONES

Sobre las reuniones, las [instrucciones del 6 de julio de 2020](#) establecen que:

La Presidencia de la Comisión establecerá la periodicidad de las reuniones, que podrán celebrarse de manera presencial o mediante medios telemáticos.

En el supuesto de cambios originados por la pandemia se convocarán tantas reuniones como sean necesarias. De las distintas reuniones de la comisión se levantará acta.

N.º reunión	Orden del día	Formato
1	Constitución de la Comisión COVID	Telemática/Presencial
2		
3		
4		
5		
6		

FUNCIONES DE LA ENFERMERA DE ENLACE

Cada Distrito sanitario deberá nombrar, como mínimo, una enfermera referente por Zona Básica, en función del número y tamaño de los colegios a atender, la cual prestará atención a los centros escolares que existan en su ámbito de influencia.

Las funciones de este referente son:

Ejercer como persona de contacto e interlocución entre ambos centros de salud y escolar.

El canal será telefónico y el horario de disponibilidad será de lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas.



No tendrá labor presencial ni asistencial en el centro escolar, salvo una primera visita de presentación al equipo directivo de sus colegios asignados y eventualmente a petición del interlocutor Covid del colegio al claustro de profesores, APA, etc.

Ante un caso con síntomas (fiebre, cefalea, tos...), el referente Covid designado por el centro escolar se pondrá en contacto con el referente del centro sanitario y le facilitará los datos identificativos de la persona afectada, como mínimo con dos identificadores (nombre completo y fecha de nacimiento), así como un teléfono de contacto de padres o tutores al tratarse de un menor de edad.

El referente sanitario gestionará la puesta en contacto con el caso para realizar encuesta epidemiológica y valorar los criterios clínicos.

Asimismo, articulará la cita con el pediatra o médico de familia, caso que fuera necesario la atención presencial y/o de pruebas de pruebas complementarias, quien procederá con el plan de actuación y toma de decisiones.

Será igualmente el contacto con epidemiología y será informada del seguimiento de todos los casos de su zona.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Las funciones de dicha comisión se encuentran en los apartados 2, 3, 4 y 5 de las citadas Instrucciones:

La dirección del centro asumirá las funciones de participación en las medidas de prevención establecidas en el documento de medidas, y podrá delegar todas o algunas de ellas en la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales.

La persona responsable será la que mantenga el contacto con la persona de enlace del centro de salud de referencia, que dirigirá y coordinará las actuaciones a realizar ante sospecha o confirmación de casos en un centro.

La Comisión Específica COVID-19 se encargará del seguimiento y la evaluación del citado protocolo.”



2. ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA DEL CENTRO

MEDIDAS GENERALES

Previo al inicio del curso académico 2021-2022 la dirección de dicho centro informará a todas las familias de las medidas que deben cumplir, así como del contenido del Protocolo adoptado por el centro, mediante el comunicado recogido en el presente Protocolo.

Según las Instrucciones de 06 de Julio de 2020, el retorno de la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo que serán las que determinen en cada momento la autoridad sanitaria. Para cumplir este mandato normativo se ha de partir de la consideración de la educación como un servicio público esencial, cuya organización en las circunstancias actuales requiere que la adopción de medidas de flexibilidad para garantizar el derecho a la educación del alumnado, que debe ser el foco de la aplicación de la práctica de las mismas.

Todas las medidas del Centro van encaminadas a la creación de entornos escolares seguros para el alumnado y el personal de los Centros y la detección precoz de casos y gestión adecuada de los mismos. Todos los Centros tendrán como medidas generales, la distancia de seguridad (1,5 m.), la utilización de mascarillas y la higiene frecuente de manos.

De modo general:

a) [Ley 5/2010](#), de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su art. 9 la competencia de la entidad local respecto a los centros educativos de infantil y primaria:

d) "La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal".

Por tanto, antes de la apertura del centro, el personal de limpieza encargado por el Ayuntamiento de Linares realizará una limpieza y desinfección (L+D) según el documento anexo Plan de limpieza de los locales, espacios, mobiliario, instalaciones, equipos y útiles.

b) Realización de las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del protocolo tales como: Colocación de la señalización y cartelería informativa física.

Adquisición y colocación de gel hidroalcohólico. Dispensadores de rollos de papel secamanos y papeleras.

Adquisición de material de protección para las ventanillas de atención al público.

La Dirección solicitará cuantas obras y arreglos sean necesarios para el correcto funcionamiento de las medidas requeridas en las instrucciones.

c) Constitución y puesta en funcionamiento de la Comisión Específica COVID-19.

d) Elaboración del protocolo COVID-19.

e) Difusión de las medidas generales enunciadas apartado 4.1 del documento [Medidas Consejería Salud y Familias](#): (web, Pasen, cartelería).

MEDIDAS REFERIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO

Todas las medidas referidas a las personas trabajadoras en el centro, se realizan al amparo del [RD 67/2010](#), para adaptar la LPRL (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) a la Administración de Estado.

Diferentes normas andaluzas adaptan su contenido, y así, la [Ley 17/2007](#), de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 24 establece que "la Administración educativa, en el marco general de la



política de prevención de riesgos y salud laboral, y de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, establecerá medidas específicas destinadas a promover el bienestar y la mejora de la salud laboral del profesorado y actuar decididamente en materia de prevención”.

De aplicación las medidas generales enunciadas apartado 4.1 y 4.2 documento [Medidas Consejería Salud y Familia](#), como se cita literalmente a continuación:

1. Recuerde e informe que no podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los centros los siguientes trabajadores y/o profesionales:

a) Trabajadores y/o profesionales del centro que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores y/o profesionales que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el responsable del centro deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador.

En este sentido, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

3. Además, se deberán adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

4. Será obligatorio el uso de mascarillas siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

No obstante, se recomienda su uso por parte de los profesores durante su actividad docente. En el caso del personal docente de educación infantil y especial, así como el personal de apoyo de éstos, se valorará el uso de otros materiales de protección transparentes adaptados a las necesidades del alumnado, así como el uso de guantes en actuaciones concretas de contacto estrecho de mayor riesgo.

5. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla, siendo recomendable en estos casos otras medidas compensatorias.

6. Reduzca al mínimo posible el uso de útiles o elementos comunes o que puedan ser compartidos por los trabajadores y/o docentes, tales como bolígrafos, libretas, teclados, pizarras táctiles, teléfonos, u objetos usados durante la intervención educativa o no educativa, en aquellos que no sea posible desinfectarlos entre cada uso.

7. Lo dispuesto en puntos anteriores, será también aplicable a todos los trabajadores de empresas externas que presten servicios en el centro, ya sea con carácter habitual o de forma puntual, evitando, en la medida de lo posible, que éstos coincidan en los mismos espacios y tiempos con el alumnado.

8. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual. Recomendándose que se lave a temperaturas de más de 60°C o en su caso, mediante ciclos de lavado largos.

Todo el personal, durante el desarrollo de su labor, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19”.

Dado que no se puede garantizar la distancia de 1,5 metros se establece la obligatoriedad del uso de la mascarilla sanitaria/higiénica y desinfección frecuente de manos.

Provisión de material sanitario, de higiene y de protección para el profesorado y PAS.

Instalación de dispensadores de gel hidroalcohólico, jabón de manos y papel en distintas ubicaciones del centro.

Ventilación diaria y frecuente de aulas y espacios, especialmente entre un grupo y el siguiente. (Se recomienda en cada cambio de clase mínimamente 5 minutos).

Atención presencial al público únicamente con cita previa y nunca coincidiendo con las entradas o salidas del alumnado.

Tramitación telemática y electrónica de la documentación y de los diferentes procedimientos administrativos a través de la **Secretaría Virtual** en el siguiente enlace:



<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/solicitudes/> o para trámites generales al Centro en el siguiente enlace (Trámite General: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoTramite/462/>).

La atención al público y la comunicación se harán de forma telefónica **953 609835/ 697 950 560** y por correo electrónico (**23005189.edu@juntadeandalucia.es**) de manera generalizada y uso del Pasen/iPasen. Tutoría telemática o electrónica vía Moodle Centros o alternativa y Pasen/iPasen en su horario de **17:30 a 18:30 los lunes lectivos**.

Dispondrá de aseos para uso particular del personal del centro:
En la planta baja se sitúa un aseo para profesorado.

En la planta primera se sitúa otro aseo de profesorado.
En la planta segunda se sitúa otro aseo de profesorado.

El aula COVID-19 se va a situar en el **Aula 7**.

[Distribución de manual Prevención de Riesgos Laborales "Formación e Información al personal de la Consejería de Educación y Deporte en materia de PRL, frente a la exposición al coronavirus SARS CoV-2 a docentes y PAS](#)

MEDIDAS REFERIDAS A PARTICULARES, OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EMPRESAS PROVEDORAS, QUE PARTICIPAN O PRESTAN SERVICIOS EN EL CENTRO EDUCATIVO

Se informará del uso obligatorio de mascarillas en todas las dependencias del Centro y los lugares donde realizar la higiene (gel hidroalcohólico o servicios con agua y jabón).

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL ALUMNADO

De aplicación las medidas generales enunciadas en los apartados 4.1 (ya enunciado) y 4.3 documento [Medidas Consejería Salud y Familias](#), como se cita a continuación.

4.3 MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL ALUMNADO

9. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos a la entrada del centro y en las aulas para el alumnado, y se asegurará que los usen cada vez que entren o salgan las mismas. Se debe tener en cuenta que, cuando las manos tienen suciedad visible, el gel hidroalcohólico no es suficiente, y es necesario usar agua y jabón. **Se lavarán, al menos, cinco veces en la jornada escolar.**

Para los niños y niñas que se metan las manos frecuentemente en la boca, no se recomienda el uso de geles hidroalcohólicos, sino el lavado de manos (con agua y jabón).

10. Se tendrá precaución de no dejar los geles accesibles sin supervisión.

11. Se recomienda que el alumnado use **mascarillas higiénicas** en sus desplazamientos y circulación dentro del centro hacia o desde el aula asignada, pudiendo no usarla una vez sentados en su mesa si se mantiene la distancia de seguridad (guardándose en sobres o bolsas de tela o papel transpirable identificadas con su nombre), salvo las excepciones previstas.

En el caso que se establezcan grupos de convivencia escolar, no sería necesario el uso de mascarilla en las aulas, aunque no se pueda garantizar la distancia de seguridad establecida.

12. Independientemente de lo anterior se recomienda el uso de mascarilla en los Talleres o Aulas Específicas de uso compartido por distintos grupos-clases.

13. No obstante, el alumnado podrá no usar mascarillas cuando exista algún problema de salud acreditado que lo desaconseje o alguna necesidad de apoyo educativo reconocida que pueda interferir en su uso, o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la



mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización siendo recomendable en estos casos otras medidas compensatorias.

14. Se recomienda el uso de mascarilla en los recreos y en los tiempos de espera para pasar al comedor y recogida del final de la jornada (salvo las excepciones previstas) dada la dificultad de garantizar un distanciamiento físico. Esto no sería aplicable a los grupos de convivencia escolar cuando se pueda garantizar un claro distanciamiento entre los distintos grupos durante el recreo.

15. Debe explicarse el uso correcto de la mascarilla ya que un mal uso puede entrañar mayor riesgo de transmisión.

16. Se evitará que el alumnado comparta objetos o material escolar, procurando que no cambien de mesa o pupitre durante cada jornada.

17. En la organización del aula se procurará la mayor distancia posible entre las mesas o pupitres. Cuando la distancia sea igual o superior a la distancia de seguridad y el alumnado permanezca sentado, no será necesario el uso de mascarilla.

18. Se recomienda el lavado diario de la ropa del alumnado.”

Dado que el Centro, respecto a lo estipulado en el [Real Decreto 132/ 2010 de 12 de febrero](#) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de infantil y primaria, no puede garantizar la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias del 1,5 m, ni la formación de grupos totalmente estancos, será obligatorio el uso de mascarilla para todo el alumnado que lo estipule la legislación vigente, incluyendo al alumnado del primer nivel.

MEDIDAS PARA LA LIMITACIÓN DE CONTACTOS

De aplicación las medidas generales enunciadas en el apartado 5 del [documento Medidas Consejería Salud y Familias](#):

Con carácter general, se procurará una distancia de al menos 1,5 metros en las interacciones entre las personas en el centro educativo”, que no se pueden cumplir por limitaciones físicas de aulas y pasillos y otras dependencias. (punto 19)

Se procurará un margen de cortesía 15 minutos para la entrada del alumnado. (Punto 23)

Las familias o tutores sólo podrán entrar al edificio escolar en caso de necesidad o indicación del profesorado o del equipo directivo, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene. (Punto 24)

Las personas adultas que acompañen al alumnado no deben pertenecer a los grupos de riesgo o vulnerables. (Punto 25)

Se priorizarán en la medida de lo posible, el uso de los espacios al aire libre. (Punto 29)

Cuando se realicen actividades deportivas, lúdicas o de ocio, se llevarán a cabo en espacios abiertos y mediante actividades que no favorezcan el contacto directo entre el alumnado y se procurará el uso de elementos individuales o que no requieran manipulación compartida con las manos (excepto grupos de convivencia escolar). (Punto 30)

En aquellos casos excepcionales donde no sea posible realizarlas en espacios abiertos, se evitarán las actividades que requieran o conlleven actividad física. (Punto 30)

Se descartarán las actividades grupales tales como asambleas, eventos deportivos o celebraciones en el interior de los centros educativos. (Punto 32). Quedan suspendidas las actividades de voluntariado en el Centro, que hasta ahora hemos venido desarrollando como Comunidad de Aprendizaje.

Se establecerán las normas de aforo, acomodación y uso de los espacios comunes tales como bibliotecas, Salón de Actos, salas de profesores, etc. (Punto 33)



El material que el alumnado lleve al Centro será de uso personal e intransferible con otros compañeros/as.

En caso de no poder salir al patio en el recreo por cualquier circunstancia cada grupo se quedará en sus respectivas clases por el profesorado que imparte clase en el grupo y se establecerán turnos para los tres primeros cursos.

Para salidas fuera del centro en actividades complementarias y extraescolares se tendrá en cuenta mascarilla obligatoria para la edad legal, así como el aforo del lugar si es un recinto cerrado. (Punto 35)

Los diferentes grupos-clase no podrán reunirse en un único grupo en las salidas. (Punto 35)

No se podrá beber agua ni rellenar botellas en los servicios. Cada alumno/a traerá una botella identificada, procurando que sea de material perdurable. (Punto 36)

El alumnado no compartirá comida, procurando que su almuerzo esté correctamente envasado.

OTRAS MEDIDAS

En caso de tener sintomatología COVID-19 (fiebre, tos, malestar, etc.), no se irá al Centro y se comunicará a la dirección del Centro.

Las reuniones se harán preferentemente de manera telemática, y solo cuando el grupo a reunirse sea pequeño y si las circunstancias así lo permiten, se harán reuniones presenciales, priorizando espacios al aire libre, no cerrados o en su caso amplios y bien ventilados. manteniendo la distancia de seguridad y siempre usando mascarilla

El descanso se hará preferiblemente en el patio, guardando las distancias de seguridad y con mascarilla puesta en todo momento. Se podrá hacer uso de la sala de profesores con aforo limitado en función de su capacidad máxima. Se ventilará la sala de profesores cada hora, se mantendrá siempre que sea posible la distancia de seguridad y habrá al menos un punto señalizado con gel hidroalcohólico. Para las reuniones presenciales se tienen previstas la Biblioteca y la Sala de Usos Múltiples (SUM) guardando las distancias de seguridad.



3.- ACTUACIONES DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

PLAN ESCUELA SALUDABLE

ACTUACIONES GENERALES A TRAVÉS DEL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ÁREAS/MATERIAS/MÓDULOS ACTUACIONES ESPECÍFICAS.

Se diseñarán e implementarán actividades interdisciplinares de educación y promoción para la salud en el Centro que incluyan las medidas de prevención, el bienestar emocional, la higiene y la promoción de la salud frente a COVID-19, para hacer del alumnado un agente activo y competente en la prevención y mejora de su salud y de la comunidad educativa, favoreciendo actitudes, habilidades y conocimientos que le permitan afrontar una conducta saludable de forma libre, informada y consciente.

Para ello, se abordarán aspectos básicos relacionados con la COVID-19 como son:
PREVENTIVOS: los síntomas de la enfermedad, cómo actuar ante la aparición de síntomas, medidas de distancia física y limitación de contactos, uso adecuado de la mascarilla, conciencia de la interdependencia entre los seres humanos y el entorno y fomento de la corresponsabilidad en la salud propia y en la salud de los otros, prevención del estigma.

HIGIENE: la higiene de manos, la higiene postural y la higiene del sueño.

BIENESTAR EMOCIONAL: la empatía, la confianza, la regulación del estrés y la ansiedad, la conciencia emocional, la autonomía personal y emocional, y, en definitiva, la competencia para la vida y el bienestar definida como la capacidad de afrontar con éxito los desafíos a los que nos enfrentamos diariamente, como la COVID-19.

• PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA (HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE)

En Andalucía el desarrollo de la educación y promoción de la salud en el ámbito educativo se impulsa a través del Programa para la Innovación Educativa, Hábitos de Vida Saludable (en adelante PHVS).

Este programa educativo, que adopta la denominación de Creciendo en Salud cuando se dirige a educación infantil, educación especial y educación primaria, tiene como objetivo: capacitar al alumnado en la toma de decisiones para que la elección más sencilla sea la más saludable, promover un cambio metodológico en el profesorado hacia metodologías activas basadas en la investigación acción participativa, favorecer y fortalecer el vínculo con la comunidad fomentando entornos más sostenibles y saludables, así como establecer redes de colaboración interprofesional.

Para el desarrollo de estos objetivos, se podrá contar con el material de apoyo del Programa que le puede ser de utilidad tanto para la concienciación de la comunidad educativa como para la elaboración de material didáctico específico en contextos de aprendizajes diversos, y ante posibles escenarios de docencia presencial como no presencial:

Portal de Hábitos de Vida Saludable:

<https://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/habitos-vida-saludable>

Colabor@3.0 Creciendo en Salud:

<https://colaboraeducacion30.juntadeandalucia.es/educacion/colabora/web/creciendo-en-salud>

• OTRAS ACTUACIONES (DESAYUNO SALUDABLE)

El Centro valorará la posibilidad de incluir dentro de los programas del mismo el de Creciendo en Salud.

Además, se verá la necesidad de otras formaciones respecto a afrontar el curso 20/21 para solicitar actividades al Centro de Profesorado.

Se explicará al alumnado y profesorado el uso correcto de la mascarilla ya que un mal uso puede entrañar mayor riesgo de transmisión, así como información detallada del lavado correcto de manos.

Todo el personal (docente y no docente) y el alumnado del Centro deberán conocer las medidas generales establecidas para la COVID-19.

Se informará, no obstante, sobre las mismas:



La higiene frecuente de las manos es la medida principal de prevención y control de la infección.

Higiene respiratoria:

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con bolsa interior. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.

Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos, ya que éstas facilitan su transmisión.

Mantener distanciamiento físico de 1,5 metros; e incluso de 2 metros si es posible.

Además de utilizar las medidas de protección adecuadas.

OTRAS ACTUACIONES

TEST COVID-19:

Según anuncio de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se harán pruebas para la detección de anticuerpos SARSCoV-2/PCR a todo personal del Centro, docentes y no docentes, antes del inicio de las clases.

Si algún trabajador diera positivo, o hubiera estado en contacto con algún contagiado de COVID-19, no se incorporará a su puesto hasta que se lo indiquen las autoridades sanitarias.



4. ENTRADA Y SALIDA DEL CENTRO

(Se tendrán en consideración el documento sobre Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de Salud, Covid 19, para Centros y servicios educativos docentes -no universitarios- de Andalucía. Curso 2021/2022 de la Consejería de Salud y Familias)

HABILITACIÓN DE VÍAS ENTRADAS Y SALIDAS

Desde el punto de vista preventivo y en general, se habilitará la puerta de entrada izquierda (1) para la entrada de alumnado y la puerta de entrada para la salida (2), señalizándose ambas con numeración y flechas.

ESTABLECIMIENTO DE PERIODOS FLEXIBLES DE ENTRADAS Y SALIDAS

Las Instrucciones de 6 de julio de 2020 de la Viceconsejería de Educación y Deporte establecen en su apartado noveno que con el fin de evitar las aglomeraciones en las entradas y salidas, los centros docentes podrán adoptar medidas de flexibilización horaria que, en función del tamaño del centro, podrán abarcar hasta una hora, habilitándose para ello, si fuese posible, varias vías de entrada y salida. En esta organización se tendrá en cuenta, en su caso, la configuración de los *Grupos de Convivencia Escolar*.

El establecimiento de períodos flexibles de entrada y salidas escalonadas al Centro puede resultar, según las características del mismo, fundamental para dar respuesta al principio rector de crear entornos seguros en los centros educativos, y a la vez es compatible con el cumplimiento de la normativa en vigor respecto a la jornada y horario escolar.

La flexibilización de entradas y salidas del alumnado debe considerarse como tiempo que se dedica a la organización de los centros y a la adopción de medidas de prevención y protección, teniendo un carácter educativo y de desarrollo de hábitos de promoción de la salud, por lo que se debe considerar también como computable a los efectos de la jornada y horario escolar.

En nuestro caso no hará falta la entrada escalonada del alumnado.

FLUJOS DE CIRCULACIÓN PARA ENTRADAS Y SALIDAS

Se establecerán y señalizarán distintos flujos de circulación del alumnado y profesorado del Centro, evitando la coincidencia espacial y temporal de los distintos grupos.

Los flujos deben garantizar la distancia de seguridad, no obstante, la mascarilla es obligatoria en todo el Centro en especial en las zonas comunes para todo el Centro.

ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO EN EL INTERIOR DEL CENTRO PARA ENTRADAS Y SALIDAS

La organización del alumnado en el interior del Centro para las entradas y salidas deben responder a las normas establecidas con carácter general para cualquier desplazamiento en su interior, adoptándose las medidas de prevención y control necesarias ya señaladas.

Además de estas medidas con carácter general, el centro debe establecer los docentes que se harán cargo de la organización de las entradas y salidas de cada grupo-clase o grupo de convivencia escolar. El profesorado que no tutorice un grupo deberá colaborar en la entrada del alumnado para suministrarle el gel hidralcohólico necesario y para dirigirlo a su clase.

Se evitará la formación de entrada o salida que no se corresponda con *Grupos de Convivencia Escolar*. Se organiza la entrada directamente a las aulas (cada alumno seguirá el itinerario marcado en exteriores y pasillos) y las salidas directamente por grupos de convivencia al exterior y al comedor.

Como medida más factible los docentes que inician la jornada escolar con el grupo-clase y aquellos que lo finalizan serán los encargados de la organización de la entrada y salida acompañando al alumnado hasta el aula (en la entrada) o hasta la puerta del mismo (en la salida) para controlar que esta se realiza en las condiciones adecuadas. Es fundamental que los docentes controlen la organización del alumnado para la entrada y salida, disponiéndose del tiempo necesario para ello e incluyéndose dentro del horario lectivo del área/materia/módulo que se imparte al inicio o al final, considerándose como contenido de carácter transversal en el desarrollo de hábitos de prevención, promoción de la salud y asunción de responsabilidad social, que tales áreas/materias/módulos contribuyen con su aportación a la adquisición de ese aprendizaje competencial. Los docentes especialistas colaborarán en el orden y orientación del alumnado a sus respectivas clases, especialmente del primer curso.



ACCESO AL EDIFICIO EN CASO DE NECESIDAD O INDICACIÓN DEL PROFESORADO DE FAMILIAS O

TUTORES

Las familias o tutores solo podrán entrar al edificio escolar en caso de necesidad o indicación del profesorado o del equipo directivo, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene.

Se habilitará mediante medidas de carácter general como: cita previa, mascarilla obligatoria, puntos de higiene, delimitación de los lugares de espera, itinerarios en el Centro. Se evitará siempre que sea posible la coincidencia con la entrada y salida del alumnado.



5. ACCESO DE FAMILIAS Y OTRAS PERSONAS AJENAS AL CENTRO

MEDIDAS DE ACCESO DE FAMILIAS Y TUTORES LEGALES AL CENTRO

Durante este curso, de manera excepcional, se limitará el acceso al Centro de cualquier personal que no sea estrictamente necesario. Las familias que necesiten acudir al Centro por algún motivo que no pueda ser tratado por teléfono, lo harán bajo cita previa y con todas las medidas de precaución vigentes (mascarilla, higiene de manos y distancia interpersonal).

En caso de tener que venir a recoger a su hijo por un posible contagio de Coronavirus, deberán esperar en la puerta de acceso al edificio, sin entrar. Será la persona encargada de estar con el niño/a en la sala de aislamiento quien lo acompañe y lo entregue a la familia.

MEDIDAS DE ACCESO DE PARTICULARES Y EMPRESAS EXTERNAS QUE PRESTEN SERVICIOS O SEAN PROVEEDORAS DEL CENTRO

Todo personal ajeno al Centro y que preste un servicio en el mismo deberá en todo momento respetar las normas de higiene respiratoria e higiene personal (uso de mascarilla obligatorio en todo el Centro e higiene de manos).

En caso de que el Centro tenga aprobado un proyecto para asociaciones ajenas al mismo, tendrán que solicitar hacer uso de las instalaciones respetando los requisitos de seguridad que se establezcan, tanto en lo referente a su personal como en la atención al alumnado siempre que no se altere el normal funcionamiento y la seguridad de los mismos.

OTRAS MEDIDAS

Se informará por parte del Centro a proveedores, empresas de servicios, familias y tutores mediante instrucciones fáciles y entendibles (pictogramas, gráficos, etc.). Con carácter general es el siguiente:

1. Esperar a la toma de temperatura si va a acceder al edificio.
2. Higienizarse calzado y manos en la estación COVID provista en la entrada.
3. Si porta paquetes o documentación a entregar deberá dejarla en la entrada para que sea recogida por personal del Centro.
4. En caso de precisar firma, se hará con bolígrafo propio del personal del Centro. Si es firma electrónica se hará previa higienización de manos del personal del Centro.
5. Si precisa sellado de documentación, se entregará la misma al responsable del Centro y esperará fuera a que le sea entregada con las normas de seguridad adecuadas.
6. En ningún momento accederá al Centro sin permiso expreso de algún miembro del equipo directivo.
7. Se recomienda que toda documentación que pueda ser firmada digitalmente sea tramitada electrónicamente.

Las direcciones de los Centros podrán exigir a las empresas que trabajan en los mismos los protocolos que sus trabajadores van a seguir.



6. DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO EN LAS AULAS Y EN LOS ESPACIOS COMUNES

MEDIDAS PARA GRUPOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR (PUPITRES, MOBILIARIO, FLUJOS DE CIRCULACIÓN DENTRO DEL AULA, AFORO DE ESPACIOS DEL AULA...)

Para el desarrollo de este punto se atenderá a lo estipulado en la [instrucción undécima de las Instrucciones de 6 de julio de 2020](#):

1. *Con el fin de limitar los contactos interpersonales, los centros docentes priorizarán la atención al alumnado en grupos de convivencia escolar, preferentemente en educación infantil, educación primaria y educación especial. Este modelo podrá extenderse a otras enseñanzas de acuerdo con lo que se disponga en el protocolo de actuación COVID-19 del centro.*
2. *Para ello, los centros docentes adoptarán todas las medidas organizativas y de gestión de los recursos personales y materiales que puedan implementar.*
3. *Los grupos de convivencia escolar reunirán las siguientes condiciones:*
 - a) *Los alumnos y alumnas del grupo se relacionarán entre ellos de modo estable, pudiendo socializar y jugar entre sí, sin tener que garantizar la distancia de seguridad. Estos grupos en la medida de lo posible, reducirán las interacciones con otros grupos del centro educativo, limitando al máximo su número de contactos con otros miembros del centro.*
 - b) *Cada grupo utilizará una o varias aulas/espacios de referencia donde desarrollarán, siempre que sea posible y las características de las áreas o ámbitos así lo permitan, toda su actividad lectiva, siendo el personal docente quien se desplace por el centro.*
 - c) *Todos los refuerzos y apoyos pedagógicos al alumnado del grupo se llevarán a cabo dentro del aula o las aulas/espacios de referencia.*
 - d) *El número de docentes que atiende a este alumnado será el mínimo posible, procurándose que los tutores en Primaria impartan el mayor número de áreas posible.*
 - e) *En aquellos casos en los que se opte por este modelo en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se favorecerá el agrupamiento de materias por ámbitos y las optativas serán impartidas por docentes del mismo grupo.*
 - f) *Durante los períodos de cambio de áreas/ asignaturas/módulos el alumnado permanecerá en su aula/espacio de referencia no permitiéndose el tránsito por el centro, salvo razones justificadas.*
 - g) *En los tiempos de recreo o descanso, se reducirá el contacto con otros grupos de convivencia escolar, y la vigilancia se llevará a cabo por el tutor u otro docente que imparta clase en el mismo grupo de convivencia escolar.*

El grupo de convivencia está definido como un solo grupo que engloba a todo el alumnado del Centro, no siendo necesaria la distribución por unidades o ciclos, ya que contamos con un número bajo de matrículas.

Los pupitres estarán separados lo máximo posible dentro del aula, mediando un pupitre entre alumnos. Todo el mobiliario individual será de uso exclusivo de cada alumno/a, teniéndose que desinfectar según su uso, al menos al inicio y finalización de su actividad o al menos dos veces al día. Según el Punto Duodécimo de las instrucciones de 6 de julio de 2020:

1. *Cuando se organice al alumnado en grupos de convivencia escolar, la disposición de los pupitres y del alumnado en cada aula será la que el centro considere más adecuada, de acuerdo con su proyecto educativo, sin que sea necesario adoptar medidas específicas de distanciamiento interpersonal en estos grupos de alumnos y alumnas.*

El aforo de cada aula viene definido por el número de alumnos más el profesorado (2 máximo) que se encuentren en el aula.

El alumnado más vulnerable deberá mantener la distancia con el resto de los compañeros lo máximo posible. El personal que deba acercarse a ellos lo hará siempre con las máximas medidas de higiene y seguridad, tratando de mantener la distancia y con los equipos de protección necesarios.



Todo el grupo de convivencia garantizarán las medidas higiénicas en sus espacios. El aula será despejada de todo aquello que se considere superfluo para el desarrollo de la tarea docente, con el fin de habilitar el mayor espacio posible y facilitar la limpieza y desinfección.

Al finalizar la jornada escolar, antes de salir, el alumnado recogerá su material. El pupitre quedará sin objeto alguno para facilitar su limpieza.

En la organización de salidas del aula a recreo o zonas comunes el alumnado saldrá por los espacios indicados a tal efecto.

UNIDAD	NÚMERO DE AULA
1º/2º	3
3º/4º	19
5º	1
6º	16
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	4
AULA COVID	7
DESPACHO EOE	PLANTA PRIMERA final de pasillo
BIBLIOTECA	PLANTA BAJA
DESPACHOS	PLANTA BAJA
GIMNASIO	PLANTA BAJA
SUM	PLANTA BAJA
COMEDOR	EDIFICIO 2 PLANTA BAJA
AULA MATINAL/OFFICE	EDIFICIO 2 PLANTA BAJA

MEDIDAS PARA OTROS GRUPOS CLASE (PUPITRES, MOBILIARIO, FLUJOS DE CIRCULACIÓN DENTRO DEL AULA, AFORO DE ESPACIOS DEL AULA...)

En todos los grupos de clase distintos al grupo de convivencia escolar, las superficies de contacto del mobiliario (superficie de la mesa, ordenador, teclados, etc.) deberá desinfectarse después de cada uso. Se señalará el flujo de entrada y salida, pudiéndose utilizar como alternativa para estos grupos clase otros espacios como gimnasio, bibliotecas, aulas y talleres específicos y así poder mantener la distancia de seguridad.

En el ROF se determina quién se encarga de la limpieza-desinfección diaria, el cual se puede modificar por las circunstancias especiales de este curso, una vez aprobado por el Consejo Escolar. En dicho reglamento se determina que la limpieza del pupitre, material, mobiliario, teclado del ordenador, etc. a utilizar por el alumnado, lo limpiará el grupo que entre y vaya a utilizarlo, mientras se realiza la ventilación de la clase.

Se mantendrán las medidas higiénicas en todo momento.

NORMAS DE AFORO, ACOMODACIÓN Y USO DE ESPACIOS COMUNES

• Gimnasio

El aforo será el del grupo-clase. En ocasiones puntuales, podrá usarse como espacio de recreo en días de lluvia, siendo usado como máximo por tres aulas al mismo tiempo, en razón de la ratio de cada una.

Las actividades deportivas de las clases de educación física se deben hacer en espacios al aire libre o no cubiertos, reduciendo al mínimo el uso del gimnasio cerrado, si esto no fuese posible, se ventilará al máximo.

• Biblioteca



Se garantizará la distancia de seguridad limitando el aforo, siendo este como máximo la mitad del que estuviera contemplado en condiciones normales. No obstante, entre usuarios deberá haber 1,5 metros de separación en todos los sentidos. Cuando se use como biblioteca deberá exigirse el uso de mascarilla. Se preveen pautas de ventilación y L+D y desinfección de manos antes de entrar.

• **Sala de profesorado**

Se regula el aforo a 4 personas.

Antes de usar las fotocopiadoras, los ordenadores o utensilios de uso común el profesorado se desinfectará las manos antes y después de cada uso, usando guantes en casos necesarios.

• **Salón de usos múltiples. Salón de actos.**

Se garantizará la distancia de seguridad limitando el aforo. Entre usuarios deberá haber 1,5 metros de separación en todos los sentidos. Cuando se use como uso múltiple exigirse el uso de mascarilla (salvo menores de 6 años). Se preveen pautas de ventilación y L+D y desinfección de manos antes de entrar.

• **Aula de informática / Laboratorios**

Este año se suprime el uso de la misma, ya que se instalarán los ordenadores en las diferentes aulas. En caso de uso, se mantendrán las mismas normas que su aula habitual, después del uso de la misma se procederá a su desinfección para que entre otro grupo.

Al ser un aula donde entran grupos distintos, aunque el grupo sea de convivencia, se recomienda el uso de mascarilla, así como la desinfección de manos al entrar así se evitará la desinfección del puesto cada hora.

Si no es utilizada por el mismo grupo de convivencia se deberá cumplir la distancia de seguridad entre puestos de trabajo reduciendo el aforo.

Se recomienda utilizar lo menos posible, para evitar los desplazamientos por el Centro al aula de informática.

• **Aula de música**

No se usará este año, ya que la docente se desplazará a las diversas aulas.

• **Aulas de refuerzo y apoyo**

Las aulas de refuerzo y apoyo no serán utilizadas este año, ya que los refuerzos se realizarán dentro del aula.

• **Aula de audición y lenguaje/Despacho del EOE.**

Se cumplirá lo mismo que en el caso del aula de refuerzo y apoyo, además en todo momento el personal que se encuentre en dicha aula deberá utilizar mascarilla FFP2, sin válvula de exhalación, y en caso de necesidades como con el alumnado sordo, pantalla protectora.

No obstante, si los docentes tienen que interrelacionarse con el alumnado se podrá poner una mampara en su lugar de trabajo, siempre que sea necesario.

Después de cada clase se procederá a limpieza y desinfección de las superficies afectadas.

Al ser un aula donde entran grupos distintos, aunque el grupo sea de convivencia, se recomienda el uso de mascarilla, así como la desinfección de manos al entrar así se evitará la desinfección del puesto cada hora.

Si la actividad no lo permitiera asegurar la distancia de seguridad aunque haya la necesidad de hacer turnos.

Tutorías:

Para su realización se promoverá el uso de medios telemáticos o telefónicos. Si no fuera posible y su realización tuviera que ser presencial, se mantendrá la distancia de seguridad de 1,5 metros y se procederá al uso de mascarilla de protección.

Se limpiarán y desinfectarán de forma más frecuente las superficies con probabilidad de contaminarse con patógenos, incluyendo las que se encuentran más próximas al alumno/progenitores y que se tocan con frecuencia, extremando la limpieza de los espacios (pomos, puertas, aseos, etc.), salvo que se laven con agua y jabón o con gel hidroalcohólico antes de entrar a la sala de tutorías.

• **Otros espacios comunes**

Se priorizarán, en la medida de lo posible, el uso de los espacios al aire libre.



7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL Y PARA LA LIMITACIÓN DE CONTACTOS.

CONDICIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se podrá atender a lo estipulado en la instrucción undécima de las [Instrucciones de 6 de julio de 2020](#):

“1. Con el fin de limitar los contactos interpersonales, los centros docentes priorizará la atención al alumnado en grupos de convivencia escolar, preferentemente en educación infantil, educación primaria y educación especial. Este modelo podrá extender a otras enseñanzas de acuerdo con lo que se disponga en el protocolo de actuación COVID-19 del centro.

2. Para ello, los centros docentes adoptarán todas las medidas organizativas y de gestión de los recursos personales y materiales que puedan implementar.

3. Los grupos de convivencia escolar reunirán las siguientes condiciones:

- *Los alumnos y alumnas del grupo se relacionarán entre ellos de modo estable, pudiendo socializar y jugar entre sí, sin tener que garantizar distancia seguridad. Estos grupos en la medida de lo posible, reducirán las interacciones con otros grupos del centro educativo, limitando al máximo su número de contactos con otros miembros del Centro.*

Cada grupo utilizará una o varias aulas/espacios de referencia donde desarrollarán, siempre que sea posible y las características de las áreas o ámbitos así lo permitan, toda su actividad lectiva, siendo el personal docente quien se desplace por el centro.

- *Todos los refuerzos y apoyos pedagógicos al alumnado del grupo se llevarán a cabo dentro del aula o las aulas/espacios de referencia.*
- *El número de docentes que atiende a este alumnado será el mínimo posible, procurándose que los tutores en Primaria impartan el mayor número de áreas posible.*
- *Durante los períodos de cambio de Áreas/ asignaturas/módulos el alumnado permanecerá en su aula/espacio de referencia no permitiéndose el tránsito por el centro, salvo razones justificadas.*
- *En los tiempos de recreo o descanso, se reducirá el contacto con otros grupos de convivencia escolar, y la vigilancia se llevará a cabo por el tutor u otro docente que imparta clase en el mismo grupo de convivencia escolar.*

Siguiendo el apartado quinto del documento [medidas](#) en su apartado 22 establece que:

- Los grupos de convivencia escolar reunirá las siguientes condiciones:
- Los alumnos y alumnas del grupo se relacionarán entre ellos de modo estable, pudiendo socializar y jugar entre sí, sin tener que garantizar la distancia de seguridad. Estos grupos, en la medida de lo posible, reducirán las interacciones con otros grupos del centro educativo, limitando al máximo su número de contactos con otros miembros del centro.
- Utilizarán una o varias aulas de referencia donde desarrollarán, siempre que sea posible y las características de las materias y asignaturas así lo permitan, toda su actividad lectiva, siendo los docentes, quienes se desplacen por el centro.
- Todos los refuerzos y apoyos pedagógicos al alumnado del grupo se llevarán a cabo siempre dentro del aula o las aulas de referencia.
- El número de docentes que atiende a este alumnado será el mínimo posible, procurándose que los tutores en Primaria impartan el mayor número de áreas posible.

En el centro, por las distintas interacciones previas, servicios ofertados y profesorado en movilidad no se dan las condiciones de grupos “estancos”, por lo que aunque se designen grupos de convivencia estos, no podrán garantizar la no propagación de la COVID-19.

El grupo de convivencia escolar en nuestro Centro será toda la etapa educativa, ya que contamos con 54 alumnos matriculados. En caso de duda se consultará a la Inspección de Educativa.

MEDIDAS PARA LA HIGIENE DE MANOS Y RESPIRATORIA

Higiene de manos:

- Presencia de dosificadores de jabón y papel de secado en aseos.



- Presencia de gel hidroalcohólico en las distintas dependencias del centro.
- El alumnado tendrá que lavarse las manos (jabón o gel hidroalcohólico) en cada cambio de clase. De igual modo tendrá que hacerlo al iniciarse el recreo, al finalizar el mismo y a la entrada al Centro y a la salida del mismo. Cada vez que estornude o se limpie la nariz con un pañuelo.

Higiene respiratoria:

- Uso de mascarilla para cualquier persona dentro del recinto escolar según edad legal, con las excepciones indicadas en el punto 13 Documento Medidas.
- Ventilación mínima establecida 5 minutos cada hora o bien 10 minutos y 10 minutos en aulas que puedan ser compartidas. Se recomienda la máxima ventilación.

MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO Y DE PROTECCIÓN

Mantener en todo momento la distancia de seguridad de 1,5 metros, cuando no se pueda garantizar se utilizarán los medios de protección adecuados.

MEDIDAS PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Se atienden a las recomendaciones de prevención e higiénico sanitarias ya establecidas para ellas, debiendo contemplarse una separación en los horarios del desarrollo de ambas actividades, en concreto independizando los horarios en los que ésta se pueda realizar con las entradas y salidas del alumnado:

Establecer un horario distinto a la entrada y salida del alumnado.

Aforo: 1 persona.

Citas de 20 minutos comenzando a las 9:40 hasta 13:45 con intervalos de 5 minutos de margen para evitar cruces.

Para realizar las gestiones administrativas, siempre que no se puedan realizar vía telemática, se hará con cita previa, evitando la aglomeración.

Debe mantener la distancia social de 1,5 metros en los espacios de trabajo, despacho de secretaría y despachos, etc.

En caso de no ser posible, poner una barrera física (mampara), en caso de no disponer de barrera física, usar mascarillas y si se manipula papel u materiales desinfectarse las manos con gel hidroalcohólico con frecuencia o utilizar guantes desechables.

En los puestos de atención al público (secretaría, despachos dirección, etc..) se empleará barrera física (mampara u otros elementos que aseguren la distancia de seguridad de 1,5 metros), además de uso de mascarilla y gel hidroalcohólico o guantes por el personal que realizase esa tarea en cada momento.

Se minimizará la manipulación de documentación. Al manejar la documentación aportada por el usuario se extremará la higiene de manos y se evitará tocarse los ojos, nariz o boca con las manos. Se aconseja que para la entrega y/o recogida de documentación, se haga uso de una bandeja. Se tendrá un spray con desinfectante para aplicar en el interior de la bandeja cuando se retiren los documentos entregados. Una vez concluido el registro se desinfectarán las manos.

No se dispondrá de bolígrafos en las mesas de atención al público. No se debe prestar bolígrafos de uso personal a los usuarios. En el caso que se pongan a disposición de los usuarios bolígrafos serán para su uso exclusivo y deberán desinfectarse tras su uso.

OTRAS MEDIDAS

En los desplazamientos por el Centro, el resto del personal no docente, se utilizará mascarilla en todo momento.

Además, deberán extremarse las medidas de higiene de manos, así como las de limpieza y desinfección



de los distintos espacios de trabajo. Extremar la limpieza de los espacios (pomos, puertas, aseos, etc.). Se recomienda que el alumnado acuda al Centro con una botella u otro dispositivo similar con agua potable, preferiblemente identificado. No se hará uso de las fuentes del patio en ningún momento.



8. DESPLAZAMIENTOS DEL ALUMNADO Y DEL PERSONAL DURANTE LA JORNADA LECTIVA

FLUJOS DE CIRCULACIÓN EN EL EDIFICIO, PATIOS Y OTRAS ZONAS

Se procurará en todo momento que los desplazamientos se hagan de manera ordenada. Se debe establecer flujos de circulación por las zonas comunes del edificio, para poder garantizar la distancia de seguridad. Dispuesto así, se entrará por la puerta de la izquierda y se realizará la salida por la puerta de la derecha, con el fin de evitar aglomeraciones, con un flujo único de personas.

Cada tutor/a es responsable de su grupo y debe velar porque ningún alumno/a vaya por el Centro sin supervisión de un adulto.

Dicho flujo está señalado y puesto en conocimiento de todos los usuarios del Centro (trabajadores/as, alumnado, tutores y progenitores, empresas de servicios, etc). El principio fundamental por el que nos debemos regir es el de evitar en todo momento las aglomeraciones para lo cual las entradas y salidas escalonadas es la solución.

El patio de recreo será vigilado convencionalmente, sin delimitarse espacios concretos para cada una de las unidades, excepto las recomendaciones que desde el Claustro se hagan.

Al igual ocurrirá en aquellas zonas comunes como pistas cubiertas, porches, etc. que puedan ser compartidos.

Los espacios dispondrán de papeleras para el uso de cada grupo de convivencia, y al ser una zona común es obligatorio el uso de mascarillas y mantener la distancia de seguridad.

SEÑALIZACIÓN Y CARTELERÍA

El Centro utiliza señales y pictogramas para recordar continuamente las normas, tanto al alumnado como al personal del Centro, siendo básico a la hora de realizar dicha señalización los principios básicos de limitación de contactos y medidas de prevención personal:

Distancia de seguridad

Uso de mascarilla

Dirección

Ocupación etc.



9. DISPOSICIÓN DEL MATERIAL Y LOS RECURSOS

MATERIAL DE USO PERSONAL

- a) Toda persona que acceda al Centro deberá ir provista de mascarilla.
- c) El profesorado no realizará préstamo de material escolar al alumno que haya olvidado el suyo: reglas, lápices de colores, instrumentos musicales, etc.
- d) El material de uso personal, será aportado por el alumnado, y permanecerá bajo su control y custodia durante la jornada escolar.
- e) Está prohibido compartir material escolar entre los alumnos, dígase: bolígrafos, libros, carpetas, cuadernos, etc.
- f) Este tipo de material, debe ser desinfectado por el alumnado, siendo su responsabilidad el correcto uso y estado del mismo.

El alumnado llevará y traerá su material siendo todo de uso individual. No se podrán compartir materiales, informando a las familias de cómo se hace la desinfección.

MATERIAL DE USO COMÚN EN LAS AULAS Y ESPACIOS COMUNES

Se dispondrá de gel hidroalcohólico y mascarillas en las zonas comunes, así como la zona de entrada. Se pondrá a disposición del alumnado del jabón o gel hidroalcohólico necesarios.

Por el Centro hay distribuidas papeleras para recoger el material, mascarillas, papeles, etc.

Los lugares donde se disponga de geles en las entradas de las aulas y zonas comunes están señalizados y son accesibles.

El responsable del mantenimiento será el coordinador Covid o aquella persona que la Dirección del Centro designe para esta tarea.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Se recuerda lo estipulado en la instrucción octava de las Instrucciones de 6 de julio de 2020: *Los dispositivos tecnológicos disponibles en los centros podrán ser utilizados durante la práctica docente ordinaria, favoreciendo nuevas propuestas metodológicas e incorporando a la misma las experiencias desarrolladas durante este periodo, y en caso de la suspensión de la actividad lectiva presencial, podrán ser puestos a disposición del profesorado y del alumnado, de acuerdo a lo que establezca el proyecto educativo del centro.*

En virtud de lo expuesto, se adoptan las siguientes medidas sobre dispositivos electrónicos:

a) Está prohibido terminantemente el uso por el alumnado del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo electrónico personal en el Centro. En caso de infringir esta norma el teléfono será requisado por el profesorado usando guantes y será encapsulado en una bolsa de plástico. Se contactará con los tutores legales del alumnado para informar de la situación y para que se acerquen al Centro para la recogida. El teléfono será entregado por el equipo directivo a los tutores legales en la puerta principal del Centro. Esta infracción podrá ser sancionada según el Plan de Convivencia del Centro. Como excepción, se permitirá el uso de los dispositivos electrónicos personales con el permiso del Centro y de forma voluntaria, haciéndose responsable el alumnado de su aparato electrónico personal. Cada usuario lo guardará en su mochila.

b) Los dispositivos electrónicos de uso común en las aulas y espacios comunes (ordenadores, pizarras digitales, impresoras, fotocopiadoras) podrán ser utilizados por el profesorado y por el alumnado (bajo la supervisión del primero), previa y posterior higiene de manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico. En el Plan de Limpieza y Desinfección se contemplará una especial atención a este material.

c) En caso de que la Administración educativa dote al Centro de material tecnológico destinado al profesorado y/o alumnado para la realización de la actividad docente telemática, este se facilitará al mismo por el equipo directivo si se suspende la actividad docente presencial, previa solicitud.

LIBROS DE TEXTO Y OTROS MATERIALES EN SOPORTE DOCUMENTAL

Todos los libros, material y demás soporte serán de uso individual a ser posible en formato electrónico, para así evitar el uso y el contacto con el papel.



Se puede dejar el material en el aula para evitar posible contagio.

Para la entrega de los libros de texto o cuadernillos en el mes de septiembre al alumnado, el profesorado deberá realizar una previa y posterior higiene de manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico.

Los libros de texto y todo el material que el alumnado lleve y traiga de casa al Centro deberán ser supervisados y desinfectados por las familias antes de ir al Centro.

En caso de suspender la actividad docente presencial, el alumnado podrá hacer uso de los libros de texto en sus hogares mientras se mantenga tal periodo, debiendo retornarlos al Centro en el mes de junio de 2021, una vez finalice el periodo lectivo y según disponga la Dirección del Centro. Se establecerá un calendario de recogida que permita evitar aglomeraciones de personas para esta acción y una serie de medidas de higiene básicas.

Para el uso de otros materiales en soporte documental, se seguirá la pauta general establecida de realizar una previa y posterior higiene de manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico.

Las libretas, fichas, controles y demás documentos que el alumnado entregue al profesorado deberán quedar en cuarentena, al menos, durante 48 horas antes de que este proceda a su manipulación para su corrección.

OTROS MATERIALES Y RECURSOS

Se dispondrá de material auxiliar en distintos espacios, comedor, etc. que además de los materiales de uso personal (mascarillas) debería tener a disposición de los usuarios: pantallas faciales.



10. ADAPTACIÓN DEL HORARIO A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON DOCENCIA TELEMÁTICA

Ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021 por la evolución de la pandemia provocada por la COVID-19 es necesario contar desde el inicio del curso con una organización y planificación que permita detectar y afrontar los aprendizajes imprescindibles que haya que reforzar del curso anterior y una transición factible a la enseñanza no presencial, si esta fuera necesaria. Con esta finalidad, se adapta el Plan de Centro a las nuevas circunstancias, estableciendo las estrategias organizativas necesarias y se elaboran las programaciones didácticas contemplando tanto su implementación en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial, en el supuesto en que se tuviera que llevar a cabo esta modalidad.

La redacción, coordinación y actualización de dicho documento será responsabilidad del Equipo Directivo, informado el Claustro de Profesorado y aprobado en el Consejo Escolar del Centro.

ADECUACIÓN DEL HORARIO LECTIVO PARA COMPATIBILIZARLO CON EL NUEVO MARCO DE DOCENCIA

En el supuesto que la autoridad competente determinara la suspensión de la actividad lectiva presencial para uno o varios *Grupos de Convivencia Escolar* del Centro o para todo el alumnado del mismo, la organización de la atención educativa se adaptará a la enseñanza a distancia, para lo que se tendrá en cuenta:

El desarrollo de las programaciones adaptadas a la docencia no presencial, con los reajustes necesarios en lo que corresponda a la priorización de contenidos y objetivos, las modificaciones de las actividades y la nueva temporalización.

Nueva distribución horaria de las áreas/materias/módulos que permita una reducción de la carga lectiva compatible con el nuevo marco de docencia no presencial. En consecuencia, no corresponde trasladar el mismo horario y carga lectiva del marco presencial a la docencia no presencial.

Priorización del refuerzo en los aprendizajes y contenidos en desarrollo sobre el avance en los nuevos aprendizajes y contenidos.

Los Centros y los Equipos Docentes en particular llevarán a cabo todas las modificaciones y reajustes en sus programaciones teniendo en consideración las características de su alumnado.

El horario lectivo diario general quedará así conformado con carácter general:

9:00 a 10:00	<ul style="list-style-type: none">- Comunicación por el profesorado de actividades a realizar por plataformas educativas o web del Centro, en caso de que las primeras no funcionen correctamente.- Comunicación por el profesorado de la corrección de actividades planteadas en días anteriores.- Realización por el alumnado de las actividades propuestas por el profesorado.
10:00 a 13:00	<ul style="list-style-type: none">- Realización por el alumnado de las actividades propuestas por el profesorado.- Realización por el alumnado o sus familiares de consultas al profesorado para solicitar asesoramiento, ayuda o supervisión en relación a las tareas.- Realización de videoconferencias entre profesorado, alumnado y familiares, en su caso.- Corrección por el profesorado de las actividades remitidas por el alumnado.
13:00 a 14:00	<ul style="list-style-type: none">- Corrección por el profesorado de las actividades remitidas por el alumnado.
Por las tardes	<ul style="list-style-type: none">- Diseño por el profesorado de actividades y recursos para el alumnado.- Realización por el alumnado de las actividades propuestas por el profesorado.

Se prestará especial atención a las áreas instrumentales dentro del horario de docencia telemática.



Se indicará en las diferentes propuestas didácticas dichos elementos en la revisión del Plan de Centro correspondiente a noviembre.

Adecuación del horario individual del profesorado para realizar el seguimiento de los aprendizajes alumnado y atención a sus familias

El horario individual del profesorado se adaptará en cada grupo a dicha referencia, en todo caso coincidiendo con su horario de 9 a 14 h. y la tutoría los lunes lectivos de 17:30 a 18:30.

Adecuación del horario del Centro para la atención a necesidades de gestión administrativa y académicas de las familias y, en su caso, del alumnado

El horario del Centro dependerá de las instrucciones que en su momento se reciban, ya que en estos momentos no se puede saber si deberá permanecer abierto para tareas administrativas un determinado número de horas, o bien si habrá alumnado asistente o no asistente.

ADECUACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES ALUMNADO Y ATENCIÓN A SUS FAMILIAS

Las modificaciones en el horario de las áreas/materias/módulos, así como en la atención al alumnado por vía telemática, supondrá a su vez, una modificación en las tareas y funciones a desarrollar por el profesorado (impartir docencia telemática, corrección de tareas, preparación de actividades, reuniones de coordinación, etc...) pero no una modificación en su horario individual.

ADECUACIÓN DEL HORARIO DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A NECESIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICAS DE LAS FAMILIAS Y, EN SU CASO, DEL ALUMNADO

El Centro articulará nuevos procedimientos de atención al público en general, a las familias y al alumnado cuando se den circunstancias excepcionales de docencia telemática en algunos de sus grupos o en la totalidad de los mismos, que permitan garantizar la continuidad de la gestión administrativa y las funciones de información y tutorías con las familias y el alumnado.

OTROS ASPECTOS REFERENTES A LOS HORARIOS

Con carácter general el principio fundamental es permitir el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje en un marco de docencia no presencial, por el tiempo excepcional que las autoridades competentes determinen y con las adaptaciones que correspondan, siendo conscientes de las posibles limitaciones que dicho contexto pueda suponer, pero con el objetivo de continuar con el servicio esencial que presta el centro educativo.

INSTRUCCIONES DE INSPECCIÓN Y PLANIFICACIÓN.

MEDIDAS PREVENTIVAS DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO

INTRODUCCIÓN

Tal y como queda de manifiesto en la "Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud COVID-19, para Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía para el curso 2020/2021" de 29 de junio de 2020 elaborado por la Consejería de Salud y Familias, los centros educativos tienen un papel fundamental en el desarrollo de la infancia y de la sociedad en general. El derecho a la educación y el derecho a la protección de la infancia deben ser una prioridad en la recuperación tras la crisis.

La justificación para el cierre de escuelas se basó en la efectividad de esta medida en el contexto de las epidemias de gripe estacionales o de gripe pandémica, sin embargo, este efecto no está tan claro en el caso del SARS-CoV-2. A pesar de que aún no contamos con suficientes pruebas para medir el efecto del cierre de las escuelas sobre el riesgo de transmisión de la enfermedad, las consecuencias adversas que tiene para la seguridad, el bienestar y el aprendizaje de los niños están bien documentadas.

El cierre de los centros educativos ha tenido como máxima consecuencia, en un primer momento, la necesidad de plantear una educación a distancia. Esta estrategia ha podido resolver una situación con la que la mayoría de los países se encontraron y a la que hubo que dar respuesta de forma inmediata sin tiempo suficiente para una adecuada planificación. Sin embargo, la educación a distancia no sustituye el aprendizaje presencial y la



socialización y desarrollo que permite el entorno escolar y la interacción con los docentes y entre alumnos/as.

Según indican las Instrucciones de 6 de Julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, desde el 1 de septiembre de 2020, de forma general, todo el personal se incorporará en la modalidad de trabajo presencial en los Centros y servicios educativos, dando instrucciones para elaboración de este protocolo de actuación COVID-19 y contemplando las siguientes situaciones:

- a) Situación de docencia presencial, ajustada al protocolo de actuación específico.
- b) Situación excepcional con docencia telemática.

Como consecuencia de estas medidas adoptadas por el Gobierno de España y, en consecuencia, por la Junta de Andalucía mediante Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contenerla COVID-19, se estableció con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios.

La modalidad no presencial para la prestación de servicios de los empleados públicos no está contemplada dentro del sistema organizativo de la Junta de Andalucía, apareciendo por tanto una nueva modalidad de actividad laboral, el trabajo a distancia.

Por otro lado el Real Decreto Ley 8/2020 y en su artículo 5, párrafo tercero dice textualmente "Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia en aquellos sectores, empresas o puestos de trabajo en las que no estuviera prevista hasta el momento, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora". Para ello, se puede utilizar, si procede, el cuestionario situado en el Anexo IV.

Asimismo, en el presente documento informativo se recogen recomendaciones generales a tener en cuenta en la modalidad de trabajo no presencial, durante la situación excepcional planteada con motivo del COVID-19, no debiendo por tanto considerarse como una guía aplicable a las situaciones donde las personas trabajadoras vengán realizando teletrabajo de forma ordinaria, y un enlace a la página de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, para estar informados y conocer las recomendaciones para prevenir los contagios de SARS-CoV-2, así como las últimas noticias oficiales al respecto.

EQUIPOS DE TRABAJO

- Teléfono móvil
- Ordenador de sobremesa o portátil con conexión wifi y/o conexiones VPN

RIESGOS ASOCIADOS AL TELETRABAJO

Riesgos generales del espacio de trabajo.

Riesgos ergonómicos.

Riesgos derivados de agentes físicos (iluminación, temperatura) como la fatiga visual o el disconfort térmico, por ejemplo.

Riesgos organizacionales y psicosociales que pueden derivar del aislamiento, tecnoestrés, estrés laboral, etc.

RECOMENDACIONES RESPECTO AL LUGAR DE TRABAJO (DOMICILIO)

Se debería poder separar fácilmente entorno de trabajo y familiar, existiendo unas normas para pasar de uno a otro, y estableciendo un horario de trabajo y descanso.

Ubicarse en una habitación segura, con espacio suficiente, y dotada de mesa, silla e iluminación adecuada. Sería conveniente que dispusiera de luz natural, y que el ruido, tanto externo como de la casa, fuese el menor posible. Mantener el orden y la limpieza, respetando los lugares de paso para evitar riesgos de caída, golpes, de igual manera para evitar los riesgos de contactos eléctricos e incendios evitar la sobrecarga de los enchufes.



Controlar a ser posible la temperatura y la renovación del aire.

RIESGOS RELACIONADOS CON EL USO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS.

Carga física (aspectos ergonómicos del puesto de trabajo, silla, mesa, altura de la pantalla, etc.)

Fatiga visual (luz de frente o de espaldas, altos contrastes, luz natural deficiente parpadeos, etc.)

Carga mental (dificultad en el manejo de aplicaciones, pausas para descansar, calidad del aire interior, etc.)

RECOMENDACIONES GENERALES

Mesa o superficie de trabajo, mejor si es mate para evitar reflejos, con suficiente espacio para colocación de la pantalla, teclado, documentos y materia accesorio. Es recomendable que exista espacio suficiente bajo la mesa para descansar las piernas cómodamente. Es importante dejar espacio suficiente delante del teclado para que el trabajador apoye los brazos y las manos, evitando así las “muñecas al aire” que provocan a la larga una carga estática de las extremidades superiores.

Es importante mantener la espalda erguida y una adecuada sujeción lumbar.

Silla estable, a ser posible con altura regulable y apoyo de la zona lumbar. Mejor si tuviera reposabrazos para reducir la carga muscular zona cuello y hombro.

Así mismo, habitualmente se recomienda reposa muñecas para reducir la carga estativa en brazos y espalda, así como reposapiés o algún objeto que haga su función para que mantengamos piernas y antepiernas a 90°

Preferencia por la iluminación natural, complementándose con artificial.

Colocación de la pantalla del ordenador de forma perpendicular a las ventanas (en ningún caso de frente o de espaldas) para evitar deslumbramientos y reflejos. Igualmente ubicar los puestos de trabajo para que los ojos no queden situados frente a una ventana o frente a un punto de luz artificial que le pueden producir deslumbramientos directos. Si esto no fuera posible, atenuar la entrada de luz por medio de persianas, cortinas o estores.

Es conveniente que la pantalla sea orientable e inclinable y poderse ajustar si es posible la luminosidad y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla y adaptarlos a las condiciones del entorno.

Colocación de la pantalla a una altura adecuada, de tal manera que los ojos estén a una altura comprendida dentro del tercio superior de la pantalla cuando estamos sentados frente a ella, colocación de la pantalla, el teclado y los documentos a una distancia similar de los ojos para evitar la fatiga visual y los giros de cuello y cabeza. La distancia recomendada de lectura de la pantalla con respecto a los ojos del trabajador es entre 40-55 cm.

Introducción de pausas que permitan la recuperación de la fatiga y reducir el tiempo máximo de trabajo ante una pantalla (paseos cortos y cambio de actividad de 10 minutos cada 40 ó 50 minutos de trabajo aproximadamente).

Relaja la vista mirando hacia lugares alejados: el cambio de enfoque ayuda a relajar los músculos oculares.

En cuanto a los ordenadores portátiles, debido al reducido tamaño de la pantalla y el teclado integrado, se recomienda conectarlo, a ser posible, a un monitor y teclado independientes. Nunca utilizarlos sobre las piernas para que su cuello no permanezca excesivamente flexionado.

Si se va a utilizar tablets durante un tiempo prolongado, es importante colocarlas sobre una mesa u otra superficie elevada. Nunca sobre las piernas para que tu cuello no permanezca excesivamente flexionado. Dispón de objetos como atriles o fundas que permitan un adecuado ángulo de inclinación de las mismas. Recurre a sistemas de predicción de palabra o de dictado para reducir el número de pulsaciones en el teclado.

RIESGOS PSICOSOCIALES ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO A DISTANCIA.

Aislamiento (ausencia de compañeros/as, ausencia de reuniones, falta de comunicación, etc).

Estrés laboral y sobrecarga de trabajo por exceso de jornada de trabajo.

Incertidumbre por el momento que se vive en España con el Coronavirus.

Tecnoestrés.



RECOMENDACIONES GENERALES

Con relación a los riesgos asociados al aislamiento, suele recomendarse como conveniente prefijar reuniones entre el teletrabajador y los componentes de su servicio, jefatura directa, o sesiones de formación y consulta y/o colaborar en un grupo de whatsapp del personal del trabajo. De esta manera, se consigue estar al día en cuestiones propias del trabajo, de la organización de su servicio, se fomenta el sentido de pertenencia a una organización, y se previenen problemas derivados de la soledad, el aislamiento, e incluso el sentimiento de “no importante”.

Organiza tu tiempo y prográmate períodos de trabajo determinados que te permitan mantener la atención en dicho trabajo.

Solicita a las personas con las que convivas que respeten tu espacio y horario.

Realiza pequeñas pausas cada cierto tiempo y procura hacer estiramientos, así como cambios de actividad.

Establece un horario para las comidas, y mantén pequeños momentos de evasión, procura en estos descansos no consultar noticias relacionadas con la pandemia por el coronavirus, no ayudan a bajar el nivel de incertidumbre y estrés por la situación.

Evita también en esos periodos de comidas y descansos atender a temas de trabajo

Cuando hayas finalizado tu jornada, desconecta del trabajo e intenta programar tu vida personal al margen de interrupciones laborales

Recuerda que, si al finalizar el trabajo continúas utilizando pantalla de visualización, acumularas fatiga visual y mental. Por ello, dedica para cambiar a otras actividades que no te supongan esto.

No estés constantemente consultando los infectados, hospitalizados, muertos, etc. Mantente informado sobre la evolución de la pandemia, pero sin sobrepasarte de datos, opiniones, etc., ya que no ayuda a sobrellevar la situación, que excede con mucho a lo que cada cual pueda hacer por separado. Simplemente sigue las recomendaciones generales y/o particulares que te sean de aplicación de las autoridades sanitarias de la OMS, nacionales, y andaluzas (si por cuestión de competencias realizaran alguna)

OTRAS RECOMENDACIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS TELETRABAJADORES

No necesariamente derivada de la prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia, existen otros riesgos para la salud física del teletrabajador que pueden verse incrementados en comparación con el trabajo presencial.

Sedentarismo, por la falta de actividad física habitual, aumentando por la eliminación del desplazamiento al trabajo.

El “síndrome de la patata en el escritorio”, por el mayor acceso a comida y por su ingesta a deshoras, pudiendo provocar problemas cardiovasculares, hipertensión, trastornos gastrointestinales....

Aumento de conductas nocivas por no encontrarse en las instalaciones del Centro de trabajo, tales como el tabaco, etc

Aunque no puede considerarse riesgos laborales en sentido estricto, se entiende recomendable que las personas empleadas públicas tengan en cuenta estos factores sobre su salud y eviten estas conductas.

Se recomienda, fuera de la jornada laboral, aprender técnicas de afrontamiento del estrés: relajación, meditación, yoga, y centrar su energía en lo que puede hacer: establecer rutinas de higiene, ejercicio físico, alimentación sana y sueño equilibrado, evitar la sobreexposición a la información catastrofista, hacer cosas que le gusten y que le sirvan para cumplir sus objetivos: lectura, escuchar música, bailar, sentido del humor, baños o duchas relajantes,...

ENLACE OFICIAL DE INFORMACIÓN GENERAL

https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/paginas/Nuevo_Coronavirus.html



11.- MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA EL ALUMNADO Y EL PROFESORADO ESPECIALMENTE VULNERABLE, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Debemos entender dos grupos bien diferenciados:

- * Alumnado y profesorado que pertenecen a los grupos vulnerables, según la normativa de sanidad.
- * Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

Cada caso deberá ser evaluado por el médico del docente o alumno. Este profesional sanitario será el que determine si puede asistir al Centro y qué medidas especiales requeriría para ello. No obstante, como medidas generales se adoptarán las siguientes:

ALUMNADO ESPECIALMENTE VULNERABLE Y CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

- **Limitación de contactos**

Al estar incorporados al aula ya pertenecen a un grupo de convivencia escolar.

- **Medidas de prevención personal**

Para el profesorado: mascarilla FFP2 y bata o camisola, en el tratamiento directo con el alumnado con NEAE, siempre que sea necesario y caso a caso, diferenciando por grupos de NEAE el uso de los distintos elementos de protección personal.

- **Limpieza y ventilación de espacios de aprendizaje**

Aumentar la frecuencia de la limpieza y la ventilación de los espacios.

PROFESORADO Y ALUMNADO ESPECIALMENTE VULNERABLE

El Centro tendrá localizados al alumnado que pertenece a los grupos vulnerables, para prestarle especial atención y poder actuar con mayor rapidez y eficacia ante una contingencia. Para lo cual solicitarán a los tutores si pertenecen a algún grupo de vulnerabilidad definidos por la administración sanitaria, para el alumnado o menores.

- **Limitación de contactos**

El profesorado seguirá el procedimiento que esté en vigencia en cada momento.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2

Dentro de las posibilidades organizativas y funcionales del Centro, en caso de que el procedimiento de evaluación del personal especialmente sensible a la infección por coronavirus COVID-SaRs2 dé alguna limitación o utilización de equipos de protección individual, se llevarán a cabo, tras consulta a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de las Delegaciones Territoriales de Educación por parte del Centro.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

ANEXO del documento “MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD COVID-19”

GESTIÓN DE CASOS: Actuaciones ante sospecha y confirmación.

CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA.

CURSO 2021/2022

Rev: 30 Enero 2022

Nota: Este protocolo está en continua revisión atendiendo a la situación epidemiológica y al avance de la evidencia científica. basado en “La adaptación de la estrategia de detección precoz, vigilancia y control de covid-19 en periodo de alta transmisión comunitaria (Comisión salud Pública el 30.12.2021) y el Documento técnico “Adaptación de la guía de actuación ante la aparición de casos de covid-19 en centros educativos a un contexto de alta circulación de virus Sars-cov-2” documento aprobado por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta y por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial 08.01.2022

INDICE

1.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN	3
2.- MANEJO DE CASOS SOPECHOSOS	5
2.1- CASO SOSPECHOSO EN EL CENTRO.....	5
2.2.- CASO SOSPECHOSO FUERA DEL CENTRO DOCENTE:.....	7
3.- ACTUACIONES ANTE UN CASO CONFIRMADO:.....	7
4.- ESTUDIO DE CONTACTOS ESTRECHOS:.....	8
5.- ACTUACIONES SOBRE LOS CONTACTOS ESTRECHOS:.....	10
6.- ACTUACIONES DURANTE LA INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE UN BROTE: ..	12
7.- COMISIONES DE SEGUIMIENTO PROVINCIALES Y AUTONÓMICA	13
8.- ACTUACIONES POSTERIORES.	13

CONTROL DE REVISIONES:

Actuación	Fecha	Acción
Elaboración	13. Enero 2022	Adaptación a Estrategia en periodo de alta transmisión comunitaria
Revisión 1	30 Enero 2022	Precisión de concepto de personas vulnerables. Aclaración de cuarentenas en mayores de 12 años en entorno de brote. Aclaración de Contactos estrechos que hayan pasado la infección.

1.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El pasado mes de junio se elaboró por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias conjuntamente con la Consejería de Educación y Deporte el documento que recogía las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud frente a la COVID-19 en centros y servicios educativos docentes (*no universitarios*) de Andalucía para el curso 2021/2022.

No obstante se ha considerado pertinente establecer un Protocolo específico, que partiendo y actualizando lo ya considerado, establezca de forma clara y comprensible para toda la comunidad educativa y los servicios de salud pública, las diversas actuaciones y comunicaciones que deben emprenderse ante la posible existencia de casos relacionados con la COVID-19 en el ámbito escolar no universitario de Andalucía.

De igual forma que se contempla en el documento citado en el primer párrafo, la aplicación de este protocolo puede llegar a determinar la aparición de las siguientes situaciones:

- Posibilidad que uno o varios discentes, docentes o personal no docente puedan estar en situación de cuarentena o aislamiento.
- Posibilidad de que uno o varios grupos-clase puedan estar en situación de cuarentena o aislamiento.
- Posibilidad de que el centro pueda cerrarse a la docencia presencial.

El cierre proactivo de los centros educativos como medida para controlar la transmisión ha demostrado ser poco efectiva de manera aislada y tener un impacto negativo a nivel de desarrollo y educación de la población en etapa de aprendizaje, además de tener un posible impacto en otros grupos de población más vulnerables. Hasta el momento actual, se han implementado diversas medidas para controlar la trasmisión del virus que han permitido el desarrollo del curso escolar lo más seguro posible y la continuidad de la actividad en general de modo presencial, sin mostrarse niveles de transmisión superiores a los entornos comunitarios de los centros escolares. Por ello, la prioridad, independientemente de la situación epidemiológica es mantener la presencialidad en las aulas.

A lo largo de pandemia, tras la primera onda, se ha visto que los centros educativos presentan unas tasas de ataque secundario muy inferiores al resto de ámbitos de exposición, y que la transmisión en las aulas ha sido muy limitada. Así, de forma general, se puede establecer que los colegios constituyen entornos seguros.

Se ha constatado que la población infantil tiene mucho menor riesgo de padecer formas graves de COVID-19. El análisis epidemiológico en la población menor de 12 años de edad durante la quinta onda pandémica, mostró que aproximadamente el 99,5 % de los casos diagnosticados presentaron un cuadro leve siendo alrededor del 50% asintomático.

Es importante también tener en cuenta el impacto sobre la conciliación familiar y laboral así como el riesgo que para potenciales cuidadores vulnerables puede tener el cuidado de los niños pequeños en una situación de cierre de aulas o colegios.

Este anexo, parte de la experiencia acumulada durante el curso pasado, a la vez que actualiza las medidas a tomar en el nuevo entorno de la pandemia en nuestra Comunidad con altas tasas de cobertura vacunal, adaptándolo además a los avances de las evidencias científicas contempladas en las actualizaciones de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID de permanente revisión (última actualización de 30 diciembre) así como en la Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos (última actualización de fecha 8 Enero de 2022), ambos aprobados en el seno de la Comisión nacional de Salud Pública.

Dado el actual contexto de incremento acelerado de la transmisión comunitaria de SARS-CoV-2 en Andalucía, que está resultando en tasas de incidencia de más de 1.500 casos por 100.000 habitantes en 14 días, se considera necesario adaptar las actuaciones ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos, se actualiza este Protocolo, de cara al segundo semestre escolar, con el objetivo de ordenar las actuaciones en la situación actual de tan amplia circulación del virus en la que se pueden producir situaciones muy diversas en el ámbito educativo, y es importante contar y facilitar a este ámbito pautas lo más sencillas y homogéneas.

2.- MANEJO DE CASOS SOPECHOSOS

- Los progenitores y/o tutores deben conocer la importancia de no llevar a los niños y niñas con síntomas al centro o servicio educativo, de informar al centro de la aparición de cualquier sospecha o caso de COVID-19 en el entorno de convivencia del niño o niña y de informar al centro de cualquier incidencia relacionada con el alumno o alumna.
- Se indicará a las familias que el alumnado con síntomas* compatibles con COVID-19 o diagnosticados de COVID-19 o que se encuentren en período de cuarentena domiciliar¹ por haber tenido contacto estrecho con alguna persona conviviente con síntomas o diagnosticado de COVID-19, no debe acudir al centro.

*Es importante que las familias vigilen habitualmente el estado de salud o la aparición de síntomas y, en su caso, ante dudas, tomen la temperatura antes de salir de casa para ir al centro educativo.

- El alumnado que presenta condiciones de salud que le hace más vulnerable para COVID-19 (por ejemplo, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40)), podrá acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, manteniendo medidas de protección de forma rigurosa. En el concepto de vulnerable no se incluyen las personas con necesidades de educación especial que no tengan un mayor riesgo de sufrir un cuadro grave de COVID-19 ni las personas no vacunadas.
- La persona Coordinadora Referente COVID-19 designada por el centro escolar deberá tener identificadas las personas vulnerables de su propio centro a efecto de una rápida actuación en caso de necesidad.

DEFINICIÓN CASO SOSPECHOSO: Cualquier persona, tanto si se trata de alumnado o trabajadores del centro con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire.

Otros síntomas como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolor muscular, diarrea, dolor torácico o cefalea, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico. Estos otros síntomas no se considerarán sospechosos de COVID-19 si aparecen de forma aislada y en ausencia de casos de COVID-19 alrededor de la persona sospechosa.

La presentación aislada de rinorrea en población infantil, sobre todo si es de forma prolongada, en principio, no es indicativa de realización de prueba diagnóstica ni de aislamiento, salvo criterio clínico y epidemiológico.

El alumnado, profesorado u otro personal del centro con sintomatología compatible con COVID19 que ya han tenido una infección confirmada por PDIA de SARS-CoV-2 en los 90 días anteriores no serán considerados casos sospechosos de nuevo, salvo que clínicamente haya una alta sospecha por indicación médica.

2.1- CASO SOSPECHOSO EN EL CENTRO

Cuando **un alumno o alumna** inicie síntomas o estos sean detectados por personal del centro durante la jornada escolar, se llevarán a un espacio, estancia o habitación separado, con normalidad sin estigmatizarla.

¹ 1 Incidir que los contactos estrechos vacunados o con recuperación de la enfermedad en periodo inferior a 180 días estarán exentos de cuarentena, salvo indicación epidemiológica específica.

- Se le llevará a un espacio separado, y se contactará con la persona responsable del manejo de COVID-19 en el centro educativo y con los familiares o tutores legales (caso de menores) para su recogida.
 - La persona que acompañe al caso sospechoso deberá llevar el material de protección adecuado, mascarilla FFP2 sin válvula.
 - Si la persona con síntomas no se puede poner una mascarilla quirúrgica (niños menores de 6 años, personas con problemas respiratorios, personas que tengan dificultad para quitarse la mascarilla por sí solas o que tengan alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización), la persona acompañante usará, además de la mascarilla FFP2 sin válvula, una pantalla facial y una bata desechable.
 - El espacio en el que los casos sospechosos esperen será preferiblemente una sala para uso individual, elegida previamente, que cuente con una ventilación adecuada y con una papelera de pedal con bolsa, donde tirar la mascarilla (si es necesaria su renovación) y pañuelos desechables. La sala deberá ser ventilada, limpiada y desinfectada tras su utilización.
 - En las situaciones en las que se detecte un caso sospechoso, la persona trabajadora con condiciones de salud de vulnerabilidad no se hará cargo de la atención del caso, y éste será derivado a otra persona del centro que se designe.
- o La persona Coordinadora Referente COVID-19 designada por el centro escolar o la persona designada en caso de ausencias, se pondrá en contacto con el Referente Sanitario a través del sistema establecido y le facilitará los datos identificativos del alumno o alumna afectada, como mínimo con dos identificadores (nombre completo y fecha de nacimiento), así como un teléfono de contacto de la familia o tutores al tratarse de una persona menor de edad.
 - o De igual forma, contactará con la familia o tutores legales del alumno o alumna para que acudan al Centro para su recogida, debiendo quedar en su domicilio en aislamiento hasta que el Referente Sanitario realice contacto telefónico.
 - o El personal Referente Sanitario, articulará la cita con el o la especialista en pediatría o medicina de familia, en caso que fuera necesario la atención presencial y/o de pruebas complementarias.
 - o En cualquier caso, se informará a la familia o tutores que ante el inicio de síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se debe contactar con 112/061.
 - o **Las personas (docentes o no docentes)** que pudieran iniciar síntomas sospechosos de COVID-19, se retirarán a un espacio separado y se pondrán una mascarilla quirúrgica. Contactarán de inmediato con su propio centro de salud o con el teléfono habilitado para ello o con la correspondiente Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta su valoración médica.
 - o Ante cualquier caso sospechoso no se indicará ninguna acción sobre los contactos estrechos del centro educativo (ni búsqueda de contactos estrechos ni indicación de cuarentena) hasta la obtención del resultado diagnóstico del caso. La actividad docente continuará de forma normal, extremando las medidas de prevención e higiene.

2.2.- CASO SOSPECHOSO FUERA DEL CENTRO DOCENTE:

- o El alumno o alumna que presente síntomas compatibles con COVID-19, independientemente de su estado de vacunación, no deberá acudir al centro educativo hasta que finalice el periodo de aislamiento mínimo de 7 días desde el inicio de síntomas y siempre que hayan transcurrido 3 días desde el fin del cuadro clínico, salvo que se le haya realizado una PDIA y tenga un resultado negativo. En aquellas situaciones en las que el caso sospechoso se realice unas pruebas de autodiagnóstico con resultado negativo, esta no se tendrá en cuenta para finalizar el tiempo de aislamiento, no obstante en caso de positividad deben ser comunicadas al Centro docente.
- o En el caso de que el alumno/a fuera confirmado como caso COVID-19, sin demora por la familia, se contactará e informará de ello al centro educativo.
- o Será obligatorio que el centro contacte con aquel alumnado que no acuda a las clases para descartar como causa la existencia de alguna situación de cuarentena, sospecha o confirmación de COVID-19.
- o El **personal docente o no docente** de los centros o servicios educativos con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticados de COVID-19, no acudirán al centro, debiendo informar de esta situación.² En el caso de que su proveedor de asistencia sea el Servicio Andaluz de Salud (SAS), registrará esta situación en la aplicación Salud Responde. Si su proveedor es una mutualidad, se pondrá en contacto con la misma.
- o Los Referentes Sanitarios y Epidemiología deberán supervisar que las pruebas PDIA a los casos sospechosos se realicen en las primeras 24 horas tras el inicio de los síntomas. Se informará a la Dirección de Distritos de AP o del Centro de Salud correspondiente cuando se detecten anomalías o incidencias.

3.- ACTUACIONES ANTE UN CASO CONFIRMADO:

Caso confirmado con infección activa:

1. Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con prueba diagnóstica de infección (PDIA) activa positiva.
2. Persona asintomática con PDIA positiva.

- o El alumnado, profesorado u otro personal con **síntomas compatibles con COVID-19³ que se considera caso sospechoso** no deberá acudir al centro educativo salvo resultado de PDIA negativo. El caso sospechoso deberá permanecer aislado en su domicilio hasta disponer de los resultados de las pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA), según se refiere en la [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control](#) y la [Adaptación de la Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control de COVID-19 en periodos de alta transmisión comunitaria](#). O en su caso, hasta pasado el periodo de aislamiento como se ha expresado en el punto anterior.
- o Una vez obtenido el resultado de confirmación de caso, se informará al Referente Sanitario para proceder a

² Incidir que los contactos estrechos vacunados o con recuperación de enfermedad en periodo inferior a 180 días estarán exentos de cuarentena, salvo indicación epidemiológica específica.

³ ¿Cuáles son los síntomas de la COVID-19? https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_sintomas.jpg

la intervención en el centro escolar de forma coordinada con Epidemiología, a través de la persona referente COVID-19 del mismo.

- Si el caso **se confirma mediante prueba diagnóstica (PDIA), o se detecta la sospecha mediante un resultado de autodiagnóstico positivo**, no debe acudir al centro y debe permanecer en **aislamiento** siempre que hayan transcurridos 3 días del fin del cuadro clínico y un mínimo de 7 días desde el inicio de los síntomas, extremando las precauciones hasta los 10 días. **No será necesario la realización de una PDIA para levantar el aislamiento.**
- Ante la existencia de un CASO CONFIRMADO entre el alumnado o el personal (docente o no docente), se actuará de la siguiente forma:
 1. El personal del centro docente, tal y como es preceptivo para el personal del sistema sanitario, deberá observar en todo momento el tratamiento confidencial de la identidad y datos de los casos sean sospechosos o confirmados.
 2. El Referente Sanitario será quien comunique a la persona coordinadora referente de COVID-19 del centro o servicio educativo la existencia de uno o varios casos CONFIRMADOS, previamente, habrá comunicado esta circunstancia al Servicio de Epidemiología del Distrito Sanitario en el que se ubique el centro o servicio docente.
 3. En aquellos casos que sea la persona Coordinadora referente Covid del propio centro o servicio educativo quien tenga conocimiento del caso confirmado de forma inicial, comunicará el resultado del mismo al Referente Sanitario.
 4. Aquellos, casos positivos por test de antígeno de autodiagnóstico se considerarán confirmados a efecto de las actuaciones previstas en este Protocolo. **La enfermera escolar se encargará de reflejar dicho resultado en la Historia de Salud del alumno a través del gestor de informe para este tipo de notificación.**
 5. Tras el periodo de aislamiento de 7 días y hasta los 10 días posteriores al inicio de síntomas o a la fecha de diagnóstico en los casos asintomáticos, las personas positivas deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables.
 6. Los alumnos no vacunados convivientes de un caso confirmado o con test de autodiagnóstico positivo, serán consideradas contacto estrecho y realizarán cuarentena, independientemente del nivel educativo al que pertenezcan y de la edad.

4.- ESTUDIO DE CONTACTOS ESTRECHOS:

- Ante la aparición de 1 a 4 casos confirmados o positivos en un aula o grupo clase de **menores de 12 años**, en los últimos 7 días a partir del primer caso, se realizarán tareas de rastreos de contactos estrechos a efecto de identificar el alumnado vulnerable susceptible de cuarentena para su protección, pudiendo el resto seguir acudiendo a clase de forma presencial.
- Ante la aparición de 1 a 4 casos confirmados o positivos en un aula o grupo clase de **mayores de 12 años**, en los últimos 7 días a partir del primer caso, se realizarán tareas de rastreo a efecto de identificación

de contactos estrecho no vacunados o vulnerables susceptibles de cuarentena para su protección, pudiendo el resto seguir acudiendo a clase de forma presencial.

- Ante la aparición **5 o más casos** positivos o confirmados y mínimo el 20 % del total del aula o grupo clase afectada en los últimos 7 días a partir del primer caso será necesario realizar tareas de rastreo de contactos estrechos a efectos de valorar las actuaciones sobre los mismos descritas en el siguiente apartado (Brote).
- A la hora de definir quiénes son los contactos estrechos se tendrá en cuenta y se valorará si el caso ha estado en contacto con compañeros o compañeras del centro educativo en los dos días anteriores al inicio de síntomas o a la fecha de toma de muestra en asintomáticos (periodo de transmisibilidad), y si se han seguido de forma efectiva las medidas de prevención e higiene adoptadas en el centro educativo, así como del tipo de organización de los grupos que se haya seguido en el centro escolar.
- La **asistencia a comedor** y la **utilización de autobuses escolares** por parte del alumnado tendrán la misma consideración que las aulas docentes a efectos de las medidas de control de la situación epidemiológica.
- A efectos de la identificación se clasifican como CONTACTOS ESTRECHOS de un caso confirmado ante la aparición **5 o más casos** positivos o confirmados y mínimo el 20 % del total del aula o grupo clase afectada en los últimos 7 días a partir del primer caso:
 - Si los casos confirmados o positivos pertenecen a un **grupo de convivencia escolar⁴ sin uso de mascarilla o con escasa adherencia** (nivel educativo de infantil y educación especial) se considerarán contactos estrechos, a todas las personas pertenecientes al grupo. Para la aplicación de la cuarentena a toda el aula se necesitará una evaluación de riesgo por parte de Epidemiología de AP dirigida a la Comisión provincial de seguimiento COVID-19 en centros docentes no universitarios de Andalucía.
 - Si los casos confirmados o positivos pertenecen a una clase que **no esté organizada como grupo de convivencia escolar o GCE con uso de mascarilla** (nivel educativo de primaria o superior): habrá de realizarse una evaluación específica respecto a la información facilitada por la persona responsable COVID-19 del centro, así considerará contacto estrecho a cualquier alumno o alumna que haya compartido espacio con el caso confirmado a una distancia <2 metros alrededor del caso durante más de 15 minutos acumulados durante toda la jornada, salvo que se haya hecho un uso adecuado de la mascarilla. Se realizará también una valoración de la situación fuera del aula (recreo, aula matinal, comedores, etc.), siguiendo los criterios anteriores.
 - Cualquier profesional del centro educativo, docente u otro personal, que haya compartido

⁴ Grupo Convivencia escolar: los Grupos de Convivencia Escolar (GCE) se definen como grupos formados por un número limitado de alumnos/as junto al tutor/a, garantizando la estanqueidad en todas las actividades que se realicen dentro del centro educativo y evitando la interacción con otros grupos, limitando al máximo el número de contactos. A cambio, dentro del grupo no sería necesario guardar la distancia interpersonal de manera estricta, por lo que sus miembros pueden socializar y jugar entre sí, interaccionando con mayor normalidad. Idealmente, se debe minimizar el número de personas adultas que interaccionan con cada grupo, siendo la figura fundamental el tutor o tutora. Esta alternativa, además, posibilitará el estudio de contactos rápido y más sencillo si se diera algún caso

espacio con un caso confirmado a **una distancia < 2 metros del caso, sin la utilización correcta de la mascarilla durante más de 15 minutos acumulados** durante toda la jornada.

- El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PDIA, los contactos se considerarán desde 2 días antes de la fecha de la realización de la toma de muestras para el diagnóstico.
- La **valoración de la exposición del personal** que trabaja en el centro se realizará en función de la evaluación específica del riesgo de cada caso, según lo recogido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARSCoV-2, de modo que la consideración de contacto estrecho se valorará en base a la adecuación y seguimiento de las medidas de prevención adoptadas con el mantenimiento de la distancia física y uso de mascarillas y las actividades realizadas. Además, en el caso del personal docente se tendrá en cuenta en la evaluación que desarrollan una actividad esencial.
- El centro o servicio docente deberá disponer de un listado del alumnado (con los teléfonos de contacto) y del personal docente que hayan tenido contacto con los alumnos o alumnas confirmados, así como la forma de ese contacto (docencia, actividad al aire libre, etc.), incluyendo la posibilidad del aula matinal, transporte escolar, actividad extraescolar y comedor (de existir), para facilitar la labor de rastreo.
- La persona responsable COVID-19 en el centro deberá proporcionar a Salud Pública o a la unidad responsable de hacer el seguimiento de contactos, la lista de compañeros y compañeras así como profesorado del caso confirmado que han estado en contacto en las 48 horas previas a la aparición de los síntomas o de las 48 horas previas a la toma de muestras en casos confirmados asintomáticos.
- El Referente Sanitario intervendrá en la realización de encuestas y rastreo de contactos coordinados con Epidemiología del Distrito Sanitario correspondiente.
- Se les recomendará evitar el contacto con personas vulnerables. Se les indicará, como mínimo, el uso de mascarilla quirúrgica en sus interacciones sociales o laborales, no acudir a eventos multitudinarios y limitar los contactos a aquellos grupos con los que interactúan habitualmente dentro del colegio.

5.- ACTUACIONES SOBRE LOS CONTACTOS ESTRECHOS:

- El alumnado de **educación infantil, primaria y ESO menor de doce años**, que pueda ser considerado contacto estrecho, **no realizará cuarentena** (salvo que fueran considerados vulnerables o inmunodeprimidos), excepto indicación epidemiológica en el contexto de la investigación de un brote.

- El alumnado **mayor de doce años** que pueda ser considerado contacto estrecho no realizará cuarentena (salvo que fueran considerados vulnerables, inmunodeprimidas⁵ o no vacunados), excepto indicación epidemiológica dentro del contexto de la investigación de un brote cuando excepcionalmente se informe y proponga por epidemiología la cuarentena de todo el aula.
- La indicación de cuarentena a un contacto estrechos vulnerable o inmunodeprimido se aplicará sólo para aquellas actividades escolares del centro que sean consideradas como foco de riesgo (ej. el aula con casos confinados). En el caso, de contactos estrechos no vacunados mayores de 12 años, se extenderá necesariamente a todas las actividades dentro y fuera del centro escolar.
- Estarán exentos de la cuarentena los contactos estrechos (alumnado, profesorado y otro personal del centro) que hayan recibido una pauta de vacunación completa y/o hayan tenido una infección por SARS-CoV-2 confirmada por PDIA en los 180 días anteriores al último contacto con el caso. La valoración de la situación de vacunación o de recuperado de la enfermedad se deberá realizar de forma individualizada y, **se tendrá que tener en cuenta para no recomendar cuarentenas de aulas completas.**
- A los Contactos estrechos exentos de cuarentena, se les recomendará evitar el contacto con personas vulnerables. Se les indicará, como mínimo, el uso de mascarilla quirúrgica en sus interacciones sociales o laborales, no acudir a eventos multitudinarios y limitar los contactos a aquellos grupos con los que interaccionan habitualmente dentro del colegio.
- **Realización de pruebas diagnósticas en contactos estrechos:** se realizará una única prueba a los 3-5 días del último contacto a personas inmunodeprimidas, vulnerables, convivientes de trabajadores sanitarios o socio- sanitarios o de personas vulnerables. Si la PDIA es negativa, la cuarentena finalizará a los 7 días de la fecha del último contacto. Si fuera positiva se tratará como caso confirmado.
- Se proveerá a las familias de la información adecuada para el cumplimiento de las medidas de cuarentena, higiene de manos e higiene respiratoria, así como las señales para la identificación precoz del desarrollo de síntomas compatibles con COVID-19.
- Una vez identificados los contactos estrechos y establecidas las medidas de cuarentena para aquellos considerados como estrechos no exentos de cuarentena, las actividades docentes continuarán de forma normal para el resto de la clase, extremando las medidas de precaución y realizando una vigilancia pasiva del centro.
- Durante el periodo de 10 días, se indicará a las personas en cuarentena que vigilen su estado de salud. De forma adicional, se indicará que, tras el la finalización de la cuarentena (día 7), se siga vigilando

⁵ Se define persona inmunodeprimida a:

Paciente con inmunodeficiencia primaria o congénita: inmunodeficiencias congénitas humores, celulares, combinadas y defectos inmunidad innata; defectos del sistema del complemento.

Paciente con inmunodeficiencia secundaria o adquirida: - Tratamiento con inmunosupresores; trasplante progenitores hematopoyéticos; tratamiento con eculizumab; infección por el virus de inmunodeficiencia humana; asplenia anatómica o funcional; cáncer/hemopatías malignas; trasplante de órgano sólido.

- Paciente con enfermedad crónica que podría afectar a la respuesta inmune (diabético de larga evolución mal control, hepatopatía o alcoholismo crónico, enfermo renal crónico...). Este punto deberá individualizarse de acuerdo a la historia clínica del paciente.

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/programasDeVacunacion/riesgo/Vac_GruposRiesgo_todasEdades.html

hasta el día 10 la posible aparición de síntomas y, si esta se diera, se deberá permanecer aislado en el domicilio y comunicarlo rápidamente de la forma establecida.

- Cuando un contacto estrecho inicie síntomas durante el periodo de cuarentena, se tratará como CASO SOPECHOSO y deberá comunicarse al centro educativo y al Referente Sanitario estas circunstancias para la gestión de la realización de una PDIA. En el supuesto de que la prueba confirme este caso, será necesario una nueva evaluación de contactos estrechos en el ámbito del centro escolar, de acuerdo a lo expresado anteriormente, solo si el inicio de síntomas se produjo en periodo inferior a 48 horas desde el inicio de la cuarentena. Se aceptarán como válidos a efecto de intervenciones, los test de antígenos de autodiagnóstico de farmacia.
- Cuando la identificación como contactos estrechos se deba una exposición acaecida fuera del entorno escolar, especialmente si son convivientes, se deberán seguir las recomendaciones previstas en la estrategia poblacional y guardar necesariamente cuarentena.

6.- ACTUACIONES DURANTE LA INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE UN BROTE:

- Se considerará brote en el ámbito educativo la aparición 5 o más casos positivos o confirmados y mínimo el 20 % del total del aula o grupo clase afectada en los últimos 7 días a partir del primer caso, siendo necesario realizar tareas de rastreo de contactos estrechos a efectos de valorar las actuaciones sobre los mismos.
- La gestión de los brotes corresponde a los Servicios de Salud Pública, quienes elaborarán un informe sobre la investigación epidemiológica y las actuaciones a llevar a cabo en cada contexto específico. Esta tarea, se llevará a cabo con el apoyo del Referente Sanitario y de la coordinación persona referente COVID19 del centro, tanto para obtener información como para transmitirla al centro.
- Los escenarios de aparición de los casos de COVID-19 en los centros escolares pueden ser muy variables. Pueden aparecer casos en un único GCE o clase sin que se produzca transmisión en dicho grupo o en la clase. También puede detectarse un brote en un grupo en el que a partir de un caso se generó transmisión en el GCE o en la clase. También, pueden detectarse brotes en varios grupos o clases sin que exista relación entre ellos y ser eventos independientes. Por último, puede producirse brotes en diferentes grupos de convivencia o clases con vínculo entre ellos en el propio centro educativo.
- El control de la transmisión en estos escenarios y las actuaciones necesarias para su control dependerán de factores relativos a la organización propuesta por cada centro educativo. Algunos de estos elementos son la sectorización del centro escolar con una separación franca entre los distintas etapas educativas: infantil, primaria, ESO y bachillerato o la presencia de una o varias líneas escolares.
- La valoración de las medidas deberán ajustarse igualmente a la valoración de los contactos estrechos indicada en el punto 3.1 y por tanto a la propia organización de las aulas o grupos-clase en Grupo de convivencia escolar, la aplicación de las medidas preventivas o la propia disposición de los casos confirmados o positivos en el aula.

- No se indicarán cuarentenas de aulas o grupos-clase excepto que en el contexto de la investigación epidemiológica de un brote, se determine como la medida necesaria y adecuada.

7.- COMISIONES DE SEGUIMIENTO PROVINCIALES Y AUTONÓMICA

- Se han constituido la Comisión autonómica y las Comisiones provinciales de seguimiento COVID-19 en centros docentes no universitarios de Andalucía, dando cumplimiento así a lo estipulado en el Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la composición y constitución de las Comisiones Autonómica y Provincial para el seguimiento de las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud COVID-19 en los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía (Boja núm. 53 de 2 de septiembre).
- En aquellos casos, cuando por parte de los Servicios de Salud Pública se considere que se da una transmisión no controlada en el centro educativo con un número mayor de lo esperado para el segmento etario en un territorio específico, y la evaluación de riesgo proponga la necesidad de escalar las medidas, valorándose el cierre temporal del centro educativo, se deberá elaborar un informe de propuestas de medidas que se elevará a la Comisión Provincial de seguimiento COVID-19.
- Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de las medidas preventivas de salud pública que consistan en imponer restricciones a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma, o en la suspensión de la actividad docente presencial en un centro docente no universitario, incluidas las escuelas infantiles, ubicados dentro de su ámbito territorial, cuando dichas medidas sean necesarias ante la existencia de un riesgo sanitario de carácter transmisible inminente y extraordinario.
- La adopción concreta de la medida preventiva de salud pública relativa a la suspensión, total o parcial, de la actividad docente presencial en un centro docente no universitario, incluidas las escuelas infantiles, se ejercerá previo informe de la correspondiente comisión provincial a que se refiere el Acuerdo de 28 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA extraordinario núm. 53, de 2 de septiembre de 2020), previa evaluación del riesgo sanitario y de la proporcionalidad de la medida, ante un riesgo grave inminente y extraordinario para la salud pública, existiendo razones objetivas sanitarias para el cierre temporal del centro docente como medida preventiva y de contención de la transmisión del COVID-19, dándose traslado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 2 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

8.- ACTUACIONES POSTERIORES.

- Respecto a las aulas donde se haya confirmado un caso, así como también los locales donde haya podido permanecer este caso –incluido personal docente o no docente–, se procederá a realizar una limpieza más desinfección (L+D), de acuerdo a lo establecido en el Plan reforzado de L+D, incluyendo filtros de aires acondicionados así como, una ventilación adecuada y reforzada en el tiempo de los mismos.
- Esta operación se realizará así mismo con los otros espacios cerrados en los que el caso confirmado haya permanecido o realizado actividades, prestando especial atención a todas aquellas superficies susceptibles de contacto.
- Se recomienda que en estos casos exista una comunicación adecuada con las familias y el resto de la comunidad educativa para evitar informaciones erróneas o estigmatizantes.
- Además, tras la reapertura de un centro escolar o una línea completa debido a un brote de COVID-19, se hará necesario llevar a cabo una sesión informativa con la participación presencial (o en su defecto virtual) del Referente Sanitario (personal de enfermería) y del Epidemiólogo/a, en su caso, y siempre de forma coordinada, en la cual se trabaje la causa del cierre y refuerce las prácticas más seguras frente al COVID-19 y así contribuir a que no vuelva a repetirse esa situación.

USO DE MASCARILLA EN LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA.

10 Febrero de 2020

Con fecha 09 de febrero de 2022 se ha publicado el Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que mediante su artículo único - Modificación de los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 – viene a establecer las situaciones en las que es obligatorio el uso de la mascarilla y las excepciones a esta obligación.

Esta norma viene a eliminar la obligación del uso de la mascarilla en "En cualquier espacio al aire libre de uso público o que se encuentre abierto al público" establecida mediante el Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Las medidas denominadas "no farmacológicas" para la prevención de la Covid-19, deben modularse y adaptarse, de acuerdo a la situación epidemiológica concreta y su evolución, objeto de seguimiento diario por parte de la Consejería de Salud y Familias, así como y la mejor evidencia científica disponible.

En el ámbito de los centros docentes – no universitarios – de Andalucía, la Orden de Consejería de Salud y Familias, de 7 mayo 2021, establece los niveles de alerta sanitaria adopta medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, establece en su artículo 22 - Medidas en los centros universitarios y en el ámbito de la enseñanza no universitaria - que los centros docentes no universitarios desarrollarán el curso 2021/2022 las medidas de flexibilización curricular y organizativas que se hayan establecido mediante las oportunas instrucciones de la Consejería de Educación y Deporte para este nuevo curso, procurando la máxima presencialidad y de acuerdo al Protocolo de medidas preventivas realizado conjuntamente con la Consejería de Salud y Familias, para este nuevo curso.





A continuación se detalla la aplicación de la legislación sobre obligatoriedad de uso de mascarillas en centros y servicios educativos (no universitarios) acorde al Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/09/pdfs/BOE-A-2022-2062.pdf>)

El documento se ha realizado en coherencia con el ámbito comunitario, donde sólo es obligatoria la mascarilla al aire libre en eventos multitudinarios:

1. El uso de la mascarilla será obligatorio en espacios cerrados para todo el personal del centro o servicio educativo, así como para todo el alumnado a partir de primero de primaria, con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico.
2. Su uso será obligatorio además en el transporte escolar colectivo a partir de 6 años, y recomendable de 3 a 5 años.
3. En espacios al aire libre, el uso de mascarilla no será obligatorio, exceptuando aquellos casos específicos en los que se organicen eventos multitudinarios, en los que será obligatoria cuando los asistentes estén de pie o, si están sentados y no se puede mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas. En consecuencia, no será obligatorio el uso de la mascarilla ni en las entradas y salidas, ni en los patios de recreo, cuando sean al aire libre.
4. De forma general, no será recomendable su uso en los siguientes casos: menores de 3 años (contraindicado en menores de 2 años por riesgo de asfixia), personas con algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas que, por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización, personas que desarrollen actividades en las que el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
5. Desde el centro educativo se prestará especial atención a la prevención del estigma frente a las personas con vulnerabilidad clínica o familiar que mantengan el uso de mascarillas en situaciones de no obligatoriedad.

INSTRUCCIONES DE 10 DE FEBRERO DE 2022, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LAS QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 13 DE JULIO DE 2021 RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES Y A LA FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/22

Con fecha 13 de julio de 2021, la Viceconsejería de Educación y Deporte dictó unas instrucciones relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso 2021/22. En relación con las medidas sanitarias a adoptar como consecuencia del COVID-19, las citadas instrucciones tomaban como referencia el documento de “Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19. Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2021/22”, elaborado por la Consejería de Salud y Familias.

En la instrucción décima de las mencionadas instrucciones se regulaba el uso de las mascarillas, que eran obligatorias en todo momento dentro de las instalaciones del centro docente, exceptuando a los menores de 6 años. Igualmente, se disponía que para el alumnado de entre 3 y 6 años, también era obligatorio su uso fuera de su clase o grupo de convivencia (entrada y salida del centro, transporte escolar, zonas comunes, recreo, etc).


No obstante, el Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, ha modificado los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, después de la Comisión Autonómica de Seguimiento COVID-19 celebrada el 10 de febrero de 2022, ha establecido el uso de mascarillas en los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) para adaptarse a la actual regulación estatal (se adjunta como anexo a las presentes instrucciones).

Por todo lo anterior, la Viceconsejería de Educación y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a modificar las Instrucciones de 13 de julio de 2021, en lo relativo al uso de las mascarillas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Primera. Modificación de la instrucción décima, de las Instrucciones de 13 de julio de 2021, que queda redactada de la siguiente manera:

“1. El establecimiento de grupos de convivencia escolar es una medida clave para la limitación del número de contactos, así como para facilitar la información relevante en caso de sospecha o confirmación de un caso positivo.

2. Para el curso escolar 2021/2022, en los casos en los que los centros escolaricen en un mismo nivel alumnado que pertenece al mismo núcleo familiar (hijos/as nacidos de partos múltiples,

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	10/02/2022 12:41:14	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e9w5BjBTLm2LExE9QV2wH6B78N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

familias en los que los hermanos/as, o aún sin serlo por ser hijos/as de diferentes progenitores, conviven en el mismo domicilio), estos serán agrupados en el mismo nivel y grupo de convivencia escolar y, en su caso, en la misma aula, de acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros.

3. El alumnado ocupará el mismo espacio físico en las aulas y servicios complementarios (pupitre, asiento, lugar de trabajo, comedor escolar...) con la finalidad de poder identificar en caso de contagio, a los contactos de forma más precisa. Para la efectividad de la medida, el aula/s que utilice el grupo de convivencia, y los espacios de recreo, el uso de los aseos o uso de zonas comunes, deberán estar claramente delimitados.

4. Para la organización de las actividades complementarias se seguirán los criterios establecidos en las presentes instrucciones, así como las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud recogidas en el Documento de medidas de salud.

5. Será obligatorio en los espacios cerrados del centro o servicio educativo que el alumnado, a partir de primero de primaria, use mascarillas, al igual que todo el personal del mismo, con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia escolar, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico. Su uso será obligatorio también en el transporte escolar colectivo a partir de 6 años, y recomendable de 3 a 5 años.

No será obligatorio el uso de la mascarilla en las entradas y salidas del centro o servicio educativo, en los patios de recreo y en el resto de los espacios del mismo, siempre que se encuentren al aire libre.


6. El número de docentes que interviene en un grupo de convivencia escolar deberá ser el menor posible, atendiendo a las enseñanzas y etapas concretas. Para ello, se buscarán modelos en los que se tengan en cuenta las distintas atribuciones o habilitaciones del profesorado concreto de cada centro educativo, para el desarrollo de los distintos ámbitos, áreas, asignaturas, materias o módulos.

7. En caso de considerar los grupos de convivencia escolar en relación con niveles, ciclos o etapas determinadas, el profesorado y el personal que atiende a los mismos limitará el número de contactos con el resto del profesorado y el personal del centro”.

Segunda. Difusión de la Instrucciones.

Las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte dispondrán lo necesario para la aplicación de lo dispuesto en estas Instrucciones en el ámbito de su competencia.


Tercera. Efectos.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	10/02/2022 12:41:14	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e9W5BjBTLM2LEXE9QV2WH6B78N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Las presentes Instrucciones producirán efectos desde el día de su firma, y su vigencia se extenderá durante el curso escolar 2021/22, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran corresponder en función de la evolución de la situación sanitaria.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

María del Carmen Castillo Mena

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	10/02/2022 12:41:14	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e9W5BJBTLM2LEXE9QV2WH6B78N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



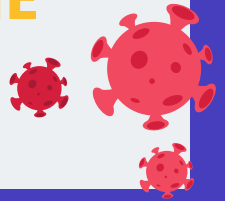
Junta de Andalucía

FAMILIAS

La educación es un derecho ¡ **Cuidémoslo!** !



¿QUÉ HACER SI MI HIJO/A TIENE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19*?



**NO ACUDIR AL CENTRO DOCENTE
Y COMUNICAR A LA DIRECCIÓN LA SITUACIÓN**

La enfermera referente aplicará los protocolos necesarios, incluido si es preciso, la citación para una Prueba de Infección Activa (PDIA).

Salvo PDIA oficial negativa, NO acudir al centro docente.

Tras Prueba Diagnóstica con Resultado Positivo

Si no ha sido posible la realización de una Prueba Diagnóstica oficial



- Aislamiento mínimo de 7 días desde el inicio de síntomas.
- Finalizado este periodo podrá regresar a clase si han transcurrido al menos 3 días desde el fin del cuadro clínico o desde el diagnóstico en casos asintomáticos.
- Extremar las precauciones hasta 10 días posteriores al inicio de síntomas.
- No es necesario una prueba de confirmación.

Extremar las precauciones, reducir interacciones sociales, garantizar el uso correcto de la mascarilla y evitar el contacto con personas vulnerables.

SÍNTOMAS COMPATIBLES COVID-19*

- Infección vías respiratorias superiores. (tipo catarro).
- Tos.
- Fiebre.
- Dolor de garganta
- Mucosidad.
- Dolores musculares.
- Falta de aire
- Dolor en e pecho



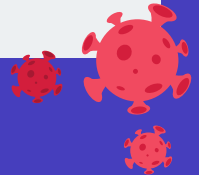


La educación es un derecho ¡ Cuidémoslo !



¿QUÉ HACER SI EN LA CLASE DE MI HIJO/A SE DETECTA UN CASO POSITIVO?

Etapa educativa



Educación Infantil
0-3

Educación Infantil
(3-5), primaria y 1º
ciclo de ESO

Educación Secundaria
Obligatoria y Post-
obligatoria



Asistencia a clase de manera habitual independientemente de su estado vacunal, a menos que la enfermera de referencia o la dirección del centro le indiquen lo contrario.

Extremar las precauciones, reducir interacciones sociales, garantizar el uso correcto de la mascarilla y evitar el contacto con personas vulnerables.

¿QUÉ MEDIDAS DEBO TOMAR SI SURGE UN BROTE EN LA CLASE DE MI HIJO/A?



Se considera brote de Covid-19 cuando en un periodo de 7 días se detectan 5 o más casos positivos y los casos confirmados superan en un 20% el total de alumnado.

Etapa educativa

Educación Infantil
0-3

Educación Infantil
(3-5), primaria y 1º
ciclo de ESO

Educación Secundaria
Obligatoria y Post-
obligatoria



Deberá seguir las instrucciones concretas que le facilitará la enfermera escolar en función de la valoración epidemiológica.



Junta de Andalucía

CENTROS DOCENTES

La educación es un derecho ¡ **Cuidémoslo!**



¿QUÉ HACER PARA MANTENER LOS CENTROS DOCENTES COMO ENTORNOS SEGUROS?

Reforzar las Medidas Preventivas

- Garantizar el uso correcto de mascarilla, incluso en recreos.
- Ventilación natural, permanente y cruzada.
- Higiene de manos.



¿Y SI SE PRODUCE UNO O MÁS CASOS POSITIVOS?

La enfermera referente junto a la coordinación COVID aplicarán los protocolos establecidos en el centro, teniendo en cuenta:

Menos de 4 casos confirmados



- Informar a familias.
- No cuarentena de aula.
- Intensificar medidas.

20% alumnado con 5 casos o más



- Informar a familias.
- Valorar la posible cuarentena del aula.

Recuerda:

VS

AISLAMIENTO: Separación de personas con COVID-19 confirmado o con sospecha, de otras personas durante el periodo infeccioso.

CUARENTENA: Separación de personas que han estado en contacto cercano (contactos estrechos) con una persona confirmada de COVID-19, para evitar la transmisión.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES ANTE CASOS DE EXENCIÓN DEL USO DE MASCARILLAS

Este documento tiene por objeto establecer criterios de actuación en los centros docentes no universitarios respecto al alumnado matriculado menor de edad cuyos padres/madres o tutores legales acrediten documentalmente su acogimiento a las exenciones contempladas en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como ante el alumnado mayor de edad, profesorado y personal de administración y servicios que igualmente acrediten esta circunstancia.

Asimismo, se dispone el procedimiento para evaluar si la acreditación aportada por las personas interesadas resulta conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

1. OBLIGACIÓN Y EXENCIONES DEL USO DE LA MASCARILLA.

El artículo 6.1 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, establece que las personas mayores de seis años quedan obligadas al uso de mascarillas, entre otros supuestos, en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. Asimismo, el artículo 6.2 dispone que esta obligación no será exigible a las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien, presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Por su parte, el artículo 9 de la citada Ley recoge que las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.

En cualquier caso, los centros docentes deberán adoptar las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que el alumnado y personal trabajador puedan cumplir las indicaciones de distancia o limitación de contactos, así como las medidas de prevención personal, que se indiquen por las autoridades sanitarias y educativas.

2. ACREDITACIÓN DE LA EXENCIÓN.

Para la acreditación de los motivos médicos que justifican la exención de la obligatoriedad del uso de la mascarilla se aplica la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la

Código Seguro De Verificación:	9eavq8DZAFEWD4TCDNDMVANKR6BXER		
Firmado Por	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7



autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, que define el alcance y valor de tal documentación.

En el artículo 3 de la citada Ley se recogen las definiciones legales, entendiéndose por:

- Certificado médico: la declaración escrita de un médico que da fe del estado de salud de una persona en un determinado momento.
- Documentación clínica: el soporte de cualquier tipo o clase que contiene un conjunto de datos e informaciones de carácter asistencial.
- Historia clínica: el conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial.
- Información clínica: todo dato, cualquiera que sea su forma, clase o tipo, que permite adquirir o ampliar conocimientos sobre el estado físico y la salud de una persona, o la forma de preservarla, cuidarla, mejorarla o recuperarla.

En el artículo 18 del mencionado texto legal se recogen los derechos de acceso a la historia clínica donde el o la paciente tiene el derecho, con las reservas señaladas en el apartado 3 de este artículo, a la documentación de la historia clínica y a obtener copia de los datos que figuran en ella. Los centros sanitarios regularán el procedimiento que garantice la observancia de estos derechos y el acceso del paciente a la historia clínica, que se podrá ejercer también por representación debidamente acreditada.

El certificado médico u otra documentación, tal como informe médico o datos de la historia clínica, podrán acreditar la exención del uso de la mascarilla, siempre que cumpla los requisitos indicados en la Comisión de Deontología y Ética del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos (Ver Anexo II).

2.1. Aceptación de la acreditación.

Corresponde a la dirección del centro docente verificar que la documentación presentada por el interesado es adecuada para justificar la exención del uso de la mascarilla. En el caso de que la documentación aportada presente algún tipo de duda las direcciones de los centros docentes podrán solicitar asesoramiento en los siguientes términos:

1. Primera actuación: contactar y asesorarse a través del equipo médico escolar del Equipo de Orientación Educativa referente del centro docente (en caso de que este cuente con el profesional correspondiente).
2. Segunda actuación: a través del personal de enfermería referente del centro docente se podrá recabar el asesoramiento del equipo médico del centro de atención primaria al que esté asignada la persona afectada en cuestión y, más en concreto, del especialista en Pediatría o en Medicina General. Asimismo, y si fuese necesario, el personal de enfermería referente del centro educativo podrá recabar el asesoramiento de la Unidad

Código Seguro De Verificación:	9eavq8DZAFEWD4TCNDMVANKR6BXER		
Firmado Por	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7



Provincial de Inspección Médica de la Delegación Territorial de Salud y Familias correspondiente.

3. ACTUACIONES ANTE LA DISPENSA FACULTATIVA DEL USO DE LA MASCARILLA EN LOS CENTROS DOCENTES.

3.1. Alumnado.

Cuando el alumnado disponga de dispensa facultativa para la exención del uso de la mascarilla se procederá de la siguiente forma:

En primer lugar, se establecerá una reunión entre la comisión COVID del centro y la familia del alumnado (o el propio alumno o alumna si fuese mayor de edad) que solicita la exención con el objetivo de establecer un clima de seguridad y confianza, generando dinámicas de comunicación efectiva, compartiendo y consensuando cuanta información sea necesaria. Tras ella, se establecerán los compromisos que se adquieran por parte de todas las personas implicadas para garantizar los derechos fundamentales. Asimismo se informará de esta circunstancia al resto de familias del alumnado que comparta aula con el afectado, respetando en todo caso la normativa de protección de datos personales.

Asimismo, teniendo en cuenta el derecho de todo el alumnado a la educación y la presencialidad de la enseñanza establecida en la instrucción cuarta de las Instrucciones de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso 2021/2022, y según se dispone en el documento Medidas de Prevención, Protección, Vigilancia y Promoción de la Salud, COVID 19, Centros y Servicios Educativos Docentes 2021/2022, se adoptarán medidas adicionales, en consonancia con el protocolo COVID de cada centro, para lo cual, sin carácter exhaustivo ni limitativo, a continuación se relacionan algunas de ellas, que deberán ser valoradas en el contexto epidemiológico del territorio en el que se ubique el centro docente y del propio centro, respecto a los grupos de alumnado concretos:

1. Incrementar la distancia interpersonal con el resto de alumnado y/o resto del personal, en los accesos y salidas del centro docente, así como en los desplazamientos internos.
2. Ubicar al alumnado en un espacio del aula con una buena ventilación, sin corrientes de aire hacia el interior del aula, o bien en el tramo final de esta.
3. Aumentar la distancia en el propio aula respecto al resto del alumnado (al menos se respetará la distancia de 1,5 metros).
4. Aumentar la frecuencia de limpieza e higiene de manos.

Código Seguro De Verificación:	9eavq8DZAFEWD4TCNDMVANKR6BXER		
Firmado Por	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7



5. Para evitar y reducir la posibilidad de transmisión por gotas mayores de aerosoles y la disminución de éstos, se podrá valorar el uso de pantalla protectora por parte del alumnado con exención. En el caso de programar actividades que aumenten dicha emisión como gritar o cantar se recomienda realizarlas en el exterior, siempre que las condiciones y recursos disponibles lo permitan.
6. Promover la realización de las clases de educación física en espacios exteriores dado que la realización de ejercicio físico también aumenta la emisión de aerosoles. En el caso de que se realicen en interiores es de especial importancia aumentar la distancia e intensificar la ventilación.
7. Reforzar la vigilancia de este alumnado con exención del uso de mascarilla ante la aparición de síntomas compatibles con la COVID-19.

En educación infantil y en los grupos estables de convivencia escolar no se aplicarán medidas excepcionales si el resto del alumnado del grupo permanece sin mascarilla.

En el caso de que el centro docente no pudiera adoptar las medidas anteriormente señaladas se podrán aplicar medidas adicionales excepcionales adaptadas a cada caso en particular, con el asesoramiento de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte, a través de la inspección educativa.

Las medidas y compromisos adoptados deberán ser revisados y actualizados cuando las circunstancias que los originaron sufran alguna modificación.

3.2. Profesorado u otro personal que preste servicios en los centros docentes.

Cuando el profesorado u otro personal que preste servicios en los centros docentes disponga de dispensa facultativa para la exención del uso de la mascarilla se procederá de la siguiente forma:

Según se establece en el documento Medidas de Prevención, Protección, Vigilancia y Promoción de la Salud. COVID 19, Centros y Servicios Educativos Docentes 2021/2022, se adoptarán medidas adicionales, en consonancia con el protocolo COVID de cada centro, para lo cual, de forma orientativa, pero no limitativa, se podrán adoptar las siguientes medidas, que deberán ser valoradas caso por caso teniendo en cuenta la situación epidemiológica del territorio en el que se ubique el centro docente y la del alumnado al que pueda impartir docencia el profesor o profesora afectado:

1. Incrementar la distancia interpersonal con el alumnado y/o resto del personal, en los accesos y salidas del centro docente, así como, en los desplazamientos internos.
2. Reducir, cuando sea posible, el número de grupos-clase a los que este profesorado deba impartir docencia.

Código Seguro De Verificación:	9eavq8DZAFEWD4TCDNDMVANKR6BXER		
Firmado Por	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7



3. Reubicar a este profesorado para impartir la docencia en espacios no cerrados o, en su caso, en aulas bien ventiladas y amplias.
4. Mantener el profesor o profesora afectado una distancia mínima de 1,5 metros con el alumnado en el aula, excepto en la educación infantil y en los grupos de convivencia escolar en los que el alumnado no utiliza mascarilla.
5. Para evitar y reducir la posibilidad de transmisión por gotas mayores de aerosoles y la disminución de éstos, se podrá valorar el uso de pantalla protectora por parte del profesorado u otro personal con exención, especialmente cuando se encuentre en el aula impartiendo docencia.
6. Evitar la participación directa del profesorado afectado en actividades que aumenten la emisión de aerosoles, como gritar o cantar, o, en caso necesario, realizarlas en el exterior siempre que las condiciones y recursos disponibles lo permitan.
7. En el caso de profesorado de educación física se promoverá la realización de las clases en espacios exteriores, dado que la realización de ejercicio físico también aumenta la emisión de aerosoles. En el caso de que se realicen en interiores es de especial importancia aumentar la distancia e intensificar la ventilación.

En el caso de que el centro docente no pudiera adoptar las medidas anteriormente señaladas se iniciará, de oficio o a instancia de la persona interesada, el procedimiento de adaptación del puesto de trabajo para el personal especialmente sensible. Tras la evaluación de riesgos del puesto por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial, el personal médico del trabajo del área de vigilancia de la salud de los centros de prevención de riesgos laborales emitirá un informe de aptitud, con restricciones o no, dependiendo de la valoración de los exámenes e informes médicos de la persona implicada y la citada evaluación de riesgos. En base a este informe se propondrán las medidas preventivas correspondientes para adaptar el puesto. Estas medidas serán revisadas y actualizadas cuando las circunstancias que las originaron sufran alguna modificación.

4. PROCEDIMIENTO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDAS SANITARIAS Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ESTABLECIDAS AL AMPARO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

4.1. Alumnado.

Cuando el alumnado, a instancia propia o de sus tutores y/o guardadores legales, no haga uso de la mascarilla en el centro docente, sin documentación adecuada que lo justifique, se procederá de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	9eavq8DZAFEWD4TCNDMVANKR6BXER		
Firmado Por	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7



El uso de la mascarilla en los centros docentes está regulado tal y como se ha descrito con anterioridad, y en el uso de sus funciones y autonomía, todos los centros han elaborado su protocolo COVID-19 conforme a lo establecido en la instrucción quinta de las Instrucciones de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso 2021/2022, incorporando en sus Planes de Convivencia las medidas a aplicar en el caso de incumplimiento de tales normas establecidas.

En consecuencia, procederá la aplicación de las medidas contempladas en los Planes de Convivencia de los centros y en sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento ante la negativa al uso de las mascarillas, cuando su exención no esté debidamente acreditada.

La aplicación de las medidas correctoras o disciplinarias, en su caso, se hará según el procedimiento establecido por el centro docente al igual que ante otra conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales. Todo ello, sin menoscabo de abrir el protocolo de absentismo en las situaciones contempladas en la normativa en vigor.

4.2. Profesorado u otro personal que preste servicios en los centros docentes.

Cuando el profesorado u otro personal que preste servicios en los centros educativos no haga uso de la mascarilla en el centro docente, sin documentación adecuada que lo justifique, se procederá de la siguiente forma:

La dirección del centro requerirá por escrito al profesorado o personal afectado conminándole a utilizar la mascarilla o, en su caso, a presentar la documentación correspondiente en un plazo de dos días lectivos. Durante este periodo el profesor o profesora o personal afectado adoptará las medidas establecidas en el apartado 3.2. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación se dará traslado de tal circunstancia al inspector de referencia del centro, con objeto de que se inicien las actuaciones pertinentes y se adopten, en su caso, las medidas disciplinarias que procedan.

5. PROTECCIÓN DE DATOS.

En lo relacionado con la protección de datos, los datos de salud vinculados con la COVID-19, cuyo tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, y por razones de un interés público esencial, serán considerados datos de categoría especial según el artículo 9.2 b) y g) del Reglamento General de Protección de Datos.

Cesiones de datos:

- Autoridades sanitarias.
- Emergencias sanitarias.
- Unidades de prevención de riesgos laborales.

Código Seguro De Verificación:	9eavq8DZAFEWD4TCNDMVANKR6BXER		
Firmado Por	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7



- Servicios de Inspección Educativa.


LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Fdo. Catalina García Carrasco

Fdo. María del Carmen Castillo Mena

Código Seguro De Verificación:	9eavq8DZAFEWD4TCNDMVANKR6BXER		
Firmado Por	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7



ANEXO I: REFERENCIAS LEGISLATIVAS.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.
- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de Medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (artículo 6).
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (artículo 3 y 18).
- Orden de Consejería de Salud y Familias, de 7 mayo 2021 por la que se establece los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.
- Orden Comunicada de la Ministra de sanidad de 4 junio de 2021, mediante la que se aprueba, en coordinación con la Conferencia Sectorial de educación, la declaración de actuaciones coordinadas en salud Pública frente al Covid-19 para los centros educativos durante el curso 2021/2022.
- Instrucciones de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso 2021/2022.

ANEXO II: COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y ÉTICA DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MÉDICOS SEVILLA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Primero.- Respecto a la obligación o no de emisión de certificados o informes médicos, se recuerda que todo usuario o paciente tiene derecho a que se le facilite certificado acreditativo de su estado de salud, que será gratuito cuando así lo establezca una disposición legal o reglamentaria. (Artículo 22 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; artículo 6.1.i de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; artículo 20.1 del Código de Deontología Médica).

Segundo.- La certificación es un acto médico mediante el cual el facultativo da fe de algo que es cierto. Para ello es necesario hacer una serie de indagaciones y verificaciones, que en medicina se llama una historia clínica con todos sus pasos, exploración física entre ellos. Siempre es realizada a instancia de parte, lo que releva al médico del secreto profesional, y debe ser emitida siempre en el impreso oficial expedido por la Organización Médica Colegial por delegación del Gobierno, aunque la Ley puede permitir utilizar otro tipo de impresos (Declaración sobre las cualidades del certificado médico y sobre sus diferencias con los partes y los informes médicos, aprobada por el Pleno del Consejo General el 26 de enero de 2007).

https://www.cgcom.es/sites/default/files/07_01_26_certificados_0.pdf

Tercero.- La certificación es un acto que no se debe hacer por telemedicina, salvo que se haya reconocido al paciente con anterioridad y en un tiempo muy próximo al momento de la emisión. Cuando un paciente o usuario solicite acreditación de su estado de salud o de una prestación médica a través de teleasistencia, el médico se limitará a dejar constancia del contenido existente en la historia clínica respecto a un momento determinado en un informe médico.

Cuarto.- El contenido del certificado o informe médico será siempre auténtico y veraz y, será entregado únicamente al paciente, a la persona por él autorizada o a su representante legal. Solo se emitirán informes médicos o certificados facultativos a terceros (centros docentes, centros de trabajo u otros) bajo el consentimiento expreso del usuario o del paciente. No existe la obligación para emitir certificados médicos con una finalidad predeterminada, ni que la misma aparezca contemplada en el propio informe o certificado. Están terminantemente prohibidos los certificados médicos de complacencia

Quinto.- Será el facultativo quien determine la procedencia o no de la solicitud del certificado o informe médico y de las actuaciones necesarias para su emisión, como anamnesis, exploración física o la realización de determinadas pruebas complementarias. La exigencia de un usuario o paciente de expedición de un certificado o informe médico en contra de la voluntad del facultativo puede ser constitutivo de un delito de coacciones tipificado en el artículo 172 del Código Penal.

Sexto.- El médico no tiene la obligación de emitir informes o certificados médicos que eximan de modo expreso respecto al uso de mascarillas. En caso de enfermedad médica o situación clínica que así lo indique, dicha decisión quedará siempre a criterio del facultativo.

Séptimo.- El médico no tiene competencia ni responsabilidad para emitir informes ni certificados sobre la justificación respecto a la asistencia o no a centros escolares. Los padres y/o tutores legales de los menores de edad, quienes ejercen la patria potestad, son los que tienen la competencia de justificar o autorizar las acciones de sus hijos o hijas y los únicos responsables de dichas acciones, incluso de carácter penal.

ANEXO I: REFERENCIAS LEGISLATIVAS.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.
- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de Medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (artículo 6).
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (artículo 3 y 18).
- Orden de Consejería de Salud y Familias, de 7 mayo 2021 por la que se establece los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.
- Orden Comunicada de la Ministra de sanidad de 4 junio de 2021, mediante la que se aprueba, en coordinación con la Conferencia Sectorial de educación, la declaración de actuaciones coordinadas en salud Pública frente al Covid-19 para los centros educativos durante el curso 2021/2022.
- Instrucciones de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso 2021/2022.

ANEXO II: COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y ÉTICA DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MÉDICOS SEVILLA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Primero.- Respecto a la obligación o no de emisión de certificados o informes médicos, se recuerda que todo usuario o paciente tiene derecho a que se le facilite certificado acreditativo de su estado de salud, que será gratuito cuando así lo establezca una disposición legal o reglamentaria. (Artículo 22 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; artículo 6.1.i de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; artículo 20.1 del Código de Deontología Médica).

Segundo.- La certificación es un acto médico mediante el cual el facultativo da fe de algo que es cierto. Para ello es necesario hacer una serie de indagaciones y verificaciones, que en medicina se llama una historia clínica con todos sus pasos, exploración física entre ellos. Siempre es realizada a instancia de parte, lo que releva al médico del secreto profesional, y debe ser emitida siempre en el impreso oficial expedido por la Organización Médica Colegial por delegación del Gobierno, aunque la Ley puede permitir utilizar otro tipo de impresos (Declaración sobre las cualidades del certificado médico y sobre sus diferencias con los partes y los informes médicos, aprobada por el Pleno del Consejo General el 26 de enero de 2007).

https://www.cgcom.es/sites/default/files/07_01_26_certificados_0.pdf

Tercero.- La certificación es un acto que no se debe hacer por telemedicina, salvo que se haya reconocido al paciente con anterioridad y en un tiempo muy próximo al momento de la emisión. Cuando un paciente o usuario solicite acreditación de su estado de salud o de una prestación médica a través de teleasistencia, el médico se limitará a dejar constancia del contenido existente en la historia clínica respecto a un momento determinado en un informe médico.

Cuarto.- El contenido del certificado o informe médico será siempre auténtico y veraz y, será entregado únicamente al paciente, a la persona por él autorizada o a su representante legal. Solo se emitirán informes médicos o certificados facultativos a terceros (centros docentes, centros de trabajo u otros) bajo el consentimiento expreso del usuario o del paciente. No existe la obligación para emitir certificados médicos con una finalidad predeterminada, ni que la misma aparezca contemplada en el propio informe o certificado. Están terminantemente prohibidos los certificados médicos de complacencia

Quinto.- Será el facultativo quien determine la procedencia o no de la solicitud del certificado o informe médico y de las actuaciones necesarias para su emisión, como anamnesis, exploración física o la realización de determinadas pruebas complementarias. La exigencia de un usuario o paciente de expedición de un certificado o informe médico en contra de la voluntad del facultativo puede ser constitutivo de un delito de coacciones tipificado en el artículo 172 del Código Penal.

Sexto.- El médico no tiene la obligación de emitir informes o certificados médicos que eximan de modo expreso respecto al uso de mascarillas. En caso de enfermedad médica o situación clínica que así lo indique, dicha decisión quedará siempre a criterio del facultativo.

Séptimo.- El médico no tiene competencia ni responsabilidad para emitir informes ni certificados sobre la justificación respecto a la asistencia o no a centros escolares. Los padres y/o tutores legales de los menores de edad, quienes ejercen la patria potestad, son los que tienen la competencia de justificar o autorizar las acciones de sus hijos o hijas y los únicos responsables de dichas acciones, incluso de carácter penal.

Nota informativa dirigida a las familias.

Estimada familias del aula (.....) del centro (*nombre del centro educativo*):

Le comunico que se ha confirmado un caso de COVID-19 en el aula de su hijo/a.

- El último día de asistencia a clase del caso positivo es:
- Según las nuevas recomendaciones, en el ámbito educativo no será necesario hacer cuarentenas de aulas completas, por lo que los alumnos a los que nos dirigimos podrán seguir asistiendo al centro **siempre y cuando no desarrollen síntomas compatibles con Covid-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria...)** en los **próximo 7 días desde el último contacto con el confirmado**. En el caso de iniciar alguno de estos síntomas deberán permanecer en casa e informar al centro educativo.
- **Importante: si su hijo se encuentra inmunodeprimido, presenta condiciones de salud que lo hacen más vulnerable, conviviente de vulnerable, sanitarios y socio-sanitarios o de personas vulnerables (mayores de 70 años, embazadas o enfermedades graves) y en caso de ser mayor de 12 años y no estar vacunado,** rogamos que comunique al centro para que podamos transmitir esta información a la Enfermera Referente Escolar con el fin de realizar una prueba diagnóstica a los 3-5 días del último contacto con el caso confirmado. La cuarentena está indicada en el alumnado que se encuentra inmunodeprimido y que presenta condiciones de salud que le hace más vulnerable.
- Ante la aparición de un brote, los profesionales de Epidemiología de Atención Primaria determinarán las actuaciones pertinentes en función de la situación concreta, en coordinación con la Enfermera Referente Escolar.

➤ **Recomendaciones a los contactos estrechos:**

1. **Utilización de mascarilla preferiblemente ffp2.**
2. **Realizar lavado de manos frecuente (con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas) especialmente después de toser, estornudar, y tocar o manipular pañuelos u otras superficies potencialmente contaminadas.**
3. **Evitar la toma de antitérmicos durante el período de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre.**
4. **Ventilar adecuadamente los espacios cerrados o de uso frecuente.**
5. **Durante los 10 días posteriores al último contacto se deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables y seguir siendo cuidadosos en los días posteriores.**

Un cordial Saludo

Nota informativa dirigida a la dirección del centro educativo.

Estimada dirección/familias del (*nombre del centro educativo*):

Le comunico que se ha confirmado un caso de COVID-19 en el aula de

- El último día de asistencia a clase del caso positivo es:
- Según las nuevas recomendaciones, en el ámbito educativo no será necesario hacer cuarentenas de aulas completas. **Se realizará una única prueba diagnóstica** a los 3-5 días del último contacto con el caso confirmado a personas inmunodeprimidas, vulnerables, convivientes de trabajadores sanitarios o socio-sanitarios o de personas vulnerables. Realizarán cuarentena de 7 el alumnado que presenta condiciones de salud que le hace más vulnerable.
- Ante la aparición de un brote, los profesionales de Epidemiología de Atención Primaria determinarán las actuaciones pertinentes en función de la situación concreta, en coordinación con la Enfermera Referente Escolar.

➤ **Recomendaciones a los contactos estrechos:**

1. **Ponerse en contacto con la enfermera del centro escolar a través del centro educativo ante la aparición de cualquier síntoma compatible (fiebre, tos, dificultad respiratoria...), si el alumno tiene condiciones de salud que lo hacen más vulnerable, conviviente de vulnerable, sanitarios y socio-sanitarios o de personas vulnerables y en caso de ser mayor de 12 años y no estar vacunado.**
2. **Utilización de mascarilla preferiblemente ffp2.**
3. **Realizar lavado de manos frecuente (con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas) especialmente después de toser, estornudar, y tocar o manipular pañuelos u otras superficies potencialmente contaminadas.**
4. **Evitar la toma de antitérmicos durante el período de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre.**
5. **Ventilar adecuadamente los espacios cerrados o de uso frecuente.**
6. **Durante los 10 días posteriores al último contacto se deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables y seguir siendo cuidadosos en los días posteriores.**

Un cordial Saludo

Enfermera Referente Escolar



12.- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

COMEDOR ESCOLAR

- **Limitación de contactos**

En todo momento se mantendrá la distancia de seguridad para limitar los contactos, el comedor se distribuirá separados como mínimo 1,5 metros y siendo la ocupación máxima del 75% del comedor, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre comedores escolares y recomendaciones de salud. De todas formas hay que tener en cuenta:

Coordinarse con la empresa concesionaria que deberá tener previstas las medidas de higiene y seguridad (Coordinación empresarial), que ha aportado su Plan.

Prever los turnos así como los tiempos pre y post comedor.

Las mesas se deberán intentar hacer por aulas o a lo sumo por ciclos

Se ampliará el espacio dedicado al comedor, pudiendo usarse el espacio dedicado al Aula Matinal.

- **Medidas de prevención personal**

Se utilizará en todo momento la mascarilla, así como la higiene de manos.

- **Limpieza y ventilación de espacios**

En cada cambio de turno del comedor se limpiará y desinfectará los lugares donde se ha desarrollado la actividad, ventilando al menos hasta garantizar la renovación del aire (como mínimo 5 minutos).

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

En caso de que se desarrollen las Actividades Extraescolares, se establecen las siguientes medidas:

- **Limitación de contactos**

En todo momento se mantendrá la distancia de seguridad para limitar los contactos, aumentando los espacios donde se realizarán las actividades.

Fomentar actividades que no favorezcan el contacto.

- **Medidas de prevención personal**

Se utilizará en todo momento mascarilla por parte del personal, así como la higiene continua de las manos. Al entrar, la desinfección de manos será bajo la supervisión del monitor/a.

- **Limpieza y ventilación de espacios**

Se aumentará la frecuencia de la limpieza, así como la ventilación del espacio utilizado.

A las empresas de AAEE se les exigirá la elaboración de un protocolo que se adjuntará a este.



13.- MEDIDAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Como criterio general las medidas de limpieza y desinfección (L+D) deberán seguir las recomendaciones que ya están establecidas por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica perteneciente a la Consejería de Salud y Familias. Dichas recomendaciones se encuentran recogidas en el documento que se anexan:

PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES Y ESPACIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

(https://juntadeandalucia.es/export/drupalajda/200320_ProcedimientoLD_Coronavirus_AND.pdf)

Se utilizarán productos virucidas permitidos para uso ambiental. La lista de los mismos y su ampliación puede encontrarla en el siguiente enlace: (listado de virucidas autorizados y Notas informativas)

https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

Si se utiliza lejía se podrá desinfectar de forma eficaz con hipoclorito sódico al 0,1%, cuya dilución se prepara a partir de lejía común (mínimo de 35g/l): 30 ml de lejía común por litro de agua, dejando actuar, al menos, 1 minuto. Importante preparar el mismo día que se pretenda utilizar o mejor un poco antes de su uso.

Se deberá limpiar y desinfectar locales, espacios, mobiliario, instalaciones, equipos y útiles, así como filtros de ventilación, incluyendo los de equipos de aire acondicionado, todo ello de las aulas, zonas comunes y zonas administrativas.

Se realizará un listado con todos los espacios usados (accesos, aulas, aseos, etc.), así como su ubicación, que se encuentra recogido en Anexo I.

A lo largo de la jornada laboral se recomienda reforzar la limpieza y desinfección, procediendo a **limpiar y desinfectar cada aula usada dos veces al día**, en concreto las mesas y sillas usadas y elementos susceptibles de un mayor contacto manual. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como despachos, salas comunes y áreas de descanso del personal. La limpieza y desinfección de zonas de descanso, zonas comunes y aseos deberá realizarse dependiendo de su uso, para garantizar la seguridad del personal y del alumnado al menos dos veces al día.

Dicho Plan de L+D queda anexo a este. Ha sido elaborado por el Ayuntamiento de la localidad y adaptado por el Centro educativo.

Ventilación

Se realizará una adecuada ventilación de todos los espacios del centro educativo, de forma natural varias veces al día.

Se recomienda al menos periodos de 5 minutos para la renovación total del aire de forma natural, y distribuidos antes de iniciarse las clases en el descanso y al final de la jornada.

No se podrán utilizar ventiladores o en su caso atenderse al punto 63 de documento [medidas](#).



Residuos

La gestión de los residuos se establece en el apartado 6 del documento Medidas [Consejería Salud y Familias](#) Se recomienda que, al menos una vez al día, se retirarán las bolsas interiores de las papeleras dispuestas en cada aula, siendo limpiadas y desinfectadas en ese momento.

En el caso de las zonas de descanso, la anterior operación se realizará después de cada descanso.



14. USO DE LOS SERVICIOS Y ASEOS

SERVICIOS Y ASEOS

Ocupación máxima

La ocupación máxima para el uso de los aseos y vestuarios será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante.

Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Limpieza y desinfección

Será al menos dos veces al día, según protocolos de limpieza y con los productos autorizados por las autoridades sanitarias.

En los aseos y los vestuarios se deben extremar las medidas de higiene, así como llevar una organización del alumnado y personal que hacen uso de ellos. Se recomienda que no se permita el uso de los aseos por personal ajeno al Centro.

Ventilación

Se recomienda la ventilación permanente de todos los aseos, siempre que sea posible.

Asignación y sectorización

Se recomienda el uso exclusivo de baños por *Grupos de Convivencia Escolar*, de esta manera se puede controlar y acotar más los usuarios (tras posibles nuevos brotes).

Otras medidas

Recordar a los alumnos en caso de uso del baño, se deben respetar las normas de acceso y no se puede permanecer en el pasillo o en el interior del mismo.

Se recomienda el uso de papeleras con pedal. Debido a que es una recomendación, en los casos que se crean oportunos, se pondrá papeleras con pedal, y en los que se considere que no, no se instalará.

La disposición de jabón de manos y gel hidroalcohólico son indispensables (si es necesario se utilizará la supervisión de un adulto).

Se recomienda el secado de manos con toallitas de papel y después desechar en papeleras.



15. ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE CASOS EN EL CENTRO

Se considera caso sospechoso de infección por SARS-CoV-2 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

Hay que considerar que otros tipos de dolencias infecciosas pueden presentar síntomas similares a los del COVID-19.

Igualmente es importante conocer el concepto de contacto estrecho de un CASO CONFIRMADO, donde se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- A) Si el caso confirmado pertenece a un grupo de convivencia estable, se considerarán contactos estrechos a todas las personas pertenecientes al grupo.
- B) Si el caso confirmado no pertenece a un grupo de convivencia estable, se realizará la identificación de los contactos estrechos en el centro educativo, con el apoyo de referente escolar sanitario, siguiendo los criterios de la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control.

ANTES DE SALIR DE CASA:

Los progenitores y/o tutores deben conocer la importancia de no llevar a los niños con síntomas al centro o servicio educativo, de informar al centro de la aparición de cualquier caso de COVID-19 en el entorno familiar del niño y de informar al centro de cualquier incidencia relacionada con el alumno.

-Se indicará a las familias que no pueden acudir al centro los niños/as con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticados de COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Para ello, las familias vigilarán el estado de salud y en su caso, realizarán toma de temperatura antes de salir de casa para ir al centro educativo. Si el alumno/a tuviera fiebre o síntomas compatibles con COVID-19 no deberá asistir al centro hasta su valoración médica, debiendo llamar a su centro de salud o alguno de los teléfonos habilitados (900 40 00 61 - 955 54 50 60).

-También permanecerán en el domicilio los hermano/as del caso sospechoso escolarizados en el mismo centro o en cualquier otro, hasta el resultado de las pruebas, por ser contactos familiares convivientes.

-En el caso de que el alumno/a fuera confirmado como caso COVID-19, sin demora, por la familia, se contactará e informará de ello al centro educativo.

-El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19 (por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer en fase tratamiento activo, inmunodepresión o hipertensión arterial, insuficiencia renal crónica, enfermedad hepática crónica u obesidad mórbida), podrá acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa.

-Será obligatorio que el centro contacte con aquel alumnado que no acuda a las clases, para descartar como causa la existencia de alguna situación de cuarentena, sospecha o confirmación de COVID-19.

-Si el alumno es poseedor de un teléfono móvil, se recomendará que instale la App de rastreo de contactos.

-El personal docente o no docente de los Centros o Servicios educativos con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticados de COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19 no acudirán al Centro, debiendo informarle de esta situación.

EN EL CENTRO EDUCATIVO: ACTUACIÓN ANTE UN CASO SOSPECHOSO:

-Cuando un alumno o alumna inicie síntomas o estos sean detectados por personal del centro durante la jornada escolar, se llevarán a un espacio, estancia o habitación separado, con normalidad sin estigmatizarla. Tanto el docente como el alumno deberán usar mascarilla. Será una sala para uso individual, elegida



previamente, que cuente con ventilación adecuada, dispensador de solución hidroalcohólica y con una papelerera con bolsa.

- El Coordinador Referente COVID-19 designado por el centro escolar o persona designada en caso de ausencias, se pondrá en contacto con el Referente Sanitario a través del sistema establecido y le facilitará los datos identificativos del alumno o alumna afectada, como mínimo con dos identificadores (nombre completo y fecha de nacimiento), así como un teléfono de contacto de la familia o tutores al tratarse de un menor de edad.
- De igual forma, contactará con la familia o tutores legales del alumno o alumna, para que acudan al Centro para su recogida. Debiendo quedar en su domicilio en aislamiento hasta que el referente sanitario realice contacto telefónico.
- El Referente Sanitario, articulará la cita con el pediatra o médico de familia, caso que fuera necesario la atención presencial y/o de pruebas complementarias.
- En cualquier caso, se informará a la familia o tutores, que ante el inicio de síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se debe contactar con 112/061.
- Las personas (docentes o no docentes) que pudieran iniciar síntomas sospechosos de COVID-19, se retirarán a un espacio separado y se pondrán una mascarilla quirúrgica. Contactarán de inmediato con su propio centro de salud, o con el teléfono habilitado para ello, o con la correspondiente Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta su valoración médica.
- Una vez obtenido el resultado de confirmación, se informará al Referente Sanitario para proceder a la intervención en el centro escolar de forma coordinada con Epidemiología, a través del coordinador covid-19 del mismo.

ACTUACIÓN ANTE UN CASO CONFIRMADO:

Ante la existencia de un CASO CONFIRMADO entre el alumnado o el personal (docente o no docente), se actuará de la siguiente forma:

- 1.- El personal del centro docente, tal y como es preceptivo para los trabajadores del sistema sanitario, deberá observar en todo momento el tratamiento confidencial de la identidad y datos de los casos sean sospechosos o confirmados.
- 2.- El Referente sanitario será quien comunique al coordinador de COVID-19 del Centro o servicio docente la existencia de un o varios casos CONFIRMADOS, previamente habrá comunicado esta circunstancia al Servicio de epidemiología del Distrito Sanitario en el que se ubique el Centro o Servicio docente.
- 3.- En aquellos casos que sea el Coordinador Covid del propio Centro o Servicio Docente quien tenga conocimiento del caso confirmado de forma inicial, comunicará el resultado del mismo al Referente sanitario.
- 4.- El Referente sanitario intervendrá en la realización de encuestas y rastreo de contactos coordinados con Epidemiología del Distrito Sanitario correspondiente.
- 5.- El Centro o Servicio docente deberá disponer de un listado de los alumnos (con los teléfonos de contacto) y de los docentes que hayan tenido contacto con los alumnos de esa aula, así como la forma de ese contacto (docencia, actividad al aire libre, etc.). Incluyendo la posibilidad del aula matinal, transporte escolar, actividad extraescolar y comedor (de existir), para facilitar la labor de rastreo.
- 6.- Cuando el caso confirmado sea un alumno o alumna y la comunicación la reciba el centro docente en horario escolar, procederá a contactar con las familias del alumnado de la misma clase o grupo de convivencia estable, para que, con normalidad y de forma escalonada, procedan a recogerlos, manteniendo las medidas de protección (mascarilla, higiene de manos, higiene respiratoria y distanciamiento físico), informando que deben iniciar un período de cuarentena, en caso de pertenecer a un grupo de convivencia estable y que serán informados aquellos que sean considerados contactos estrechos tras la evaluación epidemiológica cuando no pertenezcan a un grupo de convivencia estable. Desde los servicios sanitarios se contactará con las familias de esta aula.
- 7.- Cuando el caso confirmado sea un alumno o alumna y la comunicación la reciba el centro docente fuera del horario escolar, procederá a contactar con las familias del alumnado de la misma clase o grupo de convivencia para que no acudan al centro docente, informando que deben iniciar un período de cuarentena, en caso de pertenecer a un grupo de convivencia estable y que serán informados aquellos que sean considerados contactos estrechos tras la evaluación epidemiológica cuando no pertenezcan a un grupo de convivencia estable. Desde los servicios sanitarios se contactará con las familias de esta aula.



8.- Respecto al tutor de un aula en la que se haya confirmado un caso de un alumno/a, deberá abandonar el Centro e iniciar un aislamiento domiciliario. Desde los servicios de epidemiología en coordinación con la Unidad de prevención de riesgos laborales, se contactará con este docente.

9.- Caso de ser un miembro del personal docente, el caso confirmado, deberá permanecer en su domicilio sin acudir al centro docente. Por parte de los servicios de epidemiología, en coordinación con la Unidad de prevención de riesgos laborales, se contactará con este docente y se procederá a realizar una evaluación de la situación y de la consideración de posibles contactos estrechos del resto de profesores y alumnos implicados, en base a la actividad concreta que haya desarrollado en el centro con el alumnado u otro personal, debiendo seguir las indicaciones que dimanen de dicha evaluación.

10.- Si el referente educativo Covid-19 tiene conocimiento de casos en su comunidad educativa, lo comunicará de inmediato al referente sanitario Covid-19 para su gestión según protocolo correspondiente.

ACTUACIONES DURANTE LA INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA:

El manejo y las actuaciones frente a brotes y casos se detallan en el Documento técnico Guía de actuación ante la aparición de casos de Covid-19 en centros educativos del Ministerio de Sanidad (Disponible en: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alerta-sActual/nCov/documentos.htm>).

La gestión de los brotes corresponde a los Servicios de Salud Pública quienes elaborarán un informe sobre la investigación epidemiológica y las actuaciones a llevar a cabo en cada con-texto específico. Esta tarea, se llevará a cabo con el apoyo del referente sanitario y del coordinador COVID19 del centro tanto para obtener información como para transmitirla al centro.

Se considerará brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se haya establecido un vínculo epidemiológico según lo recogido en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19.

Los escenarios de aparición de los casos de COVID-19 en los centros escolares pueden ser muy variables. Pueden aparecer casos en un único GCE o clase sin que se produzca transmisión en dicho grupo o en la clase. También puede detectarse un brote en un grupo en el que a partir de un caso se generó transmisión en el GCE o en la clase. También pueden detectarse brotes en varios grupos o clases sin que exista relación entre ellos y ser eventos independientes. Por último, puede producirse brotes en diferentes grupos de convivencia o clases con vínculo entre ellos en el propio centro educativo.

El control de la transmisión en estos escenarios y las actuaciones necesarias para su control dependerán de factores relativos a la organización propuesta por cada centro educativo. Algunos de estos elementos son la sectorización del centro escolar con una separación franca entre los distintas etapas educativas: infantil, primaria, ESO y bachillerato o la presencia de una o varias líneas escolares.

ACTUACIONES POSTERIORES.

Respecto a las aulas donde se haya confirmado un caso, así como en su caso, los locales donde haya podido permanecer este caso -incluido personal docente o no docente- se procederá a realizar una limpieza más desinfección (L+D) de acuerdo a lo establecido en el Plan reforzado de L+D, incluyendo filtros de aires acondicionados así como, una ventilación adecuada y reforzada en el tiempo de los mismos.

Esta operación se realizará así mismo con los otros espacios cerrados en los que el caso confirmado haya permanecido o realizado actividades, prestando especial atención a todas aquellas superficies susceptibles de contacto.

Se recomienda que en estos casos exista una comunicación adecuada con las familias y el resto de la comunidad educativa, para evitar informaciones erróneas o estigmatizantes.



16. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO Y REUNIONES INFORMATIVAS A LAS FAMILIAS

REUNIONES ANTES DEL COMIENZO DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE CLASES

Información a los tutores/progenitores de las normas del Centro, tanto para las visitas como para el alumnado en el Centro.

REUNIONES DEL PROFESORADO QUE EJERCE LA TUTORÍA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE CON LOS PADRES, MADRES, O QUIENES EJERZAN LA TUTELA DEL ALUMNADO DE SU GRUPO

Se informará de la situación.

REUNIONES PERIÓDICAS INFORMATIVAS

A discreción de la Comisión

OTRAS VÍAS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

(iPasen, personas delegados de grupo, AMPA, Página Web, tablonos de anuncios, circulares).



16. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

SEGUIMIENTO

ACCIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIDAD	INDICADORES
A determinar por Consejo escolar			

EVALUACIÓN

ACCIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIDAD	INDICADORES
A determinar comisión Covid			



ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DE CONVIVENCIA, ZONAS DONDE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD Y ASEOS.

Este anexo se rellenará o bien por tablas adjudicando espacios a grupos o bien gráficamente mediante planos. También se describirán o se reflejarán en los planos los flujos de personas en el Centro.

Según la **Instrucción de 6 de Julio de 2020**, los *Grupos de Convivencia Escolar* definidos por el Centro Docente reunirán las siguientes condiciones:

Los alumnos/as del grupo se relacionarán entre ellos de modo estable, pudiendo socializar y jugar entre sí, sin tener que garantizar la distancia de seguridad. Estos grupos en la medida de lo posible reducirán las interacciones con otros grupos del centro educativo, limitando al máximo su número de contactos con otros miembros del Centro.

Cada grupo utilizará una o varias aulas/espacios de referencia donde desarrollarán, siempre que sea posible y las características de las área o ámbitos así lo permitan, toda su actividad lectiva, siendo el personal docente quien se desplace por el Centro.

Todos los refuerzos y apoyos pedagógicos al alumnado del grupo se llevarán a cabo dentro del aula o las aulas/espacios de referencia.

El número de docentes que atienda a este alumnado será el mínimo posible, procurándose que los tutores en Primaria impartan el mayor número de áreas posible.

Durante los períodos de cambio de áreas/asignaturas/módulos el alumnado permanecerá en su aula/espacio de referencia no permitiéndose el tránsito por el Centro, salvo razones justificadas.

En los tiempos de recreo o descanso, se reducirá el contacto con otros *Grupos de Convivencia Escolar*, y la vigilancia se llevará a cabo por el tutor u otro docente que imparta clase en el mismo grupo de convivencia escolar.

Grupo convivencia	Curso/s al que pertenece el grupo	Aseo (planta y n.º aseo)	
	1º	1	1 / 2
	2º	1	1 / 2
	3º	2	1 / 2
	4º	1	1 / 2
	5º	2	1 / 2
	6º	1	1 / 2



ANEXO II. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA DE COVID-19 Y CASO CONFIRMADO DE COVID 19

Se describirá mediante una detallada descripción de cómo actuar y se repartirá entre todos los trabajadores del Centro. Se pueden utilizar pictogramas.

Tanto en caso de sospecha por síntomas compatibles con Covid 19 como en los casos confirmados, los Centros Docentes seguirán las Indicaciones del apartado 7 del Documento Medidas de fecha 29.06.20, en base a la Instrucción de 6 de julio de 2020, siendo la Autoridad Sanitaria la que acuerde la suspensión de la actividad lectiva presencial para uno o varios *Grupos de Convivencia Escolar* del Centro o para todo el alumnado del mismo.

En el Centro Educativo: ACTUACIÓN ANTE UN CASO SOSPECHOSO:

- Cuando un alumno o alumna inicie síntomas o estos sean detectados por personal del centro durante la jornada escolar, se llevarán a un espacio, estancia o habitación separado, con normalidad sin estigmatizarla. Deberán hacer uso de mascarilla tanto el alumno/a como la persona adulta que cuide de él/ella hasta que lleguen sus familiares o tutores. Será una sala para uso individual, elegida previamente, que cuente con ventilación adecuada, dispensador de solución hidroalcohólica y con una papelera de pedal con bolsa. Se avisará a la familia que debe contactar con su centro de Salud o alguno de los teléfonos habilitados, para evaluar el caso.
- Las personas trabajadoras que inicien síntomas sospechosos de COVID-19, se retirarán a un espacio separado y se pondrán una mascarilla quirúrgica. Contactarán de inmediato con su centro de salud, o con el teléfono habilitado para ello, o con la correspondiente Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su valoración médica.
- En el caso de percibir que la persona que inicia síntomas está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar se avisará al 112.

ACTUACIÓN ANTE UN CASO CONFIRMADO:

En aquellos casos que el centro tenga conocimiento de la existencia de un CASO CONFIRMADO entre el alumnado o el personal (docente o no docente), actuará de la siguiente forma:

- 1.- La Dirección del centro contactará con la Delegación Territorial de Salud, para lo cual atenderá a los teléfonos y correo electrónicos facilitados en este documento, o bien con el teléfono establecido pre-establecido, entre el centro o servicio docente y el servicio de epidemiología referente procediéndose a seguir las indicaciones de epidemiología del Distrito/Área de Gestión Sanitaria de referencia.
- 2.- Se dispondrá de un listado de los alumnos (con los teléfonos de contacto) y de los docentes que hayan tenido contacto con los alumnos de esa aula, así como la forma de ese contacto (docencia, actividad al aire libre etc.). Incluyendo la posibilidad del aula matinal y el comedor.
- 3.- Cuando el caso confirmado sea un alumno o alumna y la comunicación la reciba el centro docente en horario escolar, procederá a contactar con las familias de los alumnos de la misma clase, para que con normalidad y de forma escalonada procedan a recoger a los alumnos, manteniendo las medidas de protección (mascarilla y distanciamiento físico). Informando que deben iniciar un período de cuarentena, sin menoscabo que desde Atención Primaria de Salud contactarán con cada uno de ellos.



4.- Cuando el caso confirmado sea un alumno o alumna y la comunicación la reciba el centro docente fuera del horario escolar, procederá a contactar con las familias de los alumnos de la misma clase, para que no acudan al centro docente e informando que todo el grupo familiar conviviente debe iniciar un período de cuarentena, sin menoscabo que desde Atención Primaria de Salud contactarán con cada uno de ellos.


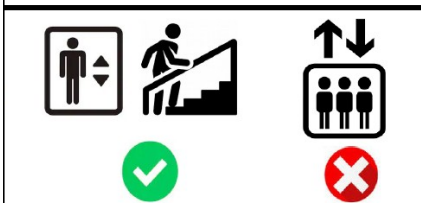

5.- Respecto de los docentes del aula donde se haya confirmado un caso de un alumno/a, será igualmente Epidemiología del Distrito APS/Agrupación de Gestión Sanitaria de referencia quien realizará una evaluación – caso por caso– debiendo seguir las indicaciones que dimanen de esta evaluación.

6.- Caso de ser un miembro del personal docente el caso confirmado –deberá permanecer en su domicilio sin acudir al centro docente– por parte de Epidemiología del Distrito APS/Agrupación de Gestión Sanitaria de referencia se procederá a realizar una evaluación de la situación y de la consideración de posibles contactos estrechos, en base a la actividad concreta que haya desarrollado en el centro con el alumnado u otro personal, debiendo seguir las indicaciones que dimanen de esta evaluación.



ANEXO III.

1. RECOMENDACIONES GENERALES: MEDIDAS PREVENCIÓN E HIGIENE PARA EL PERSONAL DEL Centro DOCENTE

<p>Mantener distancia de seguridad de 1,5 metros.</p> <p>Uso obligatorio de mascarillas.</p>	
<p>Uso preferente de las escaleras al ascensor.</p>	
<p>Lavado frecuente de manos, con agua y jabón durante 40 segundos al menos, o en su defecto, con gel hidroalcohólico, (sobre todo despues de usar objetos de uso común).</p>	



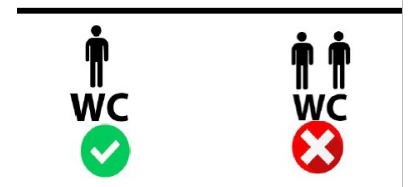
Al toser o estornudar cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo, y deséchelo en un cubo de basura.

Si no se dispone de pañuelos, **emplee la parte interna del codo flexionado**, para no contaminar las manos.

Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca y evite saludar dando la mano.



Si la estancia de aseos no garantiza la distancia interpersonal de 1,5 metros, solo debe haber una persona usando el aseo a la vez.



No beber directamente de las fuentes de agua, sólo deberán utilizarse para el llenado de botellas o dispositivo similar.

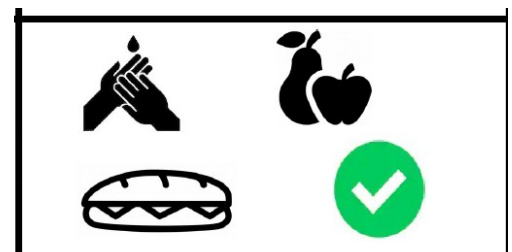
Se recomienda acudir al Centro con los mismos.






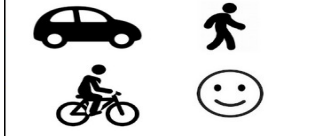

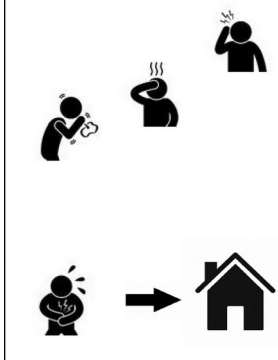
Lávese bien las manos, antes de tomar alimentos, en su jornada de trabajo.

Tómelo preferentemente en su **propia mesa, llevando preparado de casa.**

Alimentos que no precisen el uso de microondas, tostadora o similar (fruta, bocadillo, etc).

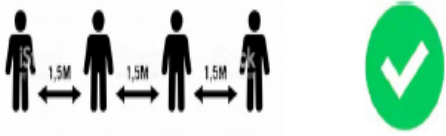







<p>Si detecta que falta medidas de higiene/prevencción (jabón, gel hidroalcohólico, etc.), informe a la persona coordinadora de su Centro.</p>	
<p>Todo el personal del Centro, deberá conocer y respetar la señalización de las medidas sobre coronavirus.</p>	
<p>Personal de limpieza y P.S.D: obligatorio uso de guantes y mascarillas de protección.</p> <p>Extremar medidas de higiene de manos, así como de gestión de residuos y limpieza y desinfección (cumplimiento Anexo sobre el procedimiento de limpieza y desinfección).</p>	
<p>Priorizar las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de 1,5 metros, de forma individual preferentemente, como el uso de la bicicleta o andando.</p>	
<p>En caso de presentar síntomas compatibles con la COVID-19 (incluso leves), se abstendrá de acudir al trabajo, avisará por teléfono a la persona responsable del Centro y a su Centro de salud.</p>	
<p>Si los síntomas aparecen durante la jornada laboral, la persona trabajadora extremará las precauciones: distancia de 1,5 metros, uso de pañuelos desechables y los tirará a la papelera con bolsa, uso de mascarilla quirúrgica y se irá inmediatamente a su domicilio.</p> <p>Avisará a la persona responsable del Centro y por teléfono al 900 400 061 o al teléfono de su Centro de salud.</p>	



2. RECOMENDACIONES GENERALES: MEDIDAS PREVENCIÓN E HIGIENE PARA EL ALUMNADO

<p>Mantener distancia de seguridad de 1,5 metros.</p> <p>Uso obligatorio de mascarillas.</p>	
<p>Lavado frecuente de manos, con agua y jabón durante 40 segundos al menos, o en su defecto, con gel hidroalcohólico, (sobre todo después de usar objetos de uso común).</p>	
<p>Al toser o estornudar cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo, y deséchelo en un cubo de basura.</p> <p>Si no se dispone de pañuelos, emplee la parte interna del codo flexionado, para no contaminar las manos.</p> <p>Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca y evite saludar dando la mano.</p>	
<p>Cada alumno/a debe usar su propio material.</p> <p>Evite compartir material con los compañero/as. Si no es posible, hay que desinfectarlos, tras su uso.</p>	



Si la estancia de aseos no garantiza la distancia interpersonal de 1,5 metros, solo debe haber una persona usando el aseo a la vez.

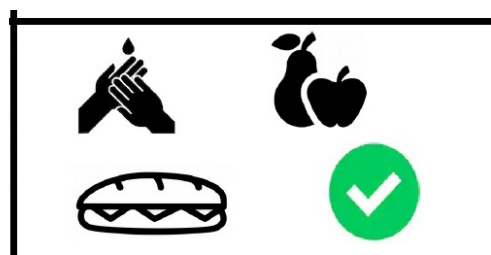


No beber directamente de las fuentes de agua, sólo deberán utilizarse para el llenado de botellas o dispositivo similar.

Se recomienda acudir al Centro con los mismos.



Lávese bien las manos, antes de tomar alimentos.



Todo el alumnado del Centro, debe conocer y respetar la señalización de las medidas sobre coronavirus.



Disposiciones particulares del Centro.

Se procederá a la limpieza de mesas, se incluirán sanciones por no respetar las normas de convivencia, se ofrecerán instrucciones para el desayuno y el recreo, etc.



ANEXO IV

Cuestionario para el desarrollo del teletrabajo en el domicilio en situaciones temporales y extraordinarias:

1. El cuestionario deberá ser cumplimentado por la persona trabajadora recabando la información de las condiciones particulares presentes en su domicilio.
2. Las preguntas del cuestionario están referidas a las condiciones específicas del lugar en el que la persona trabajadora desempeñe el trabajo con la ayuda del ordenador y elementos auxiliares (teléfono, documentos, etc.). Por lo tanto, no se refiere a las condiciones generales del domicilio sino únicamente a las referidas al lugar físico en el que realiza la tarea.
3. Modo de proceder según la respuesta de cada ítem:
 - a. Respuesta afirmativa (SÍ): la condición de trabajo es adecuada. No es necesario tomar ninguna medida.
 - b. Respuesta negativa (NO): se recomienda que el trabajador tome medidas para su adecuación. Para ello, puede adecuar el lugar donde se va a trabajar atendiendo a las recomendaciones generales previstas en este documento.



EQUIPO			
ÍTEM	PANTALLA	SÍ	NO
1	Los caracteres de la pantalla están bien definidos y configurados de forma clara, y tener una dimensión suficiente (La mayoría de los programas utilizados actualmente permiten un ajuste de sus características que facilita la lectura de los caracteres).		
2	La pantalla permite ajustar la luminosidad y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla.		
3	La imagen es estable.		
4	Se puede regular la inclinación de la pantalla.		
5	La disposición del puesto permite adecuar la distancia de lectura de la pantalla con respecto a los ojos del trabajador (40 Cm)		
6	La altura de la pantalla es adecuada (borde superior a la altura de los ojos)		
7	La pantalla no deberá tener reflejos ni reverberaciones que puedan molestar al usuario.		
ÍTEM	TECLADO	SÍ	NO
8	Se dispone de espacio suficiente delante del teclado para que el trabajador pueda apoyar los brazos y las manos		
9	La disposición del teclado debe favorecer, en lo posible, la alineación entre el antebrazo-muñeca-mano.		
MOBILIARIO			
ÍTEM	MESA O SUPERFICIE DE TRABAJO	SÍ	NO
10	Es poco reflectante, con dimensiones suficientes para permitir una colocación flexible de la pantalla, del teclado, de los documentos y del material accesorio.		
11	El sistema mesa-silla permite un espacio suficiente para alojar las piernas con comodidad y para permitir el cambio de postura.		
ÍTEM	SILLA DE TRABAJO	SÍ	NO
12	La altura de la silla es regulable, el respaldo es reclinable y su altura ajustable.		
13	El diseño de la silla facilita la libertad de movimientos del trabajador.		
REPOSAPIÉS			
14	El trabajador podrá apoyar fácilmente los pies en el suelo (en caso necesario se puede utilizar un reposapiés o similar).		
ÍTEM	LUGAR DE TRABAJO	SÍ	NO
15	Dispone de un espacio para teletrabajar que permita la concentración adecuada a la tarea a realizar		
ÍTEM	ILUMINACIÓN	SÍ	NO
16	En general, se dispone de iluminación natural que puede complementarse con una iluminación artificial cuando la primera no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas. En cualquier caso, el puesto tiene una iluminación que permite realizar la tarea con comodidad		



17	La ubicación del puesto de trabajo en el domicilio evitará los deslumbramientos y los reflejos molestos tanto en la pantalla del ordenador como directamente en los ojos del trabajador. Además de la ubicación del puesto se hace uso de otros elementos (cortinas, pantallas, persianas y otros) para evitar dichos deslumbramientos y reflejos.		
18	La pantalla del ordenador se coloca de forma perpendicular a las ventanas para evitar deslumbramientos y reflejos		
19	Las conexiones del ordenador a la red eléctrica doméstica evita una sobrecarga de los enchufes o un uso excesivo de regletas o dispositivos similares.		



ANEXO V

Directorio del Centro

Grupo de convivencia	Curso/ cursos que forman el grupo de convivencia	Tutor grupo convivencia
Grupo 1	1º/2º	Ana M.ª Cabrera
Grupo 2	3º/4º	M.ª Dolores Cabrero
Grupo 3	5º/6º	Teresa Rus/José Miguel Díaz



ANEXO VI

DISTANCIA INTERPERSONAL MÍNIMA RECOMENDADA.





USO OBLIGATORIO DE LA MASCARILLA.

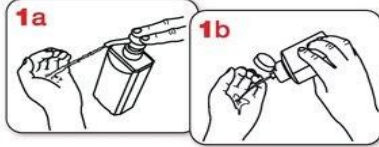


**ES OBLIGATORIO
EL USO DE
MASCARILLA**

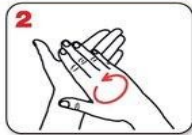


RECOMENDACIONES SOBRE EL LAVADO DE MANO.

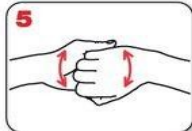
¿Cómo limpiarse las manos
CON UN DESINFECTANTE ALCOHÓLICO?



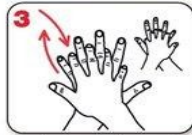
Deposite en la palma de la mano una cantidad de producto suficiente para cubrir todas las superficies a tratar.



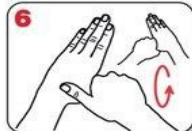
Frótese las palmas de las manos entre sí.



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.



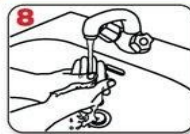
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, rodeándolo con la palma de la mano derecha, y viceversa.



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



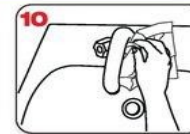
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.



Enjuáguese las manos con agua.

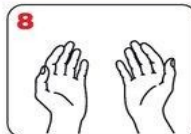


Séqueselas con una toalla de un solo uso.



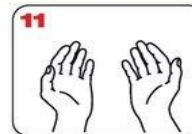
Utilice la toalla para cerrar el grifo.

 20-30 segundos



Una vez secas, sus manos son seguras

 40-60 segundos



Sus manos son seguras.

WORLD ALLIANCE
for PATIENT SAFETY

La OMS agradece a los Hospitales Universitarios de Ginebra (HUG), en particular a los miembros del Programa de Control de Infecciones, su participación activa en la redacción de este material.
Octubre de 2006, versión 1

 Organización
Mundial de la Salud

La Organización Mundial de la Salud ha tomado todas las precauciones razonables para comprobar la información contenida en este documento. Sin embargo, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita. Compete al lector la responsabilidad de la interpretación y del uso del material. La Organización Mundial de la Salud no podrá ser considerada responsable de los daños que pudiere ocasionar su utilización.

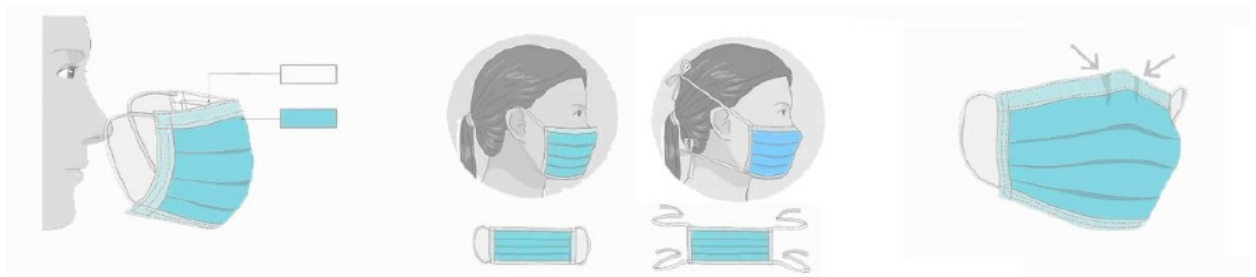


RECOMENDACIONES SOBRE EL USO CORRECTO DE LAS MASCARILLAS.

La parte de color debe ir por fuera y los pliegues deben estar hacia abajo.

Sujétala correctamente dependiendo del tipo de agarre (gomas o cintas).

Ajústala doblando la banda metálica en torno al tabique nasal.



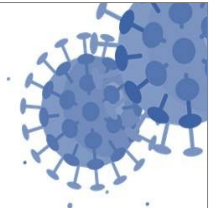
CÓMO SE COLOCA UNA MASCARILLA.

Fuente: SAS Servicio Andaluz de Salud



RECOMENDACIONES SOBRE EL USO CORRECTO DE RETIRADA DE LOS GUANTES.

¿Debo utilizar guantes cuando salgo a la calle para protegerme del coronavirus?



NO, cuando salimos a la calle, la limpieza adecuada y frecuente de manos es más eficaz que el uso de guantes, porque:



✓ Utilizar guantes durante mucho tiempo hace que **se ensucien y puedan contaminarse.**



✓ Te puedes infectar **si te tocas la cara con unos guantes** que estén **contaminados.**



✓ **Quitarse los guantes sin contaminarse** las manos **no es sencillo**, requiere de una técnica específica. Se recomienda el lavado de manos después de su uso.



SÍ, es conveniente usar guantes de usar y tirar en los comercios para elegir frutas y verduras como se venía haciendo hasta ahora.



En el **ámbito laboral** se deberán seguir las recomendaciones específicas de Salud laboral

Un uso incorrecto de los guantes puede generar una sensación de falsa protección y poner en mayor riesgo de infección a quien los lleva, contribuyendo así a la transmisión.

26 marzo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte:

www.mscbs.gob.es

@sanidadgob

**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**





RETIRADA CORRECTA DE GANTES.



Pellizcar por el exterior del primer guante



Retirar sin tocar la parte interior del guante



Retirar el guante en su totalidad



Recoger el primer guante con la otra mano



Retirar el segundo guante introduciendo los dedos por el interior



Retirar el guante sin tocar la parte externa del mismo



Retirar los dos guantes en el contenedor adecuado



INFORMACIÓN PARA LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO

La Comisión COVID-19 del centro informa a los familiares que:

Ante la nueva situación en la que nos encontramos a causa del COVID-19 y con la finalidad de crear un Entorno Escolar Seguro y una detección precoz de casos para el curso 2020-2021 se les informa de una serie de medidas que deben cumplir estrictamente por el bien de todos.

Como principio general hay que tener en cuenta que el centro escolar debe abrir sus puertas con la mayor seguridad para todos, por lo que desde la dirección del centro queremos que los cambios que se van a producir sean bien aceptados y no sean percibidos como un inconveniente sino como una necesidad, por lo que rogamos la máxima comprensión ante la nueva normalidad que se nos presenta.

Las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud ante el Covid -19 de obligado cumplimiento son:

En ningún caso se admitirán a alumnos que presenten fiebre (más de 37,2 C°), tos persistente, diarreas o vómitos. Se debe tomar la temperatura del alumno cada día antes de acudir al centro educativo.

Tendrán que cumplir estrictamente los horarios de entrada y salida que la dirección del centro establezca, para evitar las aglomeraciones.

Tendrán que acudir al Centro con mascarilla higiénica.

Queda prohibida la entrada al centro por parte de los familiares, solo podrá hacerse bajo cita previa

Se han establecido Grupos de Convivencia Escolar, correspondiendo a cada aula, los alumnos pertenecientes a un mismo grupo de convivencia podrán interactuar entre sí sin necesidad de mantener la distancia y el uso de mascarilla. En los casos inevitables donde se mezclen alumnos de diferentes grupos de convivencia como puede ser aula matinal, el uso de mascarilla será obligatorio.

Se debe lavar a diario la ropa del alumnado.

Para el control de la pandemia se recomienda que los servicios de comedor sean usados por familias que tienen una necesidad de los mismos justificada como puede ser por asuntos laborales, médicos, económicos... ya que debemos procurar que en estas franjas donde inevitablemente tienen que coincidir distintos grupos de convivencia haya el menor número de alumnos posible, debido a que la organización en estos espacios de uso común para mantener la distancia se hace muy complicada porque los recursos de los que dispone el centro son limitados.



ANEXO DE PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (L+D)
PROVISTO POR EL AYUNTAMIENTO



PLAN O PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CENTROS DOCENTES Y CENTRO OCUPACIONAL EL PIÉLAGO.

Tras la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Salud y Familias 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por Coronavirus (COVID-19), y las instrucciones técnicas cursadas por la Consejería de Salud y Familias a través de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, es necesario rediseñar los procedimientos que aplicará la empresa concesionaria de la limpieza de centros docentes no universitarios, dependientes competencialmente del Ayuntamiento de Linares.

Entre los principios básicos de prevención de los contagios, tales como medidas de prevención personal, limitación de contactos, gestión de casos y limpieza y ventilación, estos últimos son los que compete gestionar al Ayuntamiento a través de la empresa encargada de la limpieza de los establecimientos docentes públicos no universitarios de la Ciudad.

Las horas de limpieza y desinfección de dicho Plan o Protocolo se dividirán en los siguientes turnos:

TURNO DE MAÑANA

Nº	COLEGIO/ DEPENDENCIA	TURNO de MAÑANA						Horas / Semanales
		Nº Pers.	L	M	MX	J	V	
1	C.P. ARRAYANES	1	5	5	5	5	5	25
2	C.P. FRANCISCO BAÑOS	1	3	3	3	3	3	15
3	C.P. SANTA TERESA DOCTORA	1	5	5	5	5	5	25
4	C.P. JAEN	1	4	4	4	4	4	20
5	C.P. MARQUESES DE LINARES	1	4	4	4	4	4	20
6	PARVULARIO LA PAZ	1	3	3	3	3	3	15
7	C.P. GARCIA CHAMORRO	1	4	4	4	4	4	20
8	C.P. SANTA ANA	1	4	4	4	4	4	20
9	C.P. VIRGEN DE LINAREJOS	1	4	4	4	4	4	20
10	C.P. COLON	1	5	5	5	5	5	25
11	C.P. PADRE POVEDA	1	3	3	3	3	3	15
12	C.P. TETUAN	1	4	4	4	4	4	20
13	C.P. EUROPA	1	3	3	3	3	3	15
14	C.P. ANDALUCIA	1	3	3	3	3	3	15

Ayuntamiento de Linares

C/ Hernán Cortés, 24, Linares. 23700 (Jaén). Tfno. 953648810. Fax: 953648813

FRANCISCO RODRIGUEZ ROMERA (1 de 2)
Jefe del Departamento de Salud y Consumo
Fecha Firma: 02/09/2020
HASH: aar768a995b0774ef15c5b96d05c9294

LAURA RUIZ SANCHEZ (2 de 2)
Fórmula de Servicios
Fecha Firma: 02/09/2020
HASH: 2453337224420547707f036d1866039



Cód. Validación: AM2YVW73RABLWLB76CGAPRNE | Verificación: <https://linares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



15	C.P. NIÑA MARIA	1	3	3	3	3	3	15
16	CENTRO de ADULTO PAULO FREIRE.	1	3	3	3	3	3	15
17	CENTRO OCUPACIONAL EL PIÉLAGO	1	4	4	4	4	4	20
TOTALES		17	64	64	64	64	64	320

**HORARIO: El horario recomendado para el servicio de mañana dependerá del número de horas asignadas, recomendando que en todos los centros termine una hora después de la salida a efectos de facilitar las tareas de limpieza.*

TURNO DE TARDE

Nº	COLEGIO / DEPENDENCIA	HORAS SEMANA	L	M	MX	J	V
1	C.P. ARRAYANES	80	16	16	16	16	16
2	C.P. FRANCISCO BAÑOS	30	6	6	6	6	6
3	C.P. SANTA TERESA DOCTORA	90	18	18	18	18	18
4	C.P. JAEN	66	12	12	14	14	14
5	C.P. MARQUESES DE LINARES	60	12	12	12	12	12
6	PARVULARIO LA PAZ	30	6	6	6	6	6
7	C.P. GARCIA CHAMORRO	60	12	12	12	12	12
8	C.P. SANTA ANA	60	12	12	12	12	12
9	C.P. VIRGEN DE LINAREJOS	40	8	8	8	8	8
10	C.P. COLON	60	12	12	12	12	12
11	C.P. PADRE POVEDA	30	6	6	6	6	6
12	C.P.TETUAN	40	8	8	8	8	8
13	CENTRO de ADULTO PAULO FREIRE.	35	7	7	7	7	7
14	C.P. EUROPA	34	8	8	6	6	6
15	C.P. ANDALUCIA	3	6	6	6	6	6
16	C.P. NIÑA MARIA	40	8	8	8	8	8
	LIMPIEZA DE PATIOS DE COLEGIOS	20	4	4	4	4	4
17	CENTRO OCUPACIONAL EL PIÉLAGO	20	4	4	4	4	4
TOTAL		805,00					

**HORARIO: El horario para el servicio de tarde será el habitual.*

En la mencionada guía de Instrucciones Técnicas (Orden de la Consejería de Salud y Familias 19 de junio de 2020) se contemplan las siguientes actuaciones al respecto:

- Realizar una Limpieza y Desinfección (L+D) de los locales, espacios, mobiliario, instalaciones, equipos y útiles **antes de la apertura**. Incluyendo los filtros de ventilación y de los equipos de aire acondicionados (aspecto que corresponde a la Dirección del Centro Docente).

Para esta L+D y posteriores, se deben seguir las recomendaciones establecidas con anterioridad por esta Dirección General aplicando el **PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES Y ESPACIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**.

Ayuntamiento de Linares

C/ Hernán Cortés, 24, Linares. 23700 (Jaén). Tfno. 953648810. Fax: 953648813





Los productos químicos utilizados para llevar a cabo la desinfección son biocidas pertenecientes a los grupos:

- Desinfectantes con acción virucida de la que exista evidencia científica.
- Desinfectantes y algicidas no destinados a la aplicación directa de personas o animales (anexo V del Reglamento 528/2012) con idénticas propiedades que el grupo anterior.

Las propiedades desinfectantes son proporcionadas por las sustancias activas que contienen, pero no todas las sustancias son eficaces frente a todos los organismos nocivos. De hecho, el tipo de sustancia activa utilizada y la concentración en la que se encuentre en la formulación, entre otros aspectos, condicionan la eficacia del producto biocida.

Por ello, es importante utilizar aquellos que hayan demostrado ser capaces de ejercer una acción virucida de amplio espectro. Los desinfectantes virucidas autorizados se pueden consultar en la web del Ministerio de Sanidad.

Si se procediera a la contratación de empresa externa para realizar estas labores, esta debe tener en cuenta la "Nota informativa sobre Desinfecciones y Desinfectantes autorizados frente a COVID-19". Publicada por la Consejería de Salud y Familias, así como la "Nota sobre el Uso de Productos Biocidas para la Desinfección de la COVID-19". Ministerio Sanidad, 27 abril 2020 e Informes de este Departamento al respecto contenidos en el Expediente 3332 / 2020 de Gestiona.

b) Este Plan o listado de limpieza y desinfección reforzado deberá tener en cuenta determinados aspectos, entre los que se recomiendan los siguientes:

- **Cada Centro deberá de realizar un listado de todos los locales, aseos, equipos y superficies a limpiar y desinfectar.** En el caso de las aulas específicas de las que disponen algunos departamentos didácticos la limpieza y desinfección deberá ser realizada con la frecuencia necesaria durante el horario escolar, al menos a mitad de la jornada y al finalizar ésta. Cuando sea posible, los Centros asignarán aseos por zonas, de esta forma se reducirá el número de usuarios por aseo y la longitud de los itinerarios, reduciendo los contactos entre alumnos de diferentes aulas.
En cuanto al refuerzo de horario de limpieza y desinfección extraordinario en la jornada escolar, se estima que en el ámbito de colaboración entre Administraciones, es posible armonizar la utilización adecuada de los espacios y de las superficies, evitando el uso de espacios innecesarios y minimizando las superficies de contacto, tales como objetos para actividades y zonas susceptibles de contacto para los alumnos, evitando la utilización de espacios que habitualmente permanecen cerrados y que supondrían una sobrecarga del servicio de limpieza así como desinfección adicional, además se debe adecuar el exceso horario de dedicación del Servicio a la dimensión real del Centro ya que en Linares existen Centros Docentes con muy diverso número de alumnos así como de aulas y dependencias, al encontrarse algunos de ellos sobredimensionados, lo que justifica el solicitar la utilización responsable de los espacios para optimizar los recursos de las administraciones que siempre son limitados en cuanto a personal y disponibilidad presupuestaria.
- La frecuencia de la L+D de los mismos dependerá de la organización de la actividad docente de cada Centro. Las medidas de limpieza se extenderán tam-

Ayuntamiento de Linares

C/ Hernán Cortés, 24, Linares. 23700 (Jaén). Tfno. 953648810. Fax: 953648813



Cod. Validación: 4M2Y4732A9LWLJ676C6AP4RNE | Verificación: <https://linares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



bién, en su caso, a zonas comunes de los trabajadores y en aquellas aulas en las que se imparten las clases, al ser mesas individuales y asignadas a cada alumno, se limpiarán una vez al día.

- Los útiles y productos empleados para realizar la limpieza y desinfección serán aportados por la empresa y serán los adecuados para el fin que se persigue.
- Hay que prestar **especial atención a las áreas comunes y a las superficies u objetos que se manipulan frecuentemente como manivelas de puertas y ventanas, botones, pasamanos, teléfonos, interruptores, papeleras, exteriores de los split, etc., que deberán ser desinfectados con mayor frecuencia a lo largo de la jornada escolar, así como al final de la misma.**
- Si se utiliza lejía se podrá desinfectar de forma eficaz con hipoclorito sódico al 0,1%, cuya disolución se prepara a partir de lejía común (mínimo de 35g/l): 30 ml de lejía común por litro de agua, dejando actuar, al menos, 1 minuto. Importante preparar el mismo día que se pretenda utilizar o mejor un poco antes de su uso para evitar pérdidas de concentración.
- En los casos que un docente comparta aula con otros docentes, por ejemplo, para impartir diferentes materias en la misma aula y día, se deberá proceder a la desinfección individual por parte del usuario de los elementos susceptibles de contacto, así como la mesa y la silla antes de su uso por el siguiente docente.
- Atención especial debe merecer la limpieza y desinfección de los elementos que necesariamente deban ser compartidos por el alumnado, tales como instrumentos musicales, útiles y/o material de talleres o laboratorios, material deportivo o equipos de trabajo, que deberán ser desinfectados antes y después de cada uso, actividad que **debe ser llevada a cabo por personal docente por la peculiaridad de estos materiales** (salvo en el caso de las "aulas de convivencia estable").
- En cuanto a la ejecución material de la limpieza en lo referente a horas de dedicación, se considera que la limpieza realizada anteriormente y de forma rutinaria en los Centros Docentes por la tarde, tras la jornada escolar se llevará a cabo por el personal de la empresa concesionaria del servicio que está debidamente instruido en la finalidad de estas operaciones en la prevención de COVID-19, así como en el uso de los desinfectantes autorizados, considerándose que la dedicación horaria habitual de tardes es suficiente para la limpieza y desinfección de estancias y superficies de contacto para el inicio de utilización del Centro al día siguiente .

RESIDUOS.

El sistema de recogida y eliminación de residuos del centro docente no tiene por qué ser diferente al seguido habitualmente. En aquellos casos excepcionales en los que algún alumno o alumna con síntomas compatibles a COVID-19 deberá de ser tratados conforme al apartado correspondiente a gestión de casos de la Guía de la Consejería de Salud y Familias.

ASEOS.

- En todos los aseos del centro se dispondrá dispensadores de jabón y papel disponible para el secado de manos, o en su defecto, gel hidroalcohólico, debiendo los alumnos lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo, siendo esto competencia del Centro Docente. Se debe asegurar la existencia continua de jabón y toallas de un solo uso en los aseos.

Ayuntamiento de Linares

C/ Hernán Cortés, 24, Linares. 23700 (Jaén). Tfno. 953648810. Fax: 953648813



Cod. Validación: 4MZY739A0JMLJ5762G6A8A1N6E1 Verificación: <https://sede.sede.gob.es/verificacoinformacion.aspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



- Los aseos se limpiarán y desinfectarán, con habitualidad y, al menos, **dos veces al día**.
- Es recomendable desde el punto de vista de la eficacia y operatividad la limpieza tras el horario de recreo y posterior a la salida de los alumnos del Centro.

SERVICIO ESPECIAL PARA CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS.

Se considerará un servicio de reserva destinado a la desinfección ambiental y a abordar circunstancias especiales sobrevenidas derivadas de gestión de casos sospechosos o cualquier otra actividad no contemplada en las actuaciones rutinarias.

Esta bolsa de horas tendrá una dotación máxima de 20 horas mensuales que podrá ser revisada en caso de que su dimensionamiento inicial no se ajuste a las necesidades contempladas.

TRASLADO DE INCIDENCIAS

En lo referente al traslado de aquellas de incidencias o necesidades que surjan a lo largo de la prestación del servicio se harán por el COORDINADOR COVID-19 designado en cada centro directamente al área de Educación del Ayuntamiento de Linares.

Linares, a fecha en el margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Linares

C/ Hernán Cortés, 24, Linares. 23700 (Jaén). Tfno. 953648810. Fax: 953648813



Cód. Validación: 4MZYM73BA9LWJ676CCBAPWRNE | Verificación: <https://linares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



LISTADO DE AULAS Y DEPENDENCIAS EN USO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

EDIFICIO	PLANTA	AULA/DEPENDENCIA	HORARIO
1	BAJA	Secretaría	
1	BAJA	Dirección	
1	BAJA	Aseo masculino	11:00
1	BAJA	Aseo femenino	11:00
1	BAJA	Sala de profesorado	
1	BAJA	Gimnasio	
1	BAJA	Biblioteca	
1	BAJA	Pasillos	
1	BAJA	Aseos adaptados	11:30
1	BAJA	Aseos patio (después de recreo)	12:30
1	PRIMERA	Aula 1	
1	PRIMERA	Aula 2	
1	PRIMERA	Aula 3	
1	PRIMERA	Aula 4	
1	PRIMERA	Aula 5	
1	PRIMERA	Aula 6	
1	PRIMERA	Aula 7 (COVID)	
1	PRIMERA	Aseos profesorado	11:00
1	PRIMERA	Aseos alumnos	12:30
1	PRIMERA	Aseos alumnas	12:30
1	SEGUNDA	Aula 11 (solo L y X)	
1	SEGUNDA	Aula 16	
1	SEGUNDA	Aula 19	
1	SEGUNDA	Aula 20 (solo L y X)	
1	SEGUNDA	Aseos profesorado	11:00
1	SEGUNDA	Aseos alumnos	12:30
1	SEGUNDA	Aseos alumnas	12:30
1	SEGUNDA	Aseos adaptados	11:00



PROTOCOLOS Y NORMATIVA.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19. Ministerio de Sanidad (versión 06 de abril de 2020)

Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Ministerio de Sanidad (versión 14 de julio de 2020)

Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (versión 30 de junio de 2020).

Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19 (versión 11 de agosto de 2020).

Real Decreto-ley 21/2020 de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021. Ministerio de Sanidad y Ministerio de Educación y Formación Profesional (versión 22 de junio de 2020).

Acuerdo de 14 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronav.

Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19.

Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19. Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2021/2022. Consejería de Salud y Familias (versión 27 de agosto de 2020).

Decálogo para una vuelta al cole segura. Viceconsejería de Educación y Deporte.

Protocolo de actuaciones antes casos COVID-19. Centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía. Curso 2021/2022. Consejería de Salud y Familias.



**ACLARACIONES CUMPLIMENTACIÓN MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA
RELACIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS**

Con el objetivo de homologar la cumplimentación del registro "Relación de casos sospechosos o confirmados" por COVID-19 del Sistema de información Séneca, se establecen los siguientes criterios:

1. **Si se registra un caso** se debe **comunicar al SAS** mediante el botón habilitado al efecto.
2. El campo **"unidad cerrada"** a nivel de caso o la opción del menú **"cierre temporal del centro"** únicamente se utilizará cuando las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud adopten las medidas preventivas reseñadas y lo trasladen al centro/servicio de su Dirección.

El campo **"Curso afectado"** se cumplimentará independientemente del cierre o no de la unidad, pues **alude al grupo clase donde se haya detectado el caso.**

El campo **"unidad cerrada"** lleva asociado "Fecha de inicio del cierre" y "Fecha de fin de cierre", debiéndose consignar en los mismos las fechas que indiquen las autoridades sanitarias. **En ningún caso se consignarán fechas relativas a cierres cautelares o provisionales.**

El campo del menú **"cierre temporal del centro"** lleva asociados "Fecha de inicio del cierre temporal del centro" y "Fecha fin del cierre temporal del centro", debiéndose consignar en los mismos las fechas que indiquen las autoridades sanitarias. **En ningún caso se consignarán fechas relativas a cierres cautelares o provisionales.**

Los campos "Fecha de fin de cierre" relativos a las unidades cerradas y "Fecha fin del cierre temporal del centro" se deben cumplimentar en todo caso, pues de lo contrario constará cerrada el aula o el centro (fecha autorizada, nunca la preventiva o provisional).

3. Si **el estado de un caso registrado evoluciona** por la intervención de los servicios de Salud, se deberá proceder a cambiar en la pestaña "tipo de caso" el estado del mismo, debiéndose consignar el que indique los servicios sanitarios.

En el historial quedará un registro como el de la imagen:

Número total de registros: 2

Estado	Fecha de efecto
Sospechoso	30/09/2020 21:22:26
Descartado	07/10/2020 13:17:30

Se ruega dar cumplimiento a estos criterios y, en caso de duda, consulten con la Inspección de referencia del centro/servicio de su Dirección





5. MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR Y ORGANIZATIVAS

Siguiendo la CIRCULAR DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVA A MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR Y ORGANIZATIVAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021, se establecen las siguientes medidas:

4.1. Medidas para la organización de Educación Primaria:

1. No se hacen medidas de ajuste de los grupos-clase ya que la ratio del aula no supone la necesidad de hacerlo en cuestiones de mantenimiento de la distancia interpersonal.
2. No se realizan desdobles de unidades.
3. No se agrupan las distintas áreas en ámbitos de conocimiento.

4.2. Medidas de atención a la diversidad.

Con carácter general, se atenderá al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) a través de los canales y herramientas establecidas para el resto del alumnado, sin perjuicio de las adaptaciones concretas que haya que llevar a cabo para el desarrollo de las sesiones de forma presencial o telemática para este alumnado. En caso de que se optase por la docencia telemática se adoptaran las medidas que permitan la accesibilidad universal del alumnado NEAE a las tutorías y a las enseñanzas a distancia y semipresencial. Para ello será esencial la coordinación entre profesorado, personal de apoyo, alumnado y familia. Con carácter particular, el profesorado encargado de la atención directa del alumnado NEAE (maestros o maestras de Pedagogía Terapéutica, de Audición y Lenguaje, Orientadores o cualquier otro docente cuya función precise de atención directa con este alumnado), llevará a cabo un análisis particular de la atención que debe proporcionar a dicho alumnado, y determinará aquellos recursos materiales necesarios para poder desarrollar la labor docente garantizando tanto las condiciones de seguridad y salud de las personas como el derecho a una educación de calidad. Una vez realizado dicho análisis, el centro educativo se encargará de proporcionar a dicho profesorado los recursos materiales correspondientes a través de las partidas de gastos de funcionamiento del centro. De no ser suficiente dicha partida, se comunicará mediante informe a la inspección educativa la situación de necesidad, para su traslado a la Delegación Territorial correspondiente, para la adopción de las medidas que se consideren oportunas.

Para aquellos casos en los que el alumnado no pueda asistir presencialmente por prescripción médica debido a patologías que puedan poner en riesgo su salud acudiendo al centro docente, se arbitrarán medidas para su atención de forma telemática con los recursos humanos y materiales existentes. De no poderse llevar a cabo dicha atención se informará a la inspección educativa de tal situación mediante informe motivado, con el objeto de dotar de los recursos suficientes al centro o proporcionar la atención al alumnado por vías alternativas.

5. ESCENARIOS EDUCATIVOS POSIBLES

5.1. DOCENCIA PRESENCIAL.

La docencia presencial se desarrollará conforme a lo recogido en la Programación General Anual y las directrices establecidas en este Plan de Contingencia más todas aquellas que se actualicen desde las autoridades educativas o sanitarias y que incidirán en el Plan COVID.

5.2. DOCENCIA TELEMÁTICA. SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

Siguiendo las Instrucciones de 31 de julio de 2020 sobre medidas de Transformación Digital Educativa en los





centros docentes públicos para el curso 2020/21, en la 4 se establece que hay que redactar un Plan de Actuación Digital (PAD) que se recoge en este documento.

5.2.1. Dispositivos Electrónicos.

5.2.1.1. Dispositivos del Centro.

El Centro cuenta con una gran cantidad de ordenadores portátiles y tablets a disposición del alumnado. Se priorizará la utilización comenzando desde el alumnado de sexto y en sentido descendente, aunque con los recursos que disponemos hay suficiente cantidad para todo el alumnado.

Los dispositivos son para uso exclusivo del proceso de enseñanza/aprendizaje y estará supervisado su uso por parte del docente que los esté usando en ese momento.

A nivel organizativo, cada nivel recibirá una sesión semanal de formación a cargo del Coordinador TDE del Centro, y que quedan reflejadas en la programación de aula.

5.2.1.2. BYOD.

Equipamiento propiedad del alumnado. La posibilidad de que el alumnado aporte sus propios dispositivos (Bring Your Own Device . BYOD) es una opción que debe ser regulada internamente por los centros, y que se justifica en el Documento de Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud COVID-19 para centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias (apartado 4.2 (medidas para trabajadores), punto 6, apartado 4.3 (medidas para el alumnado), puntos 12 y 16). En el punto 55 del apartado 6-1 (Medidas de higiene), “se recomienda el uso de equipos personales e intransferibles. En caso contrario, desinfección antes y después de su uso, debiendo establecerse el procedimiento a seguir y los productos a utilizar” . Nuestra particularidad indica que nuestro alumnado no dispone de dispositivos adecuados para el desarrollo de estas actividades. En caso de que algún alumno trajera su propio dispositivo, se regulará oportunamente el uso y responsabilidades de uso del mismo. Un modelo para regular el uso es el siguiente:



CONTRATO BYOD

BRING YOUR OWN DEVICE/TRAE TU PROPIO DISPOSITIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad, en el C.E.PR. LOS ARRAYANES, dentro del currículo se trabajará para que nuestro alumnado adquiera competencias digitales, es decir, ofrecerle estrategias que les faciliten navegar con seguridad por Internet.

Como resultado del trabajo en esta línea, se recogen en este Reglamento de Organización y Funcionamiento de nuestro Centro las normas que han sido acordadas con el alumnado, y en la mayoría de los casos propuestas por ellos:

- _Los dispositivos digitales se utilizan para aprender.
- _Los dispositivos se mantienen en silencio para que no distraigan ni interrumpan la actividad en clase.
- _Los dispositivos se utilizan cuando lo proponga el/la docente para realizar alguna tarea concreta.
- _Sin el permiso ni la presencia de un docente no se pueden utilizar los dispositivos.
- _No se pueden hacer fotos de otras personas sin la autorización de las mismas y del docente que lleva la actividad.
- _Nos comprometemos a evitar la pérdida de los dispositivos propios o de otros compañeros/os y, si esto ocurriera, nos comprometemos a colaborar en su localización. Cada una/o debe prestar cuidado para evitar que se pierda.
- _Cuando haya que mover las mesas o recoger el material guardaremos en primer lugar los dispositivos para evitar que se caigan o se golpeen.
- _Los dispositivos deben utilizarse con una funda protectora apropiada para minimizar el riesgo de rotura en caso de accidente.

Ante el incumplimiento del buen uso de los dispositivos y a partir de una intervención gradual se podrán adoptar las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal.
2. Retención del dispositivo del alumno/a toda la hora de clase y devolución al final de dicha clase.
3. Retención del dispositivo toda la mañana y derivarlo a dirección.
4. Retención del dispositivo toda la mañana y aviso a la familia.
5. Retención del dispositivo toda la mañana y que la familia venga a retirarlo.

Yo, D./Dña _____ como tutor/a legal del alumno/a _____ del curso _____ del C.E.PR. LOS ARRAYANES estoy de acuerdo en que mi hijo/a pueda desarrollar la experiencia educativa BYOD (*Bring your own device o trae tu propio dispositivo*) en las clases cuyo docente lo requiera.

Al mismo tiempo, dicho alumno/a se compromete a que sólo utilizará el dispositivo en presencia de un docente y siguiendo las indicaciones que se le indique.

Firmado: _____ FECHA: _____



5.2.1.3. Brecha digital.

Dichas instrucciones indican que, con objeto de reducir la brecha digital en los centros docentes, se han puesto en marcha actuaciones consistentes en la dotación a los centros de dispositivos tecnológicos para su entrega en préstamo al alumnado en riesgo de exclusión digital y al profesorado que lo necesite, garantizando asimismo la conectividad que posibilite la continuidad del proceso educativo online.

5.2.2. Plataformas educativas.

La plataforma educativa Moodle Centros alojada en los servidores centrales de la Consejería de Educación y Deporte estará a disposición de todos los centros docentes públicos de Andalucía para facilitar el entorno digital de aprendizaje durante el curso 2020/21.

Además de esto, conforme a lo establecido en el programa de acogida previsto en las Instrucciones de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, relativas a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/21, el Centro dispone de un espacio web donde centralizar toda la información necesaria para la comunidad educativa, especialmente la referente a las medidas de prevención, vigilancia y seguridad que se hemos establecido. El nombre de la página web es <https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/colegiolosarrayanes/> junto a las páginas en RRSS (Blogger (sucolearrayanes.blogspot.com.es), Facebook, Instagram y Twitter)

5.2.3. REA. RECURSOS EDUCATIVOS ABIERTOS.



El CEDEC afirma que los REA “Suponen por lo tanto un paso más allá de los materiales tradicionales ya que mediante su uso, modificación, difusión y mejora podemos adaptar el contenido de nuestra materia a nuestro alumnado, de manera completamente competencial y mediante el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.” (2020)

Sus características principales son, de acuerdo a Fernando Posada, las siguientes:

Accesibilidad: se refiere a la facilidad para localizar el recurso y utilizarlo en cualquier momento o lugar.

Reusabilidad: es la posibilidad de modificarlo y utilizarlo en diferentes contextos del aprendizaje.

Interoperabilidad: representa la facilidad para ser adaptado a distintos ordenadores, sistemas, etc.

Sostenibilidad: asegura el correcto funcionamiento aunque cambien las versiones de los sistemas, aplicaciones, etc.

Metadatos: estas descripciones facilitan su almacenamiento y recuperación en repositorios de recursos.

En el documento PLAN DE ACTUACION DIGITAL se recoge que el Centro pondrá a disposición del profesorado un listado de repositorios de recursos educativos.

5.2.4. Recursos educativos digitales. Web EAprendizaje.

La Junta de Andalucía pone a disposición de la comunidad educativa una página donde ofrece un banco de recursos educativos. Se encuentra en www.juntadeandalucia.es/educacion/eaprendizaje y está disponible para todo el profesorado y el alumnado que lo requiera.



6. PLAN DE ACTUACIÓN DIGITAL



PLAN DE ACTUACIÓN DIGITAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación del Profesorado
e Innovación Educativa

PLAN DE ACTUACIÓN DIGITAL CURSO 2021/2022

CENTRO: C.E.PR. Los Arrayanes (23005189)

Se establece el siguiente Plan de Actuación Digital para el centro.

Ref.Doc.: InfPlaActProDig_TD

ÁMBITO: ORGANIZACION DEL CENTRO

LINEA DE ACTUACIÓN DEL ÁMBITO ORGANIZACION DEL CENTRO (LINEA 1)

¿Qué?

Existencia de espacios de aprendizaje físicos para aprovechar y optimizar el uso de tecnologías de aprendizaje digital.

Afecta a:

- Formación del profesorado
 A realizar en el centro

Tareas - ¿Cómo? - Formación

Habilitando un aula específica para el desarrollo TDE con todos los recursos disponibles en el Centro.

Tareas - ¿Cómo? - Intervención en el centro o implementación

Habilitando un aula específica para el desarrollo TDE con todos los recursos disponibles en el Centro.

Evaluación de las tareas. Objeto

Se ha habilitado un aula digital para uso de todo el Centro.

Evaluación de las tareas. Herramientas

- Formulario
 Encuesta
 Estadísticas
 Otras

Detalla otras herramientas:

Evidencia física

Cód.Centro: 23005189

Fecha Generación: 13/11/2021 13:55:33



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación del Profesorado
e Innovación Educativa

ÁMBITO: ORGANIZACION DEL CENTRO

Grupos responsables/participantes - Impacto

- Equipo directivo
- Equipo de coordinación
- Profesorado
- Alumnado
- PAS
- Familias
- CEP
- Otros

Ref.Doc.: InfPlactProDig_TD

Especifica qué otros grupos:

Temporalización de la tarea: - ¿Cuándo?

- Ya en marcha
- Curso actual
- Próximo curso
- Otro

Especifica otra temporalización:

Cód.Centro: 23005189

Fecha Generación: 13/1/2021 13:55:33



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación del Profesorado
e Innovación Educativa

ÁMBITO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

LINEA DE ACTUACIÓN DEL ÁMBITO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (LINEA 1)

¿Qué?

Presencia digital del centro.

Afecta a:

- Formación del profesorado
 A realizar en el centro

Tareas - ¿Cómo? - Formación

Creando y dando contenido a la página web del Centro.

Tareas - ¿Cómo? - Intervención en el centro o implementación

Recibiendo material por parte del Centro para publicar en la página web

Evaluación de las tareas. Objeto

Se ha habilitado adecuadamente la página web del Centro y está operativa.

Evaluación de las tareas. Herramientas

- Formulario
 Encuesta
 Estadísticas
 Otras

Detalla otras herramientas:

Evidencia por constatación

Ref.Doc.: InfPlaActProDig_ID

Cód.Centro: 23005189

Fecha Generación: 13/11/2021 13:55:33



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación del Profesorado
e Innovación Educativa

ÁMBITO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Grupos responsables/participantes - Impacto

- Equipo directivo
- Equipo de coordinación
- Profesorado
- Alumnado
- PAS
- Familias
- CEP
- Otros

Ref.Doc.: InfPlaActProg_TD

Especifica qué otros grupos:

Temporalización de la tarea: - ¿Cuándo?

- Ya en marcha
- Curso actual
- Próximo curso
- Otro

Cód.Centro: 23005189

Especifica otra temporalización:

Fecha Generación: 13/11/2021 13:55:33



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación del Profesorado
e Innovación Educativa

ÁMBITO: PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

LÍNEA DE ACTUACIÓN DEL ÁMBITO PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE (LÍNEA 1)

¿Qué?

Elaboración e implementación de secuencias didácticas que integren los recursos digitales para el aprendizaje.

Afecta a:

- Formación del profesorado
 A realizar en el centro

Tareas - ¿Cómo? - Formación

Tareas - ¿Cómo? - Intervención en el centro o implementación

Creando un área de diseño propio

Evaluación de las tareas. Objeto

Se ha creado el área de TDE y se está impartiendo

Evaluación de las tareas. Herramientas

- Formulario
 Encuesta
 Estadísticas
 Otras

Detalla otras herramientas:

Evidencia por constatación

Ref.Doc.: InfPlaciProDig_TD

Cód.Centro: 23005189

Fecha Generación: 13/11/2021 13:55:33



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación del Profesorado
e Innovación Educativa

ÁMBITO: PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Grupos responsables/participantes - Impacto

- Equipo directivo
- Equipo de coordinación
- Profesorado
- Alumnado
- PAS
- Familias
- CEP
- Otros

Ref.Doc.: InfPlaActProDig_ID

Especifica qué otros grupos:

Temporalización de la tarea: - ¿Cuándo?

- Ya en marcha
- Curso actual
- Próximo curso
- Otro

Especifica otra temporalización:

Cód.Centro: 23005189

Fecha Generación: 13/11/2021 13:55:33



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación del Profesorado
e Innovación Educativa

RECURSOS TECNOLÓGICOS

Ref.Doc.: InfPlaActProDig_TD

Cód.Centro: 23005189

Fecha Generación: 13/11/2021 13:55:33

Bring your own device (BYOD)										
Accesibilidad										
Ningún grupo	<input checked="" type="checkbox"/>	Menos de 2 grupos	<input type="checkbox"/>	Entre 3 y 9 grupos	<input type="checkbox"/>	Entre 10 y 29 grupos	<input type="checkbox"/>	Más de 30 grupos	<input type="checkbox"/>	
Croma										
En buen estado (existentes)	Ninguno	<input type="checkbox"/>	Uno	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 2 y 3	<input type="checkbox"/>	Más de 3	<input type="checkbox"/>		
En mal estado (existentes)	Ninguno	<input checked="" type="checkbox"/>	Uno	<input type="checkbox"/>	Entre 2 y 3	<input type="checkbox"/>	Más de 3	<input type="checkbox"/>		
Refuerzo necesario (peticiones)	Ninguno	<input checked="" type="checkbox"/>	Uno	<input type="checkbox"/>	Entre 2 y 3	<input type="checkbox"/>	Más de 3	<input type="checkbox"/>		
Impresoras 3D										
En buen estado (existentes)	Ninguna	<input checked="" type="checkbox"/>	Una	<input type="checkbox"/>	Entre 2 y 3	<input type="checkbox"/>	Más de 3	<input type="checkbox"/>		
En mal estado (existentes)	Ninguna	<input checked="" type="checkbox"/>	Una	<input type="checkbox"/>	Entre 2 y 3	<input type="checkbox"/>	Más de 3	<input type="checkbox"/>		
Refuerzo necesario (peticiones)	Ninguna	<input type="checkbox"/>	Una	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 2 y 3	<input type="checkbox"/>	Más de 3	<input type="checkbox"/>		
Kits de robótica										
En buen estado (existentes)	Ninguno	<input checked="" type="checkbox"/>	Uno	<input type="checkbox"/>	Entre 2 y 5	<input type="checkbox"/>	Más de 5	<input type="checkbox"/>		
En mal estado (existentes)	Ninguno	<input checked="" type="checkbox"/>	Uno	<input type="checkbox"/>	Entre 2 y 5	<input type="checkbox"/>	Más de 5	<input type="checkbox"/>		
Refuerzo necesario (peticiones)	Ninguno	<input type="checkbox"/>	Uno	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 2 y 5	<input type="checkbox"/>	Más de 5	<input type="checkbox"/>		
Proyectores										
En buen estado (existentes)	Menos de 2	<input type="checkbox"/>	Entre 3 y 19	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 20 y 49 grupos	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100 grupos	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
En mal estado (existentes)	Menos de 2	<input type="checkbox"/>	Entre 3 y 19	<input type="checkbox"/>	Entre 20 y 49 grupos	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100 grupos	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
Refuerzo necesario (peticiones)	Menos de 2	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 3 y 19	<input type="checkbox"/>	Entre 20 y 49 grupos	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100 grupos	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
Pizarras digitales PDI/SDI										
En buen estado (existentes)	Menos de 2	<input type="checkbox"/>	Entre 3 y 19	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 20 y 49 grupos	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100 grupos	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
En mal estado (existentes)	Menos de 2	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 3 y 19	<input type="checkbox"/>	Entre 20 y 49 grupos	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100 grupos	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
Refuerzo necesario (peticiones)	Menos de 2	<input type="checkbox"/>	Entre 3 y 19	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 20 y 49 grupos	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100 grupos	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
Chromebooks										
En buen estado (existentes)	Menos de 20	<input type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>		
En mal estado (existentes)	Menos de 20	<input type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>		
Refuerzo necesario (peticiones)	Menos de 20	<input type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>		



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación del Profesorado
e Innovación Educativa

Ref.Doc.: InfPlaActProDig_TD

Cód.Centro: 23005189

Fecha Generación: 13/11/2021 13:55:33

Tabletas digitales (Tablets)								
En buen estado (existentes)	Menos de 20	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
En mal estado (existentes)	Menos de 20	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
Refuerzo necesario (peticiones)	Menos de 20	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>

Portátiles								
En buen estado (existentes)	Menos de 20	<input type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
En mal estado (existentes)	Menos de 20	<input type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
Refuerzo necesario (peticiones)	Menos de 20	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>

PC sobremesa								
En buen estado (existentes)	Menos de 20	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
En mal estado (existentes)	Menos de 20	<input type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input checked="" type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>
Refuerzo necesario (peticiones)	Menos de 20	<input type="checkbox"/>	Entre 20 y 49	<input type="checkbox"/>	Entre 50 y 100	<input type="checkbox"/>	Más de 100	<input type="checkbox"/>

Otros recursos no recogidos y/o específicos. Añada el número y la justificación.



7. PLAN DE FORMACIÓN

Derivado del PLAN DE MEJORA y del PLAN DE CONTINGENCIA propiamente dicho, el PLAN DE FORMACIÓN de este curso va enfocado por dos áreas:

1. Competencia Digital.

La posibilidad de escenarios no presenciales requiere que todo el profesorado esté formado en las herramientas Moodle y GSuite para impartir docencia al alumnado. Se ha solicitado al CEP de Linares-Andújar un curso sobre plataforma Moodle que hará el profesorado del Centro. Asimismo, se solicitará un posible curso sobre GSuite cuando esté formalizado el convenio entre la Junta de Andalucía y Google.

2. Desarrollo Curricular.

En vista de los resultados escolares del curso 20/21 y con la premisa de la innovación educativa, se plantearán cursos que ayuden al profesorado en el descubrimiento y desarrollo de metodologías activas y participativas que le ayuden en el desempeño de su función docente. Nos centraremos en las áreas instrumentales de Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.

Debido a las peculiaridades socio-sanitarias, este curso las actividades formativas se harán preferentemente de manera telemática. Aquellas áreas de formación de interés particular se solicitarán individualmente por el profesorado al CEP de referencia a través de la asesoría correspondiente. Toda actividad formativa deberá solicitarse por los trámites digitales en <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/cep-linares-andujar/actuaciones-formativas/formulario-necesidades-formativas-para-centros>

Las sesiones se desarrollarán prioritariamente en horario de lunes de 16:00 a 19:00 horas, correspondiente con el horario regular no lectivo del Centro.